BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 9 de Marzo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6053

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Distrito Electoral de Corrientes—Fijación de locales y circuito de las mesas receptoras de votos (página 125).

Distrito Electoral de Rosario (Santa Fe)—Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos (página 127).

Distrito Electoral de Bell Ville — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos (página 128).

Distrito Electoral de Salta — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos (página 129).

Distrito Electoral de Tucumán — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoaas de votos (página 130).

Distrito Electoral de Catamarca—Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos (página 131).

Distrito Electoral de San Juan — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras oe votos (página 133).

Distrito Electoral de La Rioja — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos (página 134).

Departamento Nacional de Higiene—Reglamentación complementaria del plan técnico de defensa contra el paludismo (página 135).

Departamento Nacional de Higiene—Reglamentación para el envase de los productos alimenticios de origen animal (página 135).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Reglamentación del servicio de telefonogramas (página 136).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Contratos aprobados (página 136).

Departamento Nacional de Higiene—Organización de los servicios de la defensa antipalúdica (página 137).

Se encarga de la Cartera de Guerra al Señor Ministro de Marina (página 137).

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 137).

Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 137).

Aduana de la Capital-Fallo confirmado (página 137).

Aduana de la Capital—Fallo reformado (página 138).

Aduana de la Capital—Fallo reformado (página 138).

Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 138).

Aduanas de la Capital y La Plata—Registro de una firma (página 138).

Asistencia Pública — Exoneración de multa (página 138).

A. J. Garaico Echea y Cía. — Transporte de mercaderías en canoas desde Alberdi hasta la Isla de la Invernada (página 138).

Comisión Pro-Templo Mar del Plata — Solicitud denegada (página 138).

Comisión Pro Templo Mar del Plata — Solicitud denegada (pagina 138).

Calvet y Cía.—Solicitud denegada (página 138).

Club del Progreso de Paso de los Libres—Solicitud denegada (página 138).

Comisión Pro-Monumento al Señor don Marcos Paz—Libre despacho (página 138).

Empresa del Ferrocarril Central Córdoba—Solicitud denegada (página 138).

Fernández Gumersindo — Permiso para la descarga de tierra en el Puerto sin efecto página 138).

Gurini Catalina — Transferencia de terreno (página 138).

Legación de Austria-Hungría-Libre despacho (página 139).

Legación de Alemania-Libre despacho (página 139).

Legación de España—Libre despacho (página 139).

Legación de Noruega—Libre despacho (página 139).

Ministro de Suiza—Libre despacho (página 139).

Ministro del Paraguay—Libre despacho (página 139).

Ministro de la Gran Bretaña—Libre despacho (página 139).

Ministerio de Obras Públicas—Cesión de una casilla en el Puerto (página 139).

Mitchell Hall Jorge-Solicitud denegada (página 139).

Nombramiento (página 139).

Puppo Antonio—Sobre pago de patente de constructor de obras (página 139).

Panseri Enrique—Devolución de una suma denegada (página 139).

Rivara M.—Solicitud denegada (página 139).

Renuncia y nombramiento (página 139).

Renuncia y nombramiento (página 139).

Receptoría de la Quiaca — Provisión de una garita (página 139).

Zanotti Angel-Rebaja de arrendamiento (página 139).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Renuncias aceptadas (página 140).

Sociedad Termas de Cacheuta — Autorización para funcionar como anónima (página 140).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Tezanos Pinto Julio de y Vázquez de Novoa Félix—Beca para perfeccionar estudios en el extranjero (página 140).

MINISTERIO DE GUERRA

Alta de un Cirujano (página 140).

Aprobación de un artículo adicional del contrato para la construcción de techos en el Cuartel de Infantería de Santiago del Estero (página 140).

Expedientes sobre pensiones y jubilaciones—Su remisión al Ministerio de Hacienda para su aprobación final (página 140).

Ejecución de obras de saneamiento en el Cuartel de Artillería que se construye en Córdoba (página 140).

Martínez Quintana Jorge y José E. — Traspaso de pensión (página 140).

Morosini Julio—Pensión a su viuda e hijos (página 140).

Rodríguez Sinibalda y Secundina—Traspaso de pensión (página 141).

Superintendencia de Construcciones Militares—Autorización para devolver varias sumas al Síndico del concurso D. Luis Loreti (página 141).

Torromé de Mansilla Mónica—Pensión (página 141).

Vera Rita—Acumulación de pensión (página 141).

MINISTERIO DE MARINA

Retiro (página 141).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aguerre Pedro—Venta (página 141).

Bardají Joaquín—Venta (página 141).

Isla ubicada frente a la Colonia General Frías en el Territorio del Río Negro — Su ofrecimiento en arrendamiento (página 141).

López Carmen—Venta (página 141).

Orden General de Pago Nº 59 (página 141).

Orden General de Pago Nº 60 (página 141).

Roca Napoleón—Venta (página 141).

Segura Benjamín H. — Devolución de un depósito (página 142).

Segura Eliseo Víctor — Devolución de un depósito (página 142).

Vieites Marcos Francisco—Venta (página 142).

Zanchi Juan—Venta (página 142).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de Caminos de acceso a diversas estaciones ferroviarias (página 142).

Dirección General de Ferrocarriles—Modificación en una orden general de pago salvándose un error de nombre (página 142).

Dirección General de Ferrocarriles—Modificación del Decreto 14 de Junio de 1913 sobre impresión de la Estadística de Ferrocarriles (página 142).

Dirección General de Ferrocarriles — Expropiación de terreno para ensanche de la plataforma de la Estación Lanús (página 142).

Dirección General de Ferrocarriles — Cambio de nombre de una estación en el ramal de Cruz a Córdoba (F. C. C. Argentino) (página 142).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Modificaciones en los transbordadores eléctricos del Puerto del Rosario (página 142).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Aprobación de contratos de provisión de adoquines y cordones de granito para las Comisiones del Plata y Paraná (página 143).

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobación del contrato de ejecución del puente carretero sobre el Río Chubut en Rawson (página 143).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior — Convocatoria a Elecciones de Diputados. — Contaduría General de la Nación.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Tipo de oro. — Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Distrito Electoral de Corrientes. — Fijación de locales y circuito de las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Vistos: La ubicación y circuitos para las mesas receptoras de votos del Distrito Electoral de Corrientes, propuestos por el Sr. Juez Federal; y atento que, según comunicación de fecha 25 de Febrero del corriente año, dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la nota 904 del Ministerio del Interior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de Corrientes:

Departamento de la Capital

1ª Sección

Circuito: Avenida 3 de Abril al Sud, Río Paraná al Norte y al Oeste, y calle Salta al Este.

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Sarmiento, calle Buenos Aires, (Plaza Mayo).

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Sarmiento, calle Buenos Aires, (Plaza Mayo).

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Sarmiento, calle Buenos Aires, (Plaza Mayo).

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Sarmiento, calle Buenos Aires, (Plaza Mayo).

Mesa 5 — 801 al 1000 — Escuela Sarmiento, calle Buenos Aires, (Plaza Mayo).

Mesa 6 — 1001 al 1200 — Escuela Sarmiento, calle Buenos Aires, (Plaza Mayo).

Mesa 7 — 1201 al 1426 — Escuela Sarmiento, calle Buenos Aires, (Plaza Mayo).

2ª Sección

Circuito: Sud y Oeste Río Paraná, Norte Avenida 3 de Abril, y Este Brasil (prolongación).

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 2 — Antiguo Matadero — (Prolongación calle San Luis).

Mesa 2 — 201 al 493 — Escuela Nacional Nº 2 — Antiguo Matadero — (Prolongación calle San Luis).

3ª Sección

Circuito: Calle Junín al Norte, Avenida 3 de Abril al Sud, calle Brasil al Este, y calle Salta, al Oeste.

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

Mesa 5 — 801 al 1000 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

Mesa 6 — 1001 al 1200 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

Mesa 7 — 1201 al 1400 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

Mesa 8 — 1401 al 1600 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

Mesa 9 — 1601 al 1841 — Escuela Belgrano — (Plaza Cabral) — Ayacucho esquina Santa Fe.

4ª Sección

Circuito: Calle Junín al Sud, Río Paraná al Norte, calle Brasil al Este, y Salta al Oeste.

Mesa 1 — 1 al 200 — Intendencia Municipal — Calle Mayo, entre Mendoza y San Juan.

Mesa 2 — 201 al 400 — Intendencia Municipal — Calle Mayo, entre Mendoza y San Juan.

Mesa 3 — 401 al 600 — Intendencia Municipal — Calle Mayo, entre Mendoza y San Juan.

Mesa 4 — 601 al 800 — Intendencia Municipal — Calle Mayo, entre Mendoza y San Juan.

Mesa 5 — 801 al 1000 — Intendencia Municipal — Calle Mayo, entre Mendoza y San Juan.

Mesa 6 — 1001 al 1200 — Intendencia Municipal — Calle Mayo, entre Mendoza y San Juan.

Mesa 7 — 1201 al 1400 — Intendencia Municipal — Calle Mayo, entre Mendoza y San Juan.

Mesa 8 — 1401 al 1598 — Intendencia Municipal — Calle Mayo, entre Mendoza y San Juan.

Sección Hipódromo

Circuito: Avenida Maipú al Sud, Río Paraná al Norte; calle Brasil al Oeste y Ejidos al Este.

Mesa 1 — 1 al 200—Escuela Nacional Nº 30 — (Prolongación de la calle Brasil al Oeste y Ejidos al Este).

Mesa 1 — 1 al 200 Escuela Nacional Nº 30 — (Prolongación de la calle Ayacucho, entre Avenida Ayacucho y Estados Unidos).

Mesa 2 — 201 al 465 — Escuela Nacional Nº 30 — (Prolongación de la calle Ayacucho, entre Avenida Ayacucho y Estados Unidos).

Sección Rural

Circuito: Al Este, línea divisoria de Santa Ana; Oeste Ejidos Capital; al Norte Río Paraná, y al Sud camino Real a Santa Ana.

Mesa 1 — 1 al 208 — Escuela Nacional Nº 1 — Laguna Paiva — (Conocida también por Pampín).

2ª Sección Rural

Circuito: Al Este, divisoria de Laguna Brava; al Oeste, Ejidos de la Capital; al Norte, camino general a Santa Ana, y al Sud, camino general a San Luis.

Mesa única — 1 al 245 — Escuela Nacional Nº 1 — Laguna Paiva, conocida también por Pampín.

3ª Sección Rural

Circuito: Al Este, propiedad de la Vega; al Oeste, ejidos de la Capital; al Norte, camino general a San Luis, y al Sud, Río Paraná y Arroyo Pirayuí.

Mesa única — 1 al 281 — Quinta de Herederos de Bernabé Atienza, Sección 3ª.

4ª Sección Riachuelo

Circuito: Al Este, divisoria de Empedrado y Arroyo Desagüadero; al Oeste, Arroyo Pirayuí; al Norte, Propiedades Brunel, Torrent y otros; al Sud, Río Paraná.

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 3 — Estación Riachuelo.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 3 — Estación Riachuelo.

Mesa 3 — 401 al 586 — Escuela Nacional Nº 3 — Estación Riachuelo.

Empedrado

Pueblo

Mesa 1 — 197 — Municipalidad — (Plaza Mayo).

Mesa 2 — 196 — Municipalidad — (Plaza Mayo).

Mesa 3 — 197 — Municipalidad — (Plaza Mayo).

Mesa 4 — 246 — Municipalidad — (Plaza Mayo).

1ª Sección Rural
Mesa 1 — 195 — Escuela Nacional 21 — Estación Derqui.
Mesa 2 — 197 — Escuela Nacional 21 — Estación Derqui.
Mesa 3 — 237 — Escuela Nacional 21 — Estación Derqui.
2ª Sección Rural
Mesa 1 — 193 — Escuela Nacional 21 — Estación Derqui.
Mesa 2 — 194 — Escuela Nacional 21 — Estación Derqui.
Mesa 3 — 166 — Escuela Nacional 21 — Estación Derqui.
3ª Sección Rural
Mesa 1 — 193 — Estancia de los señores Queirel'i Camogli.
Mesa 2 — 187 — Estancia de los señores Queirel'i Camogli.
4ª Sección Rural
Mesa 1 — 189 — Escuela Nacional 49.
Mesa 2 — 191 — Escuela Nacional 49.
Mesa 3 — 240 — Escuela Nacional 49.

San Roque
Pueblo
Mesa 1 — 195 — Escuela Provincial Mixta.
Mesa 2 — 197 — Escuela Provincial Mixta.
Mesa 3 — 195 — Escuela Provincial Mixta.
Mesa 4 — 165 — Escuela Provincial Mixta.
1ª Sección — (9 de Julio)
Mesa 1 — 193 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 190 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 157 — Juzgado de Paz.
2ª Sección Rural
Mesa 1 — 195 — Escuela Rural a cargo de Juan Florentín.
Mesa 2 — 228 — Escuela Rural a cargo de Juan Florentín.
3ª Sección Rural
Mesa única — Casa de Ana ta L. Ponce — (216).
4ª Sección — (Chavarría)
Mesa 1 — 186 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 280 — Juzgado de Paz.

Santo Tomé
Pueblo
Mesa 1 — 191 — Municipalidad.
Mesa 2 — 193 — Municipalidad.
Mesa 3 — 191 — Municipalidad.
Mesa 4 — 138 — Municipalidad.
1ª Sección Rural
Mesa 1 — 194 — Escuela Nacional Nº 81.
Mesa 2 — 193 — Escuela Nacional Nº 81.
2ª Sección Rural
Mesa única — 148 — Escuela Provincial Nº 10.
3ª Sección y Garruchos
Mesa 1 — 193 — Escuela Nacional 17.
Mesa 2 — 171 — Escuela Nacional 17.
4ª Sección Rural
Mesa única — Estación Vuelta del Ombú — Oficina de Correos y Telégrafos — (123).
5ª y 7ª Sección Rural
Mesa única — 175 — Casa del Establecimiento «San Antonio».
6ª Sección Rural
Mesa única — Escuela Nacional de Col. Garabi — (103).

San Martín
Sección La Cruz — Pueblo
Mesa 1 — 196 — Municipalidad.
Mesa 2 — 197 — Municipalidad.
Mesa 3 — 150 — Municipalidad.
1ª Sección Rural
Mesa única — 79 — Municipalidad.
2ª Sección Rural
Mesa única — 231 — Casa de don Antonio Díaz — Pasaje Yurucuá.
3ª Sección Rural
Mesa única — 284 — Juzgado Pedáneo — Pasaje Aguaracuá.
Sección Alvear — Pueblo — Sección 1ª
Mesa 1 — 198 — Municipalidad.
Mesa 2 — 165 — Municipalidad.
2ª Sección
Mesa única — 191 — Escuela Nacional 79.
3ª Sección
Mesa 1 — 273 — Escuela Nacional 79.
Sección Yapeyú
Mesa 1 — 188 — Municipalidad.
Mesa 2 — 182 — Municipalidad.

Saladas
Pueblo y Sección Rural
Mesa 1 — 197 — Escuela Graduada Provincial — (Plaza Mayo).
Mesa 2 — 197 — Escuela Graduada Provincial — (Plaza Mayo).
Mesa 3 — 198 — Escuela Graduada Provincial — (Plaza Mayo).
Mesa 4 — 197 — Escuela Graduada Provincial — (Plaza Mayo).
Mesa 5 — 195 — Escuela Graduada Provincial — (Plaza Mayo).
Mesa 6 — 197 — Escuela Graduada Provincial — (Plaza Mayo).
Mesa 7 — 230 — Escuela Graduada Provincial — (Plaza Mayo).
Mesa 8 — 193 — Municipalidad — Calle Garibaldi esquina Mitre.
Mesa 9 — 195 — Casa de Máximo Vallejos.
Mesa 10 — 195 — Casa de Máximo Vallejos.
Mesa 11 — 195 — Casa de Máximo Vallejos.
Mesa 12 — 147 — Casa de Máximo Vallejos.

Itatí
Pueblo
Mesa 1 — 252 — Municipalidad.
1ª Sección
Mesa 1 — 53 — Municipalidad.
2ª Sección
Mesa 1 — 250 — Escuela Nacional 95.
3ª Sección
Mesa 1 — 138 — Escuela Nacional 95.

Ituzaingó
Pueblo — 1ª Sección
Mesa 1 — 193 Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 148 — Juzgado de Paz.
2ª Sección
Mesa única — 255 — Juzgado Pedáneo — Campo Suc. Galarza.
3ª Sección
Mesa única — 107 — Juzgado Pedáneo — Campo Suc. Galarza.
4ª Sección
Mesa única — 70 — Juzgado Pedáneo — Campo Suc. Galarza.
5ª Sección
Mesa única — 171 — Juzgado Pedáneo — Campo Suc. Galarza.
San Carlos — Pueblo
Mesa 1 — 168 — Juzgado de Paz.
San Carlos — 1ª Sección
Mesa 1 — 211 — Juzgado de Paz.
San Carlos — 2ª Sección
Mesa 1 — 143 — Juzgado de Paz.

General Paz
Pueblo
Mesa 1 — 200 — Municipalidad.
Mesa 2 — 113 — Municipalidad.
1ª Sección
Mesa 1 — 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 293 — Juzgado de Paz.
2ª Sección
Mesa 1 — 200 — Juzgado Pedáneo — Lomas Vallejos.
Mesa 2 — 200 — Juzgado Pedáneo — Lomas Vallejos.
Mesa 3 — 134 — Juzgado Pedáneo — Lomas Vallejos.
3ª Sección
Mesa 1 — 249 — Escuela Nacional 90 — Tacuaral.
4ª Sección
Mesa 1 — 230 — Juzgado Pedáneo — Pasaje Veneces.
Mesa 2 — 185 — Juzgado Pedáneo — Pasaje Veneces.
5ª Sección
Mesa única — Escuela Nacional 91 — Palmar Grande — (274).
6ª Sección
Mesa 1 — 235 — Escuela Nacional 91 — Colonia Romero.
Itá Ibaté
Mesa 1 — 235 — Juzgado de Paz.

Monte Caseros
Pueblo
Mesa 1 — 195 — Municipalidad.
Mesa 2 — 195 — Municipalidad.
Mesa 3 — 198 — Municipalidad.
Mesa 4 — 195 — Municipalidad.
Mesa 5 — 197 — Municipalidad.
1ª Sección
Mesa 1 — 198 — Escuela Nacional 73.
Mesa 2 — 198 — Escuela Nacional 73.
Mesa 3 — 300 — Escuela Nacional 73.
2ª Sección
Mesa 1 — 171 — Escuela Nacional 74 — Estación Libertad.
3ª Sección
Mesa 1 — 149 — Escuela Nacional 75 — Parada Acuña.
4ª Sección
Mesa 1 — Escuela Nacional 75 — Estación Naranjito.

Bella Vista
Pueblo
Mesa 1 — 198 — Escuela Graduada Provincial Pedro Ferré.
Mesa 2 — 195 — Escuela Graduada Provincial Pedro Ferré.
Mesa 3 — 198 — Escuela Graduada Provincial Pedro Ferré.
Mesa 4 — 256 — Escuela Graduada Provincial Pedro Ferré.
1ª Sección
Mesa única — 233 — Escuela Infantil Nº 2.
2ª Sección
Mesa 1 — 193 — Escuela Nacional 12.
Mesa 2 — 197 — Escuela Nacional 12.
Mesa 3 — 271 — Escuela Nacional 12.
3ª Sección
Mesa 1 — 220 — Escuela Nacional Agronómica.
Mesa 2 — 237 — Escuela Nacional Agronómica.
4ª Sección
Mesa 1 — Escuela Provincial Col. Progreso (198).
Mesa 2 — 303 — Escuela Provincial Col. Progreso.

Lavalle
Pueblo
Mesa 1 — 294 — Municipalidad.
1ª Sección
Mesa 1 — 193 — Municipalidad.
Mesa 2 — 197 — Escuela Provincial Mixta.
Mesa 3 — 193 — Escuela Provincial Mixta.
Mesa 4 — 197 — Oficina del Registro Civil.
Mesa 5 — 280 — Oficina del Registro Civil.
2ª Sección
Mesa 1 — 195 — Escuela Nacional 55 — Estación Yatay.
Mesa 2 — 198 — Escuela Nacional 55 — Estación Yatay.
Mesa 3 — 197 — Escuela Nacional 55 — Estación Yatay.
Mesa 4 — 273 — Escuela Nacional 55 — Estación Yatay.
3ª Sección
Mesa 1 — 197 — Escuela Nacional 35 — Pasaje Yatay.
Mesa 2 — 195 — Escuela Nacional 35 — Pasaje Yatay.
Mesa 3 — 127 — Escuela Nacional 35 — Pasaje Yatay.

Goya
Pueblo
Mesa 1 — 194 — Escuela Normal.
Mesa 2 — 195 — Escuela Normal.
Mesa 3 — 198 — Escuela Normal.
Mesa 4 — 200 — Escuela Normal.
Mesa 5 — 190 — Escuela Normal.
Mesa 6 — 197 — Escuela Normal.
Mesa 7 — 162 — Escuela Normal.
Mesa 8 — 145 — Escuela Normal.
1ª Sección
Mesa 1 — 197 — Escuela Nacional Nº 6 — (Col. Carolina).
Mesa 2 — 190 — Escuela Nacional Nº 6 — (Col. Carolina).
Mesa 3 — 197 — Escuela Nacional Nº 6 — (Col. Carolina).
Mesa 4 — 197 — Escuela Nacional Nº 6 — (Col. Carolina).
Mesa 5 — 156 — Escuela Nacional Nº 6 — (Col. Carolina).
2ª Sección
Mesa 1 — 192 — Escuela Nacional 64 — (Col. Porvenir).
Mesa 2 — 196 — Escuela Nacional 64 — (Col. Porvenir).
Mesa 3 — 225 — Escuela Nacional 64 — (Col. Porvenir).
3ª Sección
Mesa 1 — 194 — Estación Telegráfica Buena Vista.
Mesa 2 — 193 — Escuela Telegráfica Buena Vista.
Mesa 3 — 234 — Escuela Telegráfica Buena Vista.
4ª Sección
Mesa 1 — 197 — Escuela Nacional 61 — (Boliche Lata).
Mesa 2 — 143 — Escuela Nacional 61 — (Boliche Lata).

Esquina
Pueblo
Mesa 1 — 200 — Escuela Normal.
Mesa 2 — 200 — Escuela Normal.
Mesa 3 — 200 — Escuela Normal.
Mesa 4 — 235 — Escuela Normal.
1ª Sección
Mesa 1 — 239 — Escuela Normal.
Mesa 2 — 202 — Escuela Normal.
2ª Sección
Mesa 1 — 200 — Escuela Nacional 65 — (Paraje Malvinas).
Mesa 2 — 123 — Escuela Nacional 65 — (Paraje Malvinas).
3ª Sección
Mesa 1 — 200 — Casa de Claro Fernández.
Mesa 2 — 200 — Casa de Claro Fernández.
Mesa 3 — 174 — Casa de Claro Fernández.
4ª Sección
Mesa 1 — 200 — Casa del señor Agustín Avelino Núñez — Abra Guazú.
Mesa 2 — 200 — Casa del señor Agustín Avelino Núñez — Abra Guazú.
Mesa 3 — 200 — Casa del señor Agustín Avelino Núñez — Abra Guazú.
Mesa 4 — 259 — Casa del señor Agustín Avelino Núñez — Abra Guazú.
5ª Sección
Mesa 1 — 133 — Escuela Nacional Nº 5 — Col. B. de Astrada.

Sauce
Pueblo
Mesa 1 — 199 — Municipalidad.
Mesa 2 — 179 — Municipalidad.
1ª Sección
Mesa 1 — 247 — Municipalidad.
2ª Sección
Mesa 1 — 197 — Casa de Adrián López.
Mesa 2 — 163 — Casa de Adrián López.
3ª Sección
Mesa 1 — 154 — Estancia de don Tiburcio G. Fonseca.
4ª Sección
Mesa 1 — 257 — Casa de Manuel Lessa — Estación La Porteña.

Mercedes
Ciudad
Mesa 1 — 194 — Escuela Normal.
Mesa 2 — 194 — Escuela Normal.
Mesa 3 — 198 — Escuela Normal.
Mesa 4 — 277 — Escuela Normal.
1ª Sección
Mesa 1 — 198 — Comisaría de Marchamo.
Mesa 2 — 195 — Comisaría de Marchamo.
Mesa 3 — 198 — Escuela Provincial Nº 1.
Mesa 4 — 197 — Escuela Provincial Nº 4.
Mesa 5 — 195 — Escuela Provincial Nº 4.
2ª Sección
Mesa 1 — 189 — (Escuela Nacional Nº 8 — Estación Yofré.
Mesa 2 — 201 — Escuela Nacional Nº 8 — Estación Yofré.
3ª Sección
Mesa 1 — 194 — Juzgado Pedáneo — Pasaje Itía Gora.
Mesa 2 — 193 — Juzgado Pedáneo — Pasaje Itía Gora.
Mesa 3 — 138 — Juzgado Pedáneo — Pasaje Itía Gora.
4ª Sección
Mesa 1 — 197 — Estancia Dos Hermanos — Suc. J. Cabral.
Mesa 2 — 195 — Estancia Dos Hermanos — Suc. J. Cabral.
Mesa 3 — 193 — Estancia Dos Hermanos — Suc. J. Cabral.
Mesa 4 — 195 — Estancia Dos Hermanos — Suc. J. Cabral.
Mesa 5 — 116 — Estancia Dos Hermanos — Suc. J. Cabral.
5ª Sección
Mesa 1 — 197 — Casa de Ventura Barboza.
Mesa 2 — 164 — Casa de Ventura Barboza.

Curuzú-Cuatiá
Pueblo
Mesa 1 — 190 — Escuela Popular.
Mesa 2 — 195 — Escuela Popular.
Mesa 3 — 194 — Escuela Popular.
Mesa 4 — 195 — Escuela Popular.
Mesa 5 — 190 — Escuela Popular.
Mesa 6 — 184 — Municipalidad.
Mesa 7 — 190 — Municipalidad.
Mesa 8 — 195 — Municipalidad.
Mesa 9 — 119 — Municipalidad.
Mesa 10 — 253 — Municipalidad.
1ª Sección
Mesa 1 — 177 — Casa de Pedro Avalos.
Mesa 2 — 184 — Casa de Pedro Avalos.
Mesa 3 — 189 — Casa de Pedro Avalos.
Mesa 4 — 255 — Casa de Pedro Avalos.
2ª Sección
Mesa 1 — 187 — Casa Evaristo Ezcurra.
Mesa 2 — 180 — Casa Evaristo Ezcurra.
Mesa 3 — 208 — Casa Evaristo Ezcurra.
3ª Sección
Mesa 1 — 180 — Casa Dr. Juan Balestra.
Mesa 2 — 258 — Casa Dr. Juan Balestra.
4ª Sección
Mesa 1 — 195 — Casa de Antonio Isaurralde.

Mesa 2 — 191 — Casa de Antonio Isaurralde.
Mesa 3 — 194 — Casa de Antonio Isaurralde.
Mesa 4 — 156 Casa de Antonio Isaurralde.

Sección Perugorría

Mesa 1 — 189 — Escuela Nacional Nº 10.
Mesa 2 — 189 — Escuela Nacional Nº 10.
Mesa 3 — 191 — Escuela Nacional Nº 10.
Mesa 4 — 167 — Escuela Nacional Nº 10.

San Cosme

Pueblo

Mesa 1 — 225 — Juzgado de Paz.

1ª Sección

Mesa 1 — 199 — Escuela Provincial 4.

2ª Sección — (Santa Ana)

Mesa 1 — 195 — Escuela Provincial 4.
Mesa 2 — 188 — Escuela Provincial 4.

3ª Sección

Mesa 1 — 188 — Escuela Nacional 100.

4ª Sección

Mesa 1 — 194 — Escuela Nacional 29.
Mesa 2 — 119 — Escuela Nacional 29.

5ª Sección

Mesa 1 — 260 — Oficina del Registro Civil.

Paso de los Libres

Pueblo

Mesa 1 — 194 — Municipalidad.
Mesa 2 — 195 — Municipalidad.
Mesa 3 — 199 — Municipalidad.
Mesa 4 — 156 — Municipalidad.

1ª Sección

Mesa 1 — 178 — Escuela Nacional 9 — Estación Tapebicua.

2ª Sección

Mesa 1 — 264 — Escuela Nacional 9 — Estación Tapebicua.

3ª Sección

Mesa 1 — 195 — Escuela 3— Estación Cabred.

4ª Sección

Mesa 1 — 194 — Estación Bompland — Comisaría
Mesa 2 — 181 — Estación Bompland — Comisaría

5ª Sección

Mesa 1 — 195 — Municipalidad.
Mesa 2 — 167 — Municipalidad.

Concepción

Pueblo

Mesa 1 — 197 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 169 — Juzgado de Paz.

1ª Sección

Mesa 1 — 162 — Municipalidad.

2ª Sección

Mesa 1 — 237 — Escuela Provincial 5 — Paso Lucero.

3ª Sección

Mesa 1 — 194 — Escuela Provincial 4 — Pasaje Lameliti.

4ª Sección

Mesa 1 — 194 — Escuela Nacional 38 — Santa Rosa.
Mesa 2 — 198 — Escuela Nacional 38 — Santa Rosa.
Mesa 3 — 181 — Escuela Nacional 38 — Santa Rosa.

5ª Sección

Mesa 1 — 237 — Escuela Nacional 8 — Loma Alta.

Anburucuya

Pueblo

Mesa 1 — 223 — Municipalidad.

1ª Sección

Mesa 1 — 199 — Municipalidad.
Mesa 2 — 200 — Municipalidad.
Mesa 3 — 198 — Municipalidad.
Mesa 4 — 227 — Municipalidad.

2ª Sección

Mesa 1 — 198 — Escuela Nacional 24 — Manantiales.
Mesa 2 — 197 — Escuela Nacional 24 — Manantiales.
Mesa 3 — 215 — Escuela Nacional 24 — Manantiales.

3ª Sección

Mesa 1 — 245 — Escuela Rural 5 — Pasaje Portillo.

San Miguel

Pueblo

Mesa 1 — 128 — Juzgado de Paz.

1ª Sección

Mesa 1 — 200 — Juzgado de Paz.

2ª Sección

Mesa 1 — 237 —Escuela Nacional 27.

3ª Sección

Mesa 1 — 63 — Escuela Provincial 4.

4ª Sección — Loreto

Mesa 1 — 199 — Municipalidad.
Mesa 2 — 200 — Municipalidad.
Mesa 3 — 127 — Municipalidad.

Berón de Astrada

Pueblo

Mesa 1 — 226 — Municipalidad.

1ª Sección

Mesa 1 — 124 — Municipalidad.

2ª Sección

Mesa 1 — 78 — Estancia de don Romilio Llano.

San Luis

Pueblo

Mesa 1 — 200 — Municipalidad.
Mesa 2 — 220 — Municipalidad.

1ª Sección

Mesa 1 — 200 — Iglesia Parroquial.
Mesa 2 — 200 — Iglesia Parroquial.
Mesa 3 — 236 — Iglesia Parroquial.

2ª Sección

Mesa 1 — 200 — Casa de doña Mercedes L. de Pérez — Pasaje Lagunita.
Mesa 2 — 200 — Casa de doña Mercedes L. de Pérez — Pasaje Lagunita.
Mesa 3 — 200 —Casa de doña Mercedes L. de Pérez — Pasaje Lagunita.
Mesa 4 — 200 — Casa de doña Mercedes L. de Pérez — Pasaje Lagunita.
Mesa 5 — 125 — Casa de doña Mercedes L. de Pérez — Pasaje Lagunita.

3ª Sección

Mesa 1 — 200 — Escuela Provincial 15.
Mesa 2 — 200 — Escuela Provincial 15.
Mesa 3 — 139 — Escuela Provincial 15.

4ª Sección

Mesa 1 — 200 — Escuela Nacional 105 — Empedrado Limpio.
Mesa 2 — 173 — Escuela Nacional 105 — Empedrado Limpio.

5ª Sección

Mesa 1 — 200 — Escuela Nacional 37 — Lomas Galarza.
Mesa 2 — 200 — Escuela Nacional 37 — Lomas Galarza.
Mesa 3 — 204 — Escuela Nacional 37 — Lomas Galarza.

6ª Sección

Mesa 1 — 200 — Escuela Provincial 18.
Mesa 2 — 135 — Escuela Provincial 18.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Distrito Electoral de Rosario (Santa Fe). — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Visto este expediente, relativo a la ubicación de mesas receptoras de votos propuesta por el Sr. Juez Federal del Rosario (Provincia de Santa Fe); de acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 8871,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de ubicación de mesas que hace el señor Juez Federal del Rosario para las elecciones a verificarse el día 22 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Departamento Rosario

Colegio Electoral Sección Ira

Mesa 1 — Palacio Municipal —Santa Fe y Buenos Aires.
Mesa 2 — Inspección de Escuelas— Buenos Aires 1550.
Mesa 3 — Colegio Rivadavia —25 de Diciembre 1242.
Mesa 4 — Escuela Elemental de varones Nº 2 — General López 568.
Mesa 5 — Escuela Parroquial —1º de Mayo 1175.
Mesa 6 — Sucursal de Correos — 9 de Julio 562.
Mesa 7 — Colegio General San Martín — Santa Fe 835.
Mesa 8 — Colegio Sarmiento — Buenos Aires 947.
Mesa 9 — Escuela Industrial de la Nación — Buenos Aires 1154.
Mesa 10 — Banco Provincial — San Martín y Santa Fe.
Mesa 11 — Colegio Argentino — Buenos Aires 1576.
Mesa 12 — Colegio Nacional —Necochea 1363.
Mesa 13 — Hospital de Caridad — 9 de Julio y Alem.
Mesa 14 — Colegio Rawson — Buenos Aires 985.
Mesa 15 — Talleres de la Escuela Industrial — 1º de Mayo 1059.
Mesa 16 — Escuela Elemental de Niños Nº 2 — 8 de Julio 131.
Mesa 17 — Asociación Nacional del Profesorado — Laprida 858.

Colegio Electoral de la Sección 2ª

Mesa 1 — Aduana Nacional — Avenida Belgrano 335.
Mesa 2 — Oficina de Impuestos Internos — Santa Fe 852.
Mesa 3 — Colegio Anglo Argentino. — Entre Ríos 147.
Mesa 4 — Colegio de Varones número 4 — Tucumán 1238.
Mesa 5 — Escuela Elemental de Niñas — Urquiza 1472.
Mesa 6 — Oficina Química Nacional — San Lorenzo 922.
Mesa 7 — Instituto Argentino —Urquiza 1450.

Colegio Electoral de la Sección 3ª

Mesa 1 — Escuela Normal Nacional — Plaza Santa Rosa.
Mesa 2 — Registro Civil — Sección 1 — Entre Ríos 1085.
Mesa 3 — Registro Civil Sección 2 San Martín 1214.
Mesa 4 — Registro Civil Sección 4 — Santa Fe 1491.
Mesa 5 — Defensa Agrícola — Santa Fe 1479.
Mesa 6 — Escuela Industrial de Señoritas — General Mitre 924.
Mesa 7 —Escuela Dante Alighieri— Entre Ríos 1145.
Mesa 8 — Escuela Elemental Nº 5 — Corrientes 954.
Mesa 9 — Escuela Bartolomé Mitre — General Mitre 1128.
Mesa 10 — Escuela Mariano Moreno — Santa Fe 1323.
Mesa 11 — Escuela Comercial —Corrientes 934.

Colegio Electoral de la Sección 4ª

Mesa 1 — Colegio Artes y Oficios — España 179.
Mesa 2 — Escuela Elemental Provincial Nº 2 — Moreno 176.
Mesa 3 — Escuela Elemental —B. Oroño 123.
Mesa 4 —Escuela Superior de Niñas — Salta 1840.
Mesa 5 — Escuela Provincial de Varones — Salta 2059.
Mesa 6 — Oficina de Correos — Güemes 2309.
Mesa 7 — Colegio San Martín — Balcarce y Catamarca.
Mesa 8 — Instituto Comercial —Italia, entre Santa Fe y San Lorenzo.
Mesa 9 — Registro Civil Sección 3 — Salta 2185.
Mesa 10 — Asistencia Pública (Sucursal) — Brown 2034.
Mesa 11 — Mercado Modelo — B. Oroño, entre Brown y Jujuy.

Colegio Electoral de la Sección 5ª

Mesa 1 — Palacio de Justicia — Moreno, entre Córdoba y Santa Fe.
Mesa 2 — Escuela Normal 2 — Córdoba y Balcarce.
Mesa 3 — Asistencia Pública — Rioja y Moreno.
Mesa 4 — Colegio de Varones — España 988.
Mesa 5 — Escuela Nacional de Comercio — B. Oroño 1251.
Mesa 6 — Escuela Superior Mixta — Balcarce 835.
Mesa 7 — Banco Hipotecario Nacional — Córdoba 1658.
Mesa 8 — Colegio de los Padres Bayoneses — Mendoza 1951.
Mesa 9 — Sucursal de Correos — San Luis 1851.

Colegio Electoral de la Sección 6ª

Mesa 1 — Escuela Provincial —Necochea, entre Pasco e Ituzaingó.
Mesa 2 — Escuela Provincial — Laprida 1935.
Mesa 3 — Escuela Provincial — Buenos Aires 2017.
Mesa 4 — Sucursal de Correos — 25 de Diciembre, entre Ocampo y 27 de Febrero.
Mesa 5 — Colegio Parodi — Pasco 635.
Mesa 6 — Asilo de Huérfanos — Laprida y Cerrito.
Mesa 7 — Colegio Infancia Desvalida — Pasco, entre 1º de Mayo y Alem.
Mesa 8 — Colegio Instituto Argentino — 25 de Diciembre 1951.
Mesa 9 — Asilo de Viudas Pobres— Esmeralda, entre América y Amenábar.
Mesa 10 — Asilo Maternal — Laprida 1735.
Mesa 11 — Escuela Elemental número 1 — Necochea 2364.

Colegio Electoral de la Sección 7ª

Mesa 1 — Escuela de Varones número 3 — San Martín 1758.
Mesa 2 — Escuela de Niñas número 8 — Cochabamba 1370.
Mesa 3 — Escuela Alterna — Pasco 1541.
Mesa 4 — Exposición Rural — B. Oroño y Ocampo.
Mesa 5 — Hipódromo — Parque Independencia.
Mesa 6 — Hospital Rosario — Sarmiento, entre América y Virasoro.
Mesa 7 — Hospital Italiano — Virasoro y Mitre.
Mesa 8 — Sucursal de Correos — Ituzaingó 1039.

Colegio Electoral de la Sección 8ª

Mesa 1 — Comisaría Municipal — B. Avellaneda 919.
Mesa 2 — Escuela Elemental Número 10 — Mendoza 2574.
Mesa 3 — Escuela América —Mendoza 3250.
Mesa 4 — Colegio I. Rosarino — Córdoba 3841.
Mesa 5 — Colegio San Francisco Solano — Mendoza y Alvellaneda.
Mesa 6 — Escuela Provincial número 8 — Mendoza 3670.
Mesa 7 — Correos y Telégrafos — Mendoza 3171.
Mesa 8 — Colegio Luis López — La Plata 925.

Colegio Electoral de la Sección 9ª

Mesa 1 — Colegio Elemental — A. Francia 105.
Mesa 2 — Colegio Infantil — San Lorenzo y Pueyrredón.
Mesa 3 — Escuela Talleres Ferrocarril Central Argentino — Iriondo 255.
Mesa 4 — Colegio T. Gutiérrez— Tucumán 3670.
Mesa 5 — Depósito Defensa Agrícola — Salta e Iriondo.
Mesa 6 — Escuela Elemental — Pichincha 352.
Mesa 7 — Colegio M. Argentino— Catamarca 2543.
Mesa 8 — Colegio Misericordia — Tucumán y Avenida Francia.
Mesa 9 — Colegio General Paz — Constitución 385.
Mesa 10 — Hermanos Cristianos — Pichincha y Catamarca.
Mesa 11 — Escuela Particular Humberto 1º — Jujuy 2551.

Colegio Electoral de la Sección 10

Mesa 1 — Escuela Refinería —Vélez Sársfield.
Mesa 2 — Escuela N. Mixta — Cda. Benzuley esquina Los Hornos.
Mesa 3 — Sucursal Correos —Iriondo 179.
Mesa 4 — Escuela Talleres — Avenida Alberdi frente a portón Nº 1.
Mesa 5 — Escuela San José — Gorriti, entre Santa María de Oro y Falucho.

Colegio Electoral de Matadero, Saladillo y Tiro Suizo

Mesa 1 — Escuela Pública.
Mesa 2 — Tiro Suizo.
Mesa 3 — Sucursal Correos — Avenida Arijón 501.

Colegio Electoral de Arroyito

Mesa 1 — Escuela Pública — Avenida Alberdi 1095.
Mesa 2 — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Barrio Vila

Mesa 1 — Escuela Pública.
Mesa 2 — Administración de Barrio Mendoza.

Colegio Electoral de Bella Vista y San Francisquito.

Mesa única — Escuela Pública.

Colegio Electoral de Ludueña, Fishertón y Fúnez

Mesa única — Escuela Pública de Fishertón.

Colegio Electoral de Alberdi

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Pública.
Mesa 4 — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Carmen del Sauce

Mesa única y cont. — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de Alvarez, Alvear y Monte Flores

Mesa única y cont. — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de Arroyo Seco

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Pública.
Mesa 4 — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Acebal

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 y cont. — Escuela Pública.

Colegio Electoral de Pérez y Soldini

Mesa única — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Pública.

Departamento Caseros

Colegio Electoral de Casilda

Mesa 1 — Municipalidad.
Mesa 2 — Escuela Casado.
Mesa 3 — Receptoría de Rentas.
Mesa 4 — Juzgado de Paz.
Mesa 5 — Registro Civil.
Mesa 6 — Oficina de Correos.
Mesa 7 — Escuela Láinez.
Mesa 8 — Casa de Presidente de Comicio.

Colegio Electoral de Chabás y Bigand

Mesa 1 — Oficina de Correos de Chabás.
Mesa 2 — Juzgado de Paz de Chabás.
Mesa 3 — Escuela Pública de Chabás.

Colegio Electoral de San José de la Esquina

Mesa 1 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — Oficina de Correos.
Mesa 3 y cont. — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de Chañar Ladeado

Mesa 1 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — Escuela Fiscal.

Colegio Electoral de Arequito

Mesa 1 — Oficina de Correos.
Mesa 2 — Escuela Fiscal.

Colegio Electoral de Los Quirquinchos

Mesa 1 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral de Godecken

Mesa 1 — Juzgado de Paz.

Departamento General López

Colegio Electoral de Venado Tuerto

Mesa 1 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — Comisión de Fomento.
Mesa 3 — Escuela Superior Mixta.
Mesa 4 — Escuela Elemental número 11.
Mesa 5 — Escuela Elemental número 13.
Mesa 6 — Oficina de Correos.
Mesa 7 — Casa Presidente de Comicio.
Mesa 8 — Casa Presidente de Comicio.

Colegio Electoral de Firmat

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 y cont. — Escuela Superior Mixta.

Colegio Electoral de Melincué, Carreras y San Urbano

Mesa 1 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — Comisión de Fomento.
Mesa 3 — Escuela Sup. Mixta.
Mesa 4 — Receptoría de Rentas.

Colegio Electoral de San Gregorio

Mesa 1 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — Comisión de Fomento.
Mesa 3 — Escuela Elemental Mixta.

Colegio Electoral de Teodolina

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Elemental Nº 6.

Colegio Electoral de Villa Cañas

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Registro Civil.
Mesa 3 — Escuela Elemental Mixta.

Colegio Electoral de Diego de Alvear

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 y cont. — Registro Civil.

Colegio Electoral de Elortondo

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Elemental Nº 5.

Colegio Electoral de Lazzarino

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Elemental Nº 5.

Colegio Electoral de Maggiolo

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 y cont. — Escuela Elemental Nº 12.

Colegio Electoral de Carmen

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Elemental Nº 8.

Colegio Electoral de Wheelgright

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Elemental Nº 30.

Departamento Constitución

Colegio Electoral de Villa Constitución

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Receptoría de Rentas.
Mesa 3 — Oficina de Correos.
Mesa 4 — Juzgado de Paz.
Mesa 5 — Escuela Pública.

Colegio Electoral de Peyrano

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral de Paz

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Fiscal.
Mesa 3 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral de Godoy

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Oficina de Correos.
Mesa 3 — Juzgado de Paz.
Mesa 4 — Escuela Pública.

Colegio Electoral de Alcorta

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Pública.

Colegio Electoral de Santa Teresa

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.

Colegio Electoral de Pavón Arriba

Mesa 1 — Comisión de Fomento.

Departamento Iriondo

Colegio Electoral de Cañada de Gómez

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Registro Civil.
Mesa 3 — Escuela Pública.
Mesa 4 — Juzgado de Paz.
Mesa 5 — Receptoría de Rentas.
Mesa 6 — Oficina de Correos.
Mesa 7 — Escuela San Antonio de Pádua.

Colegio Electoral de Froylán Palacios

Mesa 1 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — Escuela Pública.

Colegio Electoral de Serodino

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Registro Civil.
Mesa 3 — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Correa y Bustinza

Mesa 1 — Juzgado de Paz de Correa.
Mesa 2 — Oficina de Correos de Correa.

Colegio Electoral de Carrizalez

Mesa 1 y cont. — Oficina de Correos de Carrizalez.

Colegio Electoral de Oliveros

Mesa 1 — Registro Civil.

Colegio Electoral de Santa Teresa y Classón

Mesa 1 — Comisión de Fomento de Santa Teresa.
Mesa 2 — Juzgado de Paz de Santa Teresa.
Mesa 3 — Oficina de Correos de Santa Teresa.
Mesa 4 — Registro Civil de Classón.

Departamento San Lorenzo

Colegio Electoral de San Lorenzo

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Receptoría de Rentas.
Mesa 4 — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Puerto San Martín y Borghi

Mesa única y cont. — Oficina de Correos de Puerto San Martín.

Colegio Electoral de Zaballa

Mesa única y cont. — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de Jesús María

Mesa única y cont. — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de San Gerónimo

Mesa única y cont. — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Luis Palacios

Mesa única y cont. — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de Fuentes

Mesa única y cont. — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de Pujato

Mesa única — Comisión de Fomento.

Colegio Electoral de Roldán

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 y cont. — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Carcarañá

Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Oficina de Correos.

Departamento Belgrano

Colegio Electoral de Las Rosas

Mesa 1 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — Comisión de Fomento.
Mesa 3 — Oficina de Correos.
Mesa 4 — Casa Presidente de Comicio.
Mesa 5 y cont. — Escuela Pública.

Colegio Electoral de Armstrong

Mesa 1 — Oficina de Correos.
Mesa 2 y cont. — Oficina de Registro Civil.

Colegio Electoral de Montes de Oca

Mesa única y cont. — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Tortugas

Mesa única — Oficina de Correos.

Colegio Electoral de Las Parejas

Mesa única — Oficina de Registro Civil.

———

Distrito Electoral de Bell Ville. — Fijación de locales y circuitos para las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Vistos: La ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de Bell Ville, propuestas por el Sr. Juez Federal; y atento que, según comunicación de fecha 28 de Febrero ppdo., dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la Nota Nº 904 del Ministerio del Interior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito electoral de Bell Ville.

Unión — Bell Ville

Mesa 1 Escuela Nacional Nº 33, Bell Ville.
Mesa 2 Escuela Fiscal de Mujeres, Bell Ville.
Mesa 3 Escuela M. Nº 1, Calle Córdoba, Bell Ville.
Mesa 4 Esc. Municipal Nº 2, Calle Florida, Bell Ville.
Mesa 5 Escuela Municipal Nº 3, Bell Ville.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, Bell Ville.
Mesa 7 Escuela Normal, Bell Ville.
Mesa 8 Casa Presidente de Comicio, Bell Ville.
Mesa 9 Casa Presidente de Comicio, Bell Ville.
Mesa 10 Casa Presidente de Comicio, Bell Ville.
Mesa 11 Escuela Fiscal, Monte Leña.
Mesa 12 Casa Presidente de Comicio, Bell Ville.
Mesa 13 Escuela Fiscal, 3 San Marcos.
Mesa 14 Casa Presidente de Comicio, Bell Ville.
Mesa 15 Escuela Fiscal de Varones, Bell Ville.
Mesa 16 Casa Presidente de Comicio, Bell Ville.

Unión — Ballesteros

Mesa 1 Escuela Nacional Nº 9, Ballesteros.
Mesa 2 Escuela Fiscal de Mujeres, Ballesteros.
Mesa 3 Juzgado de Paz, Ballesteros.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Ballesteros.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, Ballesteros.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, Ballesteros.

Unión — Canals

Mesa 1 Escuela Fiscal de Varones, Canals.
Mesa 2 Escuela Fiscal de Varones, Viamont.
Mesa 3 Juzgado de Paz, Canals.

Unión — San Antonio

Mesa única, Escuela Fiscal de Varones, San Antonio.

Unión — San Martín

Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, La Cecira.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, La Cecira.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, La Cecira.

Unión — Las Liebres

Mesa única, Casa Presidente de Comicio, Las Liebres.

Unión — Latín

Mesa 1 Juzgado de Paz, de San Antonio.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, San Antonio.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, San Antonio.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, San Antonio.

Río Cuarto — Río Cuarto

Mesa 1 Escuela Graduada de Varones, Ciudad.
Mesa 2 Escuela Graduada de Mujeres, Ciudad.
Mesa 3 Normal Nacional, Ciudad.
Mesa 4 Escuela Municipal de Córdoba, Ciudad.
Mesa 5 Escuela Municipal, calle Mendoza Nº 59.
Mesa 6 Esc. Fiscal del Barrio Oeste, Ciudad.
Mesa 7 Esc. Vacinal, calle Belgrano, Ciudad.
Mesa 8 Escuela de Varones de los Franciscanos.
Mesa 9 Escuela Particular, Berton, Ciudad.
Mesa 10 Municipalidad, Ciudad.
Mesa 11 Juzgado de Paz, Ciudad.
Mesa 12 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 13 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 14 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 15 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 16 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 17 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 18 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 19 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 20 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 21 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 22 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 23 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 24 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 25 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 26 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 27 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 28 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 29 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 30 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 31 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.
Mesa 32 Casa Presidente de Comicio, Ciudad.

Río Cuarto — Sampacho

Mesa 1 Escuela Nacional Nº 40, Sampacho.
Mesa 2 Escuela Nacional Nº 41, Sampacho.
Mesa 3 Escuela Nacional Nº 42, Sampacho.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Sampacho.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, Sampacho.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, Sampacho.
Mesa 7 Juzgado de Paz, Sampacho.
Mesa 8 Casa Presidente de Comicio, Sampacho.
Mesa 9 Casa Presidente de Comicio, Sampacho.

Río Cuarto—La Cautiva

Mesa 1 Escuela Nacional Nº 28, La Cautiva.
Mesa 2 Juzgado de Paz, La Cautiva.
Mesa 3 Registro Civil, Pueyrredón.
Mesa 4 Esc. Nacional, Mackenna.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, 3 de Febrero.
Mesa 6 Registro Civil, Mackenna.

Río Cuarto — San Bartolomé

Mesa 1 Juzgado de Paz, San Bartolomé.
Mesa 2 Escuela Nacional Nº 53, Las Tapias.

Río Cuarto — Teguas

Mesa 1 Escuela Fiscal, Estación Alcira, F.C.C.A.
Mesa 2 Capilla del Pueblo, Estación Alcira, F.C.C.A.

Río Cuarto — Achiras

Mesa única, Escuela Fiscal, Achiras.

San Javier — Dolores

Mesa 1 Escuela Normal Nacional, Dolores.
Mesa 2 Escuela Fiscal, Dolores.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Dolores.
Mesa 4 Municipalidad, Dolores.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, Dolores.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, Dolores.
Mesa 7 Casa Presidente de Comicio, Dolores.
Mesa 8 Casa Presidente de Comicio, Dolores.
Mesa 9 Casa Presidente de Comicio, Dolores.
Mesa 10 Escuela Fiscal, San José.
Mesa 11 Casa Presidente de Comicio, Dolores.

San Javier — San Javier

Mesa 1 Escuela Fiscal, San Javier.

San Javier — La Paz

Mesa 1 Escuela Fiscal, La Paz.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, La Paz.
Mesa 3 Escuela Fiscal, La Paz.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, La Paz.

San Javier — Luyaba

Mesa única, Escuela Fiscal, Luyaba.

Marcos Juárez—Marcos Juárez

Mesa 1 La Municipalidad, Marcos Juárez.
Mesa 2 Escuela Fiscal de Mujeres, Marcos Juárez.
Mesa 3 Juzgados de Paz, Colonias Marcos Juárez.
Mesa 4 Escuela Hermanos Maristas, Marcos Juárez.

Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, Marcos Juárez.
Mesa 6 Escuela Fiscal, Marcos Juárez.

Marcos Juárez—Leones
Mesa 1 Escuela Varones, Leones.
Mesa 2 Escuela Fiscal, Leones.
Mesa 3 Capilla, Leones.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Leones.

Marcos Juárez — Cruz Alta
Mesa 1 Escuela Fiscal, Cruz Alta.
Mesa 2 Escuela Fiscal, Camilo Aldao.
Mesa 3 Juzgado de Paz, Cruz Alta.

Marcos Juárez — Arias
Mesa 1 Escuela Fiscal, Arias.
Mesa 2 Escuela Fiscal, Corral de Bustos.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Las Tunas.
Mesa 4 Juzgado de Paz de Las Tunas.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, Arias.

Marcos Juárez — Funes
Mesa única, Casa Presidente de Comicio, Arias.

Marcos Juárez — Corral de Bustos
Mesa 1 Escuela Fiscal, Isla Verde.
Mesa 2 Escuela Fiscal, Isla Verde.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Isla Verde.

Marcos Juárez — Camilo Aldao
Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, Camilo Aldao.
Mesa 2 Capilla, Camilo Aldao.

Juárez Celman — Laboulage
Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, La Amarga.
Mesa 2 Juzgado de Paz, Laboulage.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Lavalle.
Mesa 4 Banco de la Nación, Laboulage.
Mesa 5 La Municipalidad, Laboulage.
Mesa 6 Iglesia, Laboulage.
Mesa 7 Casa Presidente de Comicio, Laboulage.
Mesa 8 Juzgado de Paz, Lavalle.
Mesa 9 La Municipalidad, Laboulage.
Mesa 10 Escuela Fiscal de Varones, Laboulage.
Mesa 11 Esc. Nacional Nº 13, Gral., Levalle.

Juárez Celman — Reducción
Mesa 1 Juzgado de Paz, Reducción.
Mesa 2 Comisión de Fomentos, Reducción.
Mesa 3 Capilla, Reducción.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Reducción.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, Reducción.
Mesa 6 Escuela Fiscal, Reducción.

Juárez Celman — La Carlota
Mesa 1 Escuela Fiscal de Mujeres, La Carlota.
Mesa 2 La Municipalidad, La Carlota.
Mesa 3 Iglesia, La Carlota.
Mesa 4 Casa inmediata al Juzgado de Paz Letrado de La Carlota.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, La Carlota.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, La Carlota.
Mesa 7 Casa Presidente de Comicio, La Carlota.
Mesa 8 Casa Presidente de Comicio, La Carlota.
Mesa 9 Escuela Fiscal, La Carlota.

Juárez Celman — Gral. Cabrera
Mesa 1 Escuela Nacional Nº 14, Carnerillos.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Carnerillos.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Gral. Cabrera.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Carnerillos.

Tercero Abajo — Villa María
Mesa 1 Municipalidad, Villa María.
Mesa 2 Paraguay 41, Villa María.
Mesa 3 Escuela de Varones, Villa María.
Mesa 4 Escuela de Mujeres, Villa María.
Mesa 5 Escuela General Belgrano, Villa María.
Mesa 6 Escuela de Varones, Villa Nueva.
Mesa 7 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 8 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 9 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 10 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 11 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 12 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 13 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 14 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 15 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 16 Casa Presidente de Comicio, Villa María.
Mesa 17 Casa Presidente de Comicio, Villa María.

Tercero Abajo — Villa Nueva
Mesa 1 Escuela P. de Varones, Villa Nueva.
Mesa 2 Escuela P. de Mujeres, Villa Nueva.
Mesa 3 La Municipalidad, Villa Nueva.
Mesa 4 Juzgado de Paz, Villa Nueva.

Tercero Abajo — Arroyo Cabral
Mesa 1 Escuela Fiscal, Arroyo Cabral.
Mesa 2 Escuela Fiscal, Arroyo Cabral.

Tercero Abajo — La Playosa
Mesa 1 Escuela Fiscal, La Playosa.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, La Playosa.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, La Playosa.

Tercero Abajo — Yucat
Mesa única. Casa Presidente de Comicio, Yucat.

Tercero Abajo — Etruria
Mesa 1 Escuela Fiscal, Etruria.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Etruria.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Etruria.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Santa Victoria.
Mesa 5 Escuela Nacional Nº 4, La Laguna.

Tercero Abajo — Algodón
Mesa única Escuela Fiscal, Algodón.

Tercero Arriba — Capilla de Rodríguez
Mesa 1 Casa Presidente de Rodríguez, Cap. de Rodríguez.
Mesa 2 Casa Presidente de Rodríguez, Cap. de Rodríguez.
Mesa 3 Casa Presidente de Rodríguez, Cap. de Rodríguez.
Mesa 4 Casa Presidente de Rodríguez, Cap. de Rodríguez.

Tercero Arriba — Los Zorros
Mesa única, Escuela de Varones, Chañares.

Tercero Arriba — Oliva
Mesa 1 Escuela Fiscal de Varones, Oliva.
Mesa 2 Escuela Fiscal de Mujeres, Oliva.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Oliva.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Oliva.

Tercero Arriba — El Salto
Mesa 1 Escuela Fiscal, El Salto.
Mesa 2 Registro Civil, El Salto.

Tercero Arriba — Las Perdices
Mesa 1 Escuela Fiscal, Las Perdices.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Las Perdices.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Las Perdices.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Las Perdices.
Mesa 5 Escuela Fiscal, Punta del Agua.

Tercero Arriba — Chañares
Mesa 1 Escuela de Varones, Chañares.
Mesa 2 Escuela Fiscal de Mujeres, Chañares.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Chañares.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Chañares.

Calamuchita — La Cruz
Mesa 1 Escuela Fiscal, La Cruz.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, La Cruz.
Mesa 3 Escuela Fiscal, Cañada de Alvarez.

Calamuchita — Río de los Sauces
Mesa 1 Escuela Fiscal, Río de los Sauces.
Mesa 2 Iglesia, Río de los Sauces.

Calamuchita — Los Reartes
Mesa única, Escuela Fiscal, Los Reartes.

Calamuchita — Amboy
Mesa 1 Escuela Fiscal, Amboy.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Amboy.
Mesa 3 Escuela Particular, Santa Rosa.

Calamuchita — San Agustín
Mesa 1 Escuela Fiscal San Agustín.
Mesa 2 Seminario, Los Molinos.

Calamuchita — Monsalvo
Mesa 1 Escuela Fiscal, Monsalvo.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Los Cóndores.

San Justo — Villa Concepción
Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, V. Concepción.
Mesa 2 Juzgado de Paz, Villa Concepción.
Mesa 3 Escuela Fiscal de Varones, V. Concepción.
Mesa 4 Escuela Fiscal de Mujeres, V. Concepción.
Mesa 5 Casa Parroquial, Villa Concepción.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, V. Concepción.
Mesa 7 Casa Presidente de Comicio, V. Concepción.
Mesa 8 Casa Presidente de Comicio, V. Concepción.

San Justo — Sacanta
Mesa 1 — Escuela Fiscal de Las Varas.
Mesa 2 Juzgado de Paz de Las Varas.
Mesa 3 Escuela Fiscal de las Varillas.
Mesa 4 Juzgado de Paz de Las Varillas.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, Las Varas.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, Las Varas.

San Justo — Arroyito
Mesa 1 Escuela Fiscal de Varones, Arroyito.
Mesa 2 Escuela Fiscal de Mujeres, Arroyito.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 5 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 7 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 8 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 9 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 10, Juzgado de Paz, Arroyito.
Mesa 11 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 12 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.
Mesa 13 Casa Presidente de Comicio, Arroyito.

San Justo — La Francia
Mesa única, Escuela Fiscal, La Francia.

San Justo — Devoto
Mesa 1 Escuela Fiscal, Devoto.
Mesa 2 Juzgado de Paz, Devoto.

San Justo — San Francisco
Mesa 1 Municipalidad, San Francisco.
Mesa 2 Juzgado de Paz, San Francisco.
Mesa 3 Villa Alicia, San Francisco.
Mesa 4 Escuela Fiscal de Mujeres, San Francisco.
Mesa 5 Escuela Particular (Salarín), San Francisco.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, San Francisco.
Mesa 7 Casa Presidente de Comicio, San Francisco.
Mesa 8 Casa Presidente de Comicio, San Francisco.
Mesa 9 Casa Presidente de Comicio, San Francisco.

San Justo — Freyre
Mesa 1 Escuela Fiscal, Freyre.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Freyre.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Freyre.

San Justo — Monteros
Mesa 1 Escuela Fiscal, Monteros.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Monteros.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Monteros.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Monteros.
Mesa 5 Escuela Fiscal de Brinckmann.
Mesa 6 Casa Presidente de Comicio, Monteros.

San Alberto — El Tránsito
Mesa 1 Escuela Fiscal, Tránsito.
Mesa 2 Colegio de las Esclavas del Corazón de Jesús, Tránsito.

San Alberto — Ambul
Mesa 1 Escuela Fiscal, Ambul.
Mesa 2 Casa del Presidente de Comicio, Ambul.

San Alberto — Panaolma
Mesa 1 Escuela Fiscal, Panaolma.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Panaolma.

San Alberto — Nono
Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, Nono.
Mesa 2 Escuela Fiscal, Nono.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Nono.

San Alberto — San Pedro
Mesa 1 Escuela Fiscal, San Pedro.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, San Pedro.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, San Pedro.

San Alberto — San Vicente
Mesa 1 Escuela Fiscal, San Vicente.
Mesa 2 Escuela Fiscal de San Vicente.
Mesa 3 Escuela Fiscal, Altautina.

General Roca — Villa Huidobro
Mesa 1 Escuela Fiscal de Varones, V. Huidobro.
Mesa 2 Escuela Fiscal, Huinca Renancó.
Mesa 3 Escuela Nacional Nº 8, Buchardo.

General Roca — Villa Sarmiento
Mesa 1 Escuela Fiscal, Sarmiento.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, V. Sarmiento.
Mesa 3 Escuela Fiscal, Villa Valeria.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, V. del Campillo.

General Roca — Jagueles
Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, Villa Huidobro.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Villa Huidobro.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Villa Huidobro.

General Roca — Italó
Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, Italó.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Italó.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Italó.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Italó.

General Roca — Necochea
Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, Estación Bruzone.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Estación Bruzone.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Estación Bruzone.

General Roca — Villa Valeria
Mesa única, Casa Presidente de Comicio, Villa Valeria, General Roca.

General Roca — Huinca Renancó
Mesa 1 Casa Presidente de Comicio, Huinca Renancó.
Mesa 2 Casa Presidente de Comicio, Huinca Renancó.
Mesa 3 Casa Presidente de Comicio, Huinca Renancó.
Mesa 4 Casa Presidente de Comicio, Huinca Renancó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortiz.

———

Distrito Electoral de Salta. — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1914.

Vistos: La ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de Salta, propuestos por el Sr. Juez Federal; y atento que, según comunicación de fecha 21 de Enero del corriente año, dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la Nota Nº 904 del Ministerio del Interior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de Salta:

Capital
Colegio Electoral del Rectoral
Circuito Nº 1 — Primera Sección de Policía, desde la calle Alvarado de Este a Oeste, hacia el Norte, divisoria con la Segunda Sección Candelaria y los Partidos de Buena Vista, Castellanos, San Lorenzo, Pichanal, Las Costas y Peñalba.
Mesa 1 — 1 al 214 Escuela Nacional Nº 5, Balcarce 935.
Mesa 2 — 215 al 434 — Escuela Normal de Maestras, Mitre 763.
Mesa 3 — 435 al 635 — Sociedad Española, Balcarce 665.

Mesa 4 — 636 al 855 — Palacio de Gobierno, Mitre, Leguizamón y 3 de Febrero.
Mesa 5 — 856 al 1055 — Sociedad Italiana, Alsina 380.
Mesa 6 —1056 al 1255 — Escuela Urquiza, Balcarce 348.
Mesa 7 — 1256 al 1475 — Centro Argentino de S. M. Avenida Sarmiento.
Mesa 8 1476 al 1695 — Obras de Salubridad, España 877.
Mesa 9 1696 al 1895 Colegio Nacional, Ituzaingó 21.
Mesa 10 — 1896 al 2110 — Escuela Avellaneda, Caseros 784.
Mesa 11 — 2111 al 2330 — Iglesia Catedral, España, Plaza 9 de Julio.
Mesa 12 — 2331 al 2550 — Iglesia San Francisco, Córdoba y Caseros.
Mesa 13 — 2551 al 2770 — Defensa Antipalúdica, Alvarado 503.
Mesa 14 — 2771 al 2990 — Colegio Angel Zerda, — Caseros, Gorriti y General Paz.
Mesa 15 — 2991 — 3200 — San Lorenzo, Escuela Nº 4, Las Costas.
Mesa 16 — 3201 al 3346 — Escuela Nacional Nº 99, Campo Belgrano.

Capital — Candelaria

Colegio Electoral de la Candelaria Circuito Nº 2 — Segunda Sección de Policía que comprende desde la calle Alvarado de Este a Oeste hacia el Sud, divisoria con el Rectoral y los Partidos Ciénaga, Aibal, Velarde, Higuerillas, Noques, Quesera, Montaña, Laguuilla La Cruz, La Troja y Pasaje.
Mesa 1 — 1 al 190 — Escuela Sarmiento, Alvarado 427.
Mesa 2 — 191 al 390 — Iglesia San José, Urquiza, Buenos Aires y Córdoba.
Mesa 3 — 391 al 598 — Escuela Elemental Nº 2, Alvarado 809.
Mesa 4 — 599 al 798 Mercado San Miguel, Urquiza Florida y 20.
Mesa 5 — 799 al 1092 — Escuela B. Rivadavia, Alvarado 1065.
Mesa 6 — 1103 al 1205 — Correos y Telégrafos, Libertad 322.
Mesa 7 — 1206 al 1405 — Iglesia de la Candelaria, Libertad y San Juan.
Mesa 8 — 1406 al 1595 — Escuela Mariano Cabezón, Libertad 492.
Mesa 9 — 1606 al 1805 — Escuela Elemental Nº 1, Libertad, Rioja y Tucumán.
Mesa 10 — 1806 al 2005 — Colegio Santa Rosa, Libertad 634.
Mesa 11 — 2006 al 2205 — Asilo León XIII, Mendoza.
Mesa 12 — 2206 al 2423 — Escuela Nacional Nº 2, Pellegrini al Sud.
Mesa 13 — 2424 al 2589 — Estación F.C.C.N., Alvarado Escuela.
Mesa 14 — 2590 al 2790 — Escuela Nacional Nº 54, La Unión.
Mesa 15 — 2791 al 3010 — Casa Presidente Comicio, Laguuilla.

Departamento — Campo Santo

Mesa 1 — 1 al 220 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela, Pueblo.
Mesa 3 — 441 al 707 — E. Iglesia Parroquial, Pueblo.

Campo Santo — Güemes

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2—201 al 400—Juzgado de Paz, Pueblo.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 29, Pueblo.
Mesa 4 — 601 al 742 — Oficina de Correos, Pueblo.
Mesa 5 — 743 al 939 — Escuela, Palomitas.

Departamento — Cafayate

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad — Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 400 — Correos y Telégrafos, Pueblo.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela de Varones, Pueblo.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela de Niñas, Pueblo.
Mesa 5 — 801 al 981 — Suc. Banco de la Nación, Pueblo.
Mesa 6 — 982 al 1100 — Escuela Provincial, Tolombón.

Departamento de Metán

Mesa 1 — 1 al 220 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 440 — Juzgado de Paz, Pueblo.
Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela de Varones, Pueblo.
Mesa 4 — 661 al 913 — Iglesia Parroquial, Pueblo.
Mesa 5 — 914 al 1133 — Escuela Provincial, Río Piedras.
Mesa 6 — 1184 al 1386 — Escuela Nacional 31 — San José de Orquera.

Metán — Galpón

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Provincial, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 526 — Oficina Correos y Telégrafos, Pueblo.

Departamento — Rosario Frontera

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Nacional Rural, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 440 — Iglesia Parroquial, Pueblo.
Mesa 3 — 441 al 660 — Biblioteca Popular Nacional — Pueblo.
Mesa 4 — 661 al 939 Municipalidad, Pueblo.
Mesa 5 — 940 al 1077 — Escuela Provincial, Cámara.

Rosario de la Frontera — Las Mercedes

Mesa 1 — 1 al 220 — Escuela Nacional Nº 25, San Lorenzo.
Mesa 2 — 221 al 440 — Correos y Telégrafos, San Lorenzo.
Mesa 3 — 441 al 660 — Escuela Nacional Nº 27, Recreo.
Mesa 4 — 661 al 898 — Escuela Nacional Nº 80, Pueblo.

Departamento de la Candelaria

Mesa 1 — 1 al 209 — Escuela Nacional Nº 43, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 420 — Escuela Provincial Mixta, Tala.
Mesa 3 — 421 al 590 — Escuela Provincial, Mixta, Jardín.

Departamento de Anta

Mesa 1 — 1 al 220 — Correos y Telégrafos, Palermo.
Mesa 2 — 221 al 342 — Casa Presidente de Comicio, Palermo.
Mesa 3 — 343 al 507 — Escuela Nacional Nº 59, Piquete.
Mesa 4 — 508 al 727 — Casa Presidente de Comicio, Hacheras.

Antar — Chañar Muyo

Mesa 1 — 1 al 182 — Escuela Nacional Nº 26, Arenal.
Mesa 2 — 183 al 402 — Escuela Nacional Nº 52, Santa Rosa.
Mesa 3 — 403 al 536 — Escuela Nacional Nº 10, Sauzal.

Departamento de Rivadavia

Mesa 1 — 1 al 243 — Escuela Nacional Nº 76, Pueblo.
Mesa 2 — 244 al 443 — Escuela Nacional Nº 22, Santa Rosa.
Mesa 3 — 444 al 549 — Oficina Registro Civil, Santa Rosa.
Mesa 4 — 550 al 771 — Escuela Nacional Nº 21, Maravillas.

Departamento — Santa Victoria

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 84, Acoite.
Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 3 — 401 al 600 — Juzgado de Paz, Pueblo.
Mesa 4 — 601 al 761 — Iglesia Parroquial.

Departamento de Iruya

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz, Pueblo.
Mesa 3 — 401 al 558 — Iglesia Parroquial, Pueblo.
Mesa 4 — 559 al 727 — Escuela Nacional Nº 38, San Antonio.

Departamento de Orán

Mesa 1 — 1 al 153 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 154 al 305 — Juzgado de Paz, Pueblo.
Mesa 3 — 306 al 567 — Aduana Nacional, Embarcación.
Mesa 4 — 563 al 716 — Escuela Nacional, Nº 32, San Andrés.
Mesa 5 — 717 al 936 — Escuela Nacional Nº 34, Luna Muerta.
Mesa 6 — 937 al 1046 — Juzgado del Partido, Luna Muerta.

Orán — Campo Durán

Mesa 1 — 1 al 139 — Juzgado de Paz, Pueblo.

Departamento de la Caldera

Mesa 1 — 1 al 298 — Escuela Elemental Mixta, Pueblo.
Mesa 2 — 299 al 514 — Escuela Infantil Provincial, Vaqueros.

Departamento de la Viña

Mesa 1 — 1 al 220 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 433 — Escuela Elemental, Pueblo.
Mesa 3 — 434 al 553 — Escuela Elemental Mixta, Talapampa.

La Viña — Coronel Moldes

Mesa 1 — 1 al 220 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 426 — Iglesia, Pueblo.
Mesa 3 — 427 al 626 — Escuela Elemental, Pueblo.

Departamento de Guachipas

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Elemental, Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 317 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 3 — 318 al 446 — Escuela Nacional Nº 72, Bodeguita.

Guachipas — Cavahuasi

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela, Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 333 — Iglesia, Pueblo.

Departamento de Cachi

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Elemental, Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 333 —Municipalidad, Pueblo.
Mesa 3 — 334 al 533 — Escuela Nacional Nº 42, Payogasta, Pueblo.
Mesa 4 — 534 al 685 — Telégrafo Nacional, Payogasta, Pueblo.
Mesa 5 — 686 al 949 — Escuela Provincial, San José, Pueblo.

Departamento de la Poma

Mesa 1 — 1 al 240 — Telégrafo Nacional, Pueblo.

Departamento de San Carlos

Mesa 1 — 1 al 220 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 440 — Telégrafo Nacional, Pueblo.
Mesa 3 — 441 al 647 — Escuela Elemental, Pueblo.

San Carlos Angastaco

Mesa 1 — 1 al 285 — Escuela.
Mesa 2 — 286 al 410 — Escuela Nacional.

Departamento de Molinos

Mesa 1 — 1 al 220 — Telégrafo Nacional, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 440 — Escuela Elemental Mixta, Pueblo.
Mesa 3 — 441 al 750 — Iglesia Parroquial, Pueblo.
Mesa 4 — 751 al 895 — Casa Presidente de Comicio, Colomé.

Molinos — Luracatao

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional, Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 405 — Casa Presidente de Comicio, Pueblo.

Departamento de Chicoana

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad — Bueblo.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela de Varones, Pueblo.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela de Niñas, Pueblo.
Mesa 4 — 601 al 784 — Iglesia Parroquial, Pueblo.
Mesa 5 — 785 al 960 — Escuela Nacional Nº 66, — San Fernando, Escoite.

Chicoana — Carril

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2— 201 al 422 — Escuela Nacional Nº 8, Pueblo,

Departamento de Rosario de Lerma

Mesa 1 — 1 al 200 — Correos y Telégrafos, Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 440 — Escuela de Varones, Pueblo.
Mesa 3 — 441 al 682 — Escuela de Niñas, Pueblo.

Rosario de Lerma — Silleta

Mesa 1 — 1 al 220—Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 221 al 444 — Escuela Elemental Mixta, Pueblo.
Mesa 3 — 445 al 589 — Escuela Nacional Nº 17, Incahuasi.

Departamento de Cerrillos

Mesa 1 — 1 al 200—Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 400 — Correos y Telégrafos, Pueblo.
Mesa 3 — 401 al 534 — Escuela de Varones, Pueblo.
Mesa 4 — 535 al 680 — Escuela Nacional Nº 7, Candelaria.

Cerrillos — Lardsaced

Mesa 1 — 1 al 200 —Municipalidad, Pueblo.
Mesa 2 — 201 al 353 — Escuela Elemental, Pueblo.
Mesa 3 — 354 al 563 — Escuela Nacional Nº 7, San Agustín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortiz.

Distrito Electoral de Tucumán. — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Vistos: la ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de Tucumán, propuesto por el Sr. Juez Federal; y atento que, según comunicación de fecha 21 de Febrero del corriente año, dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la nota Nº 904 dl Ministerio del Interior.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de Tucumán:

Sección Policial 1ª

Msa 1 — 1 a 200 — Local Sociedad «Centro de Almaceneros», Córdoba 5ª C.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela San Miguel, Córdoba 11ª C.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Juana M. Gorriti, San Juan 1340.
Mesa 4 — 601 a 800 — Escuela Mitre (entrada por la esq.), Sant. y Muñecos.
Mesa 5 — 801 a 1000 — Manuel F. Molina, Santiago 3ª C.
Mesa 6 — 1001 a 1300 — José Francisco Moreno, Santiago y Rivadavia.
Mesa 7 — 1301 a 1400 — Padres Meristas, Santiago y Salta.
Mesa 8 — 1401 a 1600 — Gimnasio Escolar, Marcos Paz y Balcarce.
Mesa 9 — 1601 a 1800 — Gimnasio Escolar, Marcos Paz y Balcarce.
Mesa 10 — 1801 a 2000 — Local Seminario Conciliar, B. Sarmiento 8ª C.
Mesa 11 — 2001 a 2200 — Escuela Olegario Andrade, Avellaneda 9ª C.
Mesa 12 — 2201 a 2400 — Escuela Nicolás Laguna — Balcarce 2ª C.
Mesa 13 — 2401 a 2600 — Escuela Francisco Moreno, Santiago y Rivadavia.
Mesa 14 — 2601 a 2800 — Escuela Sarmiento, Rivadavia 39.
Mesa 15 — 2801 a 3000 — Escuela Sagrada Familia, Laprida 750.
Mesa 16 — 3001 a 3200 — Escuela Pte. Roca (entrada por la esq.), 25 de Mayo 9ª C.
Mesa 17 — 3201 a 3400 — Escuela Pte. Roca (entrada por Muñecas prolong.), 9ª C.
Mesa 18 — 3401 a 3600 — Colegio Nacional (entrada por Muñecas), 9ª C.
Mesa 19 — 3601 a 3800 — Colegio Nacional (entrada por Sarmiento), 9ª C.
Mesa 20 — 3801 a 4000 — Colegio Nacional (entrada principal Maipú) 5ª C.
Mesa 21 — 4001 a 4200 Colegio Nacional Sala de Dibujo, Maipú 5ª C.
Mesa 22 — 4201 a 4400 — Escuela de los Pobres, Marcos Paz 7ª C.
Mesa 23 — 4401 a 4600 — Escuela José Mª Estrada, Marcos Paz 7ª C.
Mesa 24 — 4601 a 4800 — Escuela Obispo Colombres, Catamarca 6ª C.
Mesa 25 — 4801 a 5000 — Escuela Obispo Colombres, Catamarca 6ª C.
Mesa 26 — 5001 a 5134 — Escuela Díaz Vélez, 1ª paralela B. Sarmiento.

Talitas

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela «Las Talitas».
Mesa 2 — 201 a 324 — Escuela «Las Talitas».

Nogales

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela «Los Nogales».
Mesa 2 — 201 a 258 — Vota en la mesa 1.

Sección Policial 2ª

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Pte. Urquiza, Muñecas 277.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Amadeo Jaques, Mendoza 11ª C.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Normal Maestras, Muñecas y Mendoza.
Mesa 4 — 601 a 800 — Municipalidad (entrada por Las Heras), Las Heras y Maipú.
Mesa 5 — 801 a 1000 — Municipalidad (entrada por Maipú) Las Heras y Maipú.
Mesa 6 — 1001 a 1200 — Local Defensa Agrícola, 24 de Septiembre 2ª C.
Mesa 7 — 1201 a 1400 — Escuela Flor. Ameghino, 24 de Septiembre y Salta.
Mesa 8 — 1401 a 1600 — Escuela 9 de Julio, C. Alvarez y Entre Ríos.
Mesa 9 — 1601 a 1800 — Casa de Justicia, C. Alvarez 4ª C.
Mesa 10 — 1801 a 2000 — Escuela Juana Manso, C. Alvarez 8ª C.
Mesa 11 — 2001 a 2200 — Escuela Belgrano, C. Alvarez, 7ª C.
Mesa 12 — 2201 a 2400 — Oficina Nacional de Puentes y Caminos, San Lorenzo 4ª C.
Mesa 13 — 2401 a 2600 — Escuela Mate de Luna, 9 de Julio 3ª C.
Mesa 14 — 2601 a 2800 — Escuela Mariano Moreno, San Lorenzo 145.
Mesa 15 — 2801 a 3000 — Escuela Nicolás Laguna, Balcarce 2ª C.

Mesa 16 — 3001 a 3200 — Escuela Alberti, Alsina 22.
Mesa 17 — 3201 a 3400 — Escuela Nacional Profesoras de Mujeres, 24 de Septiembre 3ª C.
Mesa 18 — 3401 a 3600 — Escuela Coronel Zelaya, Congreso 4ª C.
Mesa 19 — 3601 a 3800 — Escuela Normal de Mujeres (entrada por Muñecas).
Mesa 20 — 3801 a 4000 — Escuela Helguera, B. Aires 2ª C.
Mesa 21 — 4001 a 4200 — Escuela Laprida, Salta y Jujuy.
Mesa 22 — 4201 a 4400 — Escuela Benjamín Aráoz, San Lorenzo 1393.
Mesa 23 — 4401 a 4600 — Escuela Bernabé Aráoz, Jujuy 363.
Mesa 24 — 4601 a 4800 — Escuela Bernabé Aráoz, Jujuy 363.
Mesa 25 — 4801 a 5000 — Benjamín Aráoz (esc.), 24 de Septiembre 1393.
Mesa 26 — 5001 a 5105 — Escuela de Comercio, Rivadavia 2ª C.

Villa Luján

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Marcos Paz.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Marcos Paz.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Agronomía.
Mesa 4 — 601 a 793 — Escuela Agronomía.

Chacras al Oeste

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de «La Madrid».
Mesa 2 — 201 a 320 — Escuela El Bosque».

Sección Policial 3ª

Mesa 1 — 1 a 200 — Local Juzgado de Paz, Buenos Aires y Piedras.
Mesa 2 — 201 a 400 — Local Archivo General de la Provincia, Piedras y Congreso.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Monteagudo, Gral. Paz y Moreno.
Mesa 4 — 601 a 800 — Escuela Rivadavia, Congreso y Lavalle.
Mesa 5 — 801 a 1000 — Escuela Rivadavia, Congreso y Lavalle.
Mesa 6 — 1001 a 1200 — Escuela Rivadavia, Congreso y Lavalle.
Mesa 7 — 1201 a 1400 — Puente Avellaneda (escuel.), Chacabuco y Rondeau.
Mesa 8 — 1401 a 1600 — Puente Avellaneda (escuel.), Chacabuco y Rondeau.
Mesa 9 — 1601 a 1800 — Puente Avellaneda (escuel.), Chacabuco y Rondeau.
Mesa 10 — 1801 a 2000 — Alvarez Condasco (escuel.), Congreso prolong. 2ª C.
Mesa 11 — 2001 a 2200 — Mariano Moreno (escuel.), San Lorenzo 145.
Mesa 12 — 2201 a 2400 — Oficina Nacional de Enseñanza Agrícola, Alsina 2ª C.
Mesa 13 — 2401 a 2600 — Juzgado del Crímen, Alsina 2ª C.
Mesa 14 — 2601 a 2800 — Escuela Coronel Zelaya, Congreso 4ª C.
Mesa 15 — 2801 a 3000 — Escuela Mate de Luna, 9 de Julio 3ª C.
Mesa 16 — 3001 a 3200 — Escuela Helguera, Buenos Aires, 2ª C.
Mesa 17 — 3201 a 3400 — Consejo de Higiene, Ayacucho 6ª C.
Mesa 18 — 3401 a 3600 — Escuela Lúcas A. Córdoba, Ayacucho 90.
Mesa 19 — 3601 a 3800 — Escuela Lúcas A. Córdoba, Ayacucho 90.
Mesa 20 — 3801 a 4000 — Escuela Juana Manso, C. Alvarez 8ª C.
Mesa 21 — 4001 a 4200 — Escuela Florentino Ameghino, 24 de Septiembre y Salta.
Mesa 22 — 4201 a 4305 — Escuela Ciudadela.

Los Aguirres

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de los Aguirres.
Mesa 2 — 201 a 316 — Escuela de los Aguirres.

Manantial

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Manantial
Mesa 2 — 201 a 258 — Vota en la Mesa 1.

Los Vázquez

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de los Vázquez.
Mesa 2 — 201 a 218 — Vota en la mesa 1.

San Felipe

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de
Mesa 201 a 205 — Vota en la mesa 1.

Amalia

Mesa 1 — 1 a 154 — Escuela Ojo de Agua.

Famaillá — Bella Vista

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Provincial.
Mesa 4 — 601 a 800 — Ingenio Bella Vista.
Mesa 5 — 801 a 1000 — Ingenio Bella Vista.
Mesa 6 — 1001 a 1200 — Ingenio Bella Vista.
Mesa 7 — 1201 a 1400 — Juzgado de Paz.
Mesa 8 — 1401 a 1600 — Juzgado de Paz.
Mesa 9 — 1601 a 1800 — Juzgado de Paz.
Mesa 10 — 1801 a 2000 — Casa Comisión H. de Fomentos.
Mesa 11 — 2001 a 2200 — Casa Comisión H. de Fomentos.
Mesa 12 — 2201 a 2400 — Casa Comisión H. de Fomentos.
Mesa 13 — 2401 a 2460 — Vota en la mesa 12.

Lules

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de Lules.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela de Lules.
Mesa 3 — 401 a 600 — Juzgado de Paz.
Mesa 4 — 601 a 800 — Juzgado de Paz.
Mesa 5 — 801 a 1000 — Casa Comisión H. y Fomentos.
Mesa 6 — 1001 a 1200 — Casa Comisión H. y Fomentos.
Mesa 7 — 1201 a 1376 — Escuela de Lules Nuevo.

San Pablo

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de San Pablo.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela de San Pablo.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Ingenio San Pablo.
Mesa 4 — 601 a 800 — Escuela Ingenio San Pablo.
Mesa 5 — 801 a 949 — Escuela del Manantial.

Fronterita

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Provincial.
Mesa 4 — 601 a 800 — Casa Presidente de Comicio.
Mesa 5 — 801 a 847 — Vota en la mesa 4.

Famaillá

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela San Gabriel.
Mesa 4 — 601 a 701 — Escuela Provincial de Agua Blanca.

Monte Grande

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Provincial.
Mesa 4 — 601 a 635 — Vota en la mesa 3.

Ingenio Mercedes

Mesa 1 — 1 a 200 — Casa Presidente de Comicio.
Mesa 2 — 201 a 400 — Casa Presidente de Comicio.
Mesa 3 — 401 a 447 — Vota en la mesa 2.

San Rafael

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de San Rafael.
Mesa 2 — 201 a 312 — Escuela Nacional de Potrero de las Tablas.

Campo Herrera

Mesa 1 — 1 a 200 — Casa Presidente de Comicio.
Mesa 2 — 201 a 311 — Casa Presidente de Comicio.

Ingenio Lules

Mesa 1 — 1 a 200 — Casa Presidente de Comicio.
Mesa 2 — 201 a 302 — Casa Presidente de Comicio.

Río Colorado

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de Río Colorado.
Mesa 2 — 201 a 400 — Juzgado
Mesa 3 — 401 a 480 — Vota en la mesa 2.

San José

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de San José de B. Vista.

Mesa 2 — 201 a 269 — Vota en la mesa 1.

Manchalá

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Nacional de Manchalá.
Mesa 2 — 201 a 266 — Vota en la mesa 1.

Río Lules

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de Río Lules.
Mesa 2 — 201 a 227 — Vota en la mesa 1.

Nueva Baviera

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Nacional Ingenio Nueva Baviera.
Mesa 2 — 201 a 204 — Vota en la mesa 1.

Monteros — Monteros

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Normal de Aplicación.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Normal de Aplicación.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Normal de Cursos.
Mesa 4 — 601 a 800 — Escuela Presidente Roca.
Mesa 5 — 801 a 1000 — Escuela Infantil.
Mesa 6 — 1001 a 1200 — Local de la Municipalidad.
Mesa 7 — 1201 a 1400 — Juzgado de Paz.
Mesa 8 — 1401 a 1600 — Receptoría de Rentas.
Mesa 9 — 1601 a 1718 — Escuela Presidente Roca.

Río Seco

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial de Río Seco.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial de Río Seco.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Ingenio Río Seco.
Mesa 4 — 601 a 800 — Escuela Ingenio Río Seco.
Mesa 5 — 801 a 920 — Local Comisión H. y Fomento.

Simoca

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Josefa Díaz.
Mesa 2 — 201 a 400 — Comisión de Higiene y Fomento.
Mesa 3 — 401 a 569 — Juzgado de Paz.

Villa Quinteros

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 a 565 — Escuela Nacional de La Florida.

El Cercado

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 506 — Escuela Nacional de Aragones.

Santa Lucía

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Santa Lucía.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Nacional de Caspinchango.
Mesa 3 — 401 a 484 — Vota en la mesa 2.

Los Sosa

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 363 — Escuela Provincial.

Macio

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 355 — Escuela Nacional el Jardín.

Acheral

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 333 — Escuela Provincial de Cichegita.

Güemes

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de los Rojas.
Mesa 2 — 201 a 327 — Escuela de los Rojas.

Yerba Buena

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 326 — Escuela Provincial.

San José de Flores

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de los Robles.
Mesa 2 — 201 a 311 — Escuela de los Robles.

Amberes

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 310 — Escuela

Santa Rosa

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 301 — Escuela Provincial.

Yonopongo

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Nacional.
Mesa 2 — 201 a 275 — Vota en la mesa 1.

Balderrama

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela de Balderrama.
Mesa 2 — 201 a 273 — Vota en la mesa 1.

Isla de San José

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela San José.
Mesa 2 — 201 a 256 — Vota en la mesa 1.

Huasa Bamba

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 253 — Vota en la mesa 1.

Pampamayo

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Nacional de Pampamayo.
Mesa 2 — 201 a 273 — Vota en la mesa 1.

Buena Vista

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 211 — Vota en la mesa 1.

Chicligasta — Concepción

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Superior.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Infantil.
Mesa 3 — 401 a 600 — Municipalidad.
Mesa 4 — 601 a 800 — Receptoría de Rentas.
Mesa 5 — 801 a 1000 — Juzgado de Paz.
Mesa 6 — 1001 a 1200 — Escuela Aráoz de La Madrid.
Mesa 7 — 1201 a 1356 — Escuela Aráoz de La Madrid.

Arcadia

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela de Gastonilla.
Mesa 4 — 601 a 646 — Vota en la mesa 3.

La Trinidad

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Provincial de Tumanita.
Mesa 4 — 601 a 798 — Escuela Provincial de San Ramón.

Medinas

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Nacional de San Carlos.
Mesa 4 — 601 a 663 — Vota en la mesa 3.

Monteagudo

Mesa 1 — 1 a 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Nacional en los Trigos.
Mesa 3 — 401 a 532 — Escuela Provincial de Ciudadcita.

Chicligasta

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial del Tobar.
Mesa 3 — 401 a 473 — Vota en la mesa 2.

Gucheas

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 465 — Vota en la mesa 2.

Gastona

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 394 — Escuela Nacional.

Iltico

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Nacional.
Mesa 2 — 201 a 389 — Escuela Nacional de El Molino.

La Corona

Mesa 1 — 1 a 200 — Casa Presidente de Comicio.
Mesa 2 — 201 a 385 — Casa del

Sandovales

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 375 — Escuela Provincial de Atahona.

Alto Verde

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 369 — Escuela Provincial de Cortaderas.

Santa Cruz

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 a 241 — Vota en la mesa 1.

Alpachiri

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Nacional.
Mesa 2 — 201 a 232 — Vota en la mesa 1.

Río Chico — Santa Ana

Mesa 1 — 1 a 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 a 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Provincial.
Mesa 4 — 601 a 800 — Escuela Provincial.
Mesa 5 — 801 a 1000 — Escuela Ingenio Santa Ana.
Mesa 6 — 1001 a 1200 — Local Comicio de H. y Fomento.
Mesa 7 — 1201 a 1400 — Escuela Nacional de Los Lima.
Mesa 8 — 1401 a 1560 — Escuela de Río Chico.

Aguilares

Mesa 1 — 1 a 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 600 — Comisión de H. y Fomento.
Mesa 4 — 601 a 800 — Escuela Nacional de los Arrieta.
Mesa 5 — 801 a 893 — Vota en la mesa 4.

Villa Alberdi

Mesa 1 — 1 a 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 a 600 — Escuela Provincial de San Francisco.
Mesa 4 — 601 a 779 — Escuela Provincial de San Francisco.

Marapa

Mesa 1 — 1 a 200 — Escuela Nacional de Marapa.
Mesa 2 — 201 a 400 — Escuela Provincial de los Arroyos.
Mesa 3 — 401 a 597 — Escuela Nacional de la Calera.

Santa Bárbara

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Nacional. — Parada Santa Bárbara.
Mesa 3 — 401 al 412 — Vota en la mesa 2.

Sarmiento

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 314 — Juzgado de Paz.

Nueva Trinidad

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional.
Mesa 2 — 201 al 255 — Vota en la mesa 1.

Los Tipas

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 209 — Vota en la mesa 1.

San Miguel

Mesa 1 — 1 a 188 — Escuela Nacional.

Graneros — Taco Ralo

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Nacional.
Mesa 4 — 601 al 697 — Vota en la mesa 3.

La Cocha

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 600 — Comisión de H. y Fomento.
Mesa 4 — 601 al 638 — Vota en la mesa 3.

La Madrid

Mesa 1 — al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 al 400 — Comisión de H. y Fomento.
Mesa 3 — 401 al 540 — Escuela Nacional.

Graneros

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 502 — Juzgado de Paz.

San Ignacio

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 277 — Vota en la mesa 1.

La Invernada

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 270 — Vota en la mesa 1.

Leales—Mancopa

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional de Agua Dulce.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Provincial de Mancopa.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Provincial de Orán.
Mesa 4 — 601 al 768 — Escuela Provincial de Orán.

Leales

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial de Leales.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Provincial de Sueldos.
Mesa 3 — 401 al 600 — Local Comisión de H. y Fomento.
Mesa 4 — 601 al 672 — Vota en la mesa 3.

Los Puestos

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional, Campo Azúl.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.

Quilmes

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional de Quilmes.
Mesa 2 — 201 al 359 — Escuela Provincial de Esquina.

Santa Rosa

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional.
Mesa 2 — 201 al 246 — Vota en la mesa 1.

Cruz Alta. — Delfín Gallo.

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional de Delfín Gallo.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Nacional de Delfín Gallo.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Wenceslao Posce.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Wenceslao Posce.
Mesa 5 — 801 al 1000 — Escuela Ingenio Luján.
Mesa 6 — 1001 al 1095 — Vota en la mesa 5.

Las Cejas

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela de Las Cejas.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela de Las Cejas.
Mesa 3 — 401 al 600 — Juzgado de Paz.
Mesa 4 — 601 al 800 — Juzgado de Paz.
Mesa 5 — 801 al 978 — Escuela Nacional de Los Pereira.

Ranchillos

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional de Ranchillos.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Nacional de Ranchillos.
Mesa 3 — 401 al 600 — Juzgado de Paz.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela de El Naranjito.
Mesa 5 — 801 al 830 — Vota en la mesa 4.

Colombres

Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 600 — Comisión de H. y Fomento.
Mesa 4 — 601 al 753 — Comisión de H. y Fomento.

La Banda

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Ingenio San Juán.
Mesa 4 — 601 al 757 — Escuela Ingenio San Juán.

La Florida

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Ingenio Florida.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Ingenio Florida.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Ingenio Florida.
Mesa 4 — 601 al 734 — Escuela [illegible]

Lastenia

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Ingenio Lastenia.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Ingenio Lastenia.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Civil Pozo.
Mesa 4 — 601 al 670 — Votan en la mesa 3.

Los Ralos

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela de Los Ralos.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Colonia Lolita.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Colonia Lolita.
Mesa 4 — 601 al 627 — Vota en la mesa 3.

San Andrés

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Provincial.
Mesa 3 — 401 al 587 — Escuela Pacará Pintado.

San Miguel

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional de San Miguel.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Bajo Grande.
Mesa 3 — 401 al 554 — Escuela Bajo Grande.

Pozo del Alto

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 495 — Votan en la mesa 2.

Aldente

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 490 — Vota en la mesa 2.

Los Bulacios

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Providencial Las Biliagras.
Mesa 3 — 401 al 477 — Vota en la mesa 2.

El Cevilar

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela de El Cevilar.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 451 — Votan en la mesa 2.

Luisiana

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 329 — Escuela Provincial.

Los Gutiérrez

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional de los Gutiérrez.
Mesa 2 — 201 al 293 — Votan en la mesa 1.

Piedritas

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 280 — Votan en mesa 1.

Burruyagú — Chañar

Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Nacional.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Cañada de Alzogoráz.
Mesa 4 — 601 al 604 — Vota en la mesa 3.

Sunchal

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional, Aserradero el Sunchal.
Mesa 2 — 201 al 307 — Escuela de Naranjo.

Ramada

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela de la Ramada.
Mesa 2 — 201 al 295 — Vota en la mesa 1.

Puerto de Nuevo

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela de Puertito.
Mesa 2 — 201 al 290 — Vota en la mesa 1.

La Cruz

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincia de la Cruz.
Mesa 2 — 201 al 272 — Vota en la mesa 1.

Timbó

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 241 — Vota en la mesa 1.

Barruyacú

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial de Barruyacú.
[illegible] la mesa 1.

Barruyacú—Araoz

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial de Beaz: Araoz.

Puesto Bachi

Mesa 2 — 201 al 361 — Escuela Nacional de Paja Colorada.

Trancas—San Pedro de Calalao

Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 al 361 — Escuela Provincial.

Trancas

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional.
Mesa 2 — 201 al 311 — Escuela de Zárate.

Vipos

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 245 — Vota en la mesa 1.

Chorromoro

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela de Chorromoro.
Mesa 2 — 201 al 243 — Vota en la mesa 1.

Rearte

Mesa 1 — 1 al 168 — Escuela Nacional.

Tafí—Tafí Viejo

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Villa Mitre.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Villa Mitre.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Infantil de Tafí Viejo.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Infantil de Tafí Viejo.
Mesa 5 — 801 al 1000 — Juzgado de Paz.
Mesa 6 — 1001 al 1200 — Juzgado de Paz.
Mesa 7 — 1201 al 1400 — Comisión de H. y Fomento.
Mesa 8 — 1401 al 1566 — Comisión de H. y Fomento.

Tafí del Valle.

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional de Tafí del Valle.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 600 — Casa Comisión de H. y Fomento.
Mesa 4 — 601 al 698 — Vota en la mesa Nº 3.

Yerba Buena

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Provincial.
Mesa 2 — 201 al 400 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — 401 al 588 — Escuela Cañada Yerba Buena.

Civil Redondo

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Cevil Redondo.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Curva de los Vega.
Mesa 3 — 401 al 538 — Escuela Curva de los Vega.

Colalao del Valle

Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz.
Mesa 2 — 201 al 242 — Vota en la mesa 1.

Amaicha

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional.
Mesa 2 — 201 al 209 — Vota en la mesa 1.

Roco

Mesa 1 — 1 al 168 — Juzgado de Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortiz.

Distrito Electoral de Catamarca. — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1914.

Vistos: la ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos, en el Distrito Electoral de Catamarca, propuestos por el Sr. Juez Federal; y atento que, según comunicación de fecha 21 de Febrero del corriente año, dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la nota Nº 904, del Ministerio del Interior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos, para el Distrito Electoral de Catamarca:

Capital

Mesa Nº 1, Juzgado de Paz, República 463, con el siguiente circuito: República Nos. 1 al 491.
Mesa Nº 2, Consejo General de Educación, San Martín 459, Circuito: Sarmiento 615 al 1193.
Mesa Nº 3, Escuela Nacional nú-

mero 71, Villa Cubas. Circuito: Boulevard Oeste, Sud y Camino al Tala.

Mesa Nº 4, Escuela Belgrano, Sarmiento Nº 731, Circuito: Boulevar Oeste, Sud y Camino al Tala.

2ª Sección

Mesa 5, Escuela Rivadavia, San Martín 717. Circuito: República 50 al 1217.

Mesa 6, Escuela Rivadavia, San Martín 717. Circuito: Sarmiento 60 al 1149.

Mesa Nº 9, Escuela Rivadavia, Salta 730. Circuito: Río del Valle; límite Sud de la Capital.

Mesa Nº 12, Escuela Nacional número 57, Mota Botello 840.

Mesa Nº 13, Escuela Artes y Oficios, Rivadavia 1111.

3ª Sección

Mesa Nº 7, Escuela Nacional número 43, Sarmiento 342.

Mesa Nº 10, Escuela Esquiú, Rivadavia 428. Circuito: República 504 al 1174 y Arroyo de Choya.

Mesa Nº 15, Escuela Nacional número 43, Sarmiento 354.

4ª Sección

Mesa Nº 8, Escuela Sarmiento Maipú 572. Circuito: República número 1 al 498.

Mesa Nº 11, Escuela Sarmiento, República 412. Circuito: Sarmiento 1 al 599 y Choya.

5ª Sección

Mesa Nº 14, Escuela Nacional número 26, Chacarita. Circuito: Calle Nueva, Arroyo de Choya, Río del Valle y Piedra Blanca.

Valle Viejo

Mesa Nº 1, Escuela Provincial, San Isidro.

Mesa Nº 2, Escuela Provincial, San Isidro.

Mesa Nº 3, Juzgado de Paz.

Mesa Nº 4, Escuela Nacional número 72, Villa Dolores.

Mesa Nº 5, Escuela Provincial, Santa Cruz.

Piedra Blanca

Mesa Nº 1, Escuela Nacional, número 65, San José.

Mesa Nº 2, Escuela Nacional, número 4, Pomancillo.

Mesa Nº 3, Escuela Nacional, número 64, San Antonio.

Mesa Nº 4, Escuela Nacional, número 64, San Antonio.

Paclín

Mesa Nº 1, Escuela Nacional, número 12, Amadores.

Mesa Nº 2, Escuela Nacional, número 92, La Merced.

Mesa Nº 3, Escuela Provincial, San Antonio.

El Alto

Mesa 1 — Escuela Nacional Nº 70, Villa el Alto.

Mesa 2 — Escuela Nacional Nº 70, Villa el Alto.

Mesa 3 — Escuela Nacional Nº 76, Chañar Laguna.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 5, Villazmano.

Mesa 5 — Escuela Nacional Nº 5, Villazmano.

Santa Rosa

Mesa 1 Escuela Provincial, Bañado de Ovanta.

Mesa 2 — Escuela Nacional Nº 54, Manantiales.

Mesa 3 — Escuela Provincial, Bañado de Ovanta.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 75, Las Cañas.

La Paz

Mesa 1 — Escuela Nacional Nº 61, Icaño.

Mesa 2 — Escuela Nacional Nº 61, Icaño.

Mesa 5 — Juzgado de Paz, San Antonio.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 16, San Antonio.

Mesa 5 — Escuela Nacional Nº 80, Recreo.

Mesa 6 — Escuela Nacional Nº 82, Kilómetro 321.

Mesa 7 — Escuela Nacional Nº 15, Esquiú.

Mesa 8 — Escuela Nacional Nº 79, La Guardia.

Mesa 9 — Escuela Nacional Nº 60, Ramblones.

Ancasti

Mesa 1 — Escuela Nacional Nº 40, Ancasti.

Mesa 2 — Escuela Nacional Nº 32, Ipisca.

Mesa 3 — Escuela Nacional Nº 14, Anquicila.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 13, Yerba Buena.

Cafayan

Mesa 1 — Escuela Nacional Nº 85, Hullapima.

Mesa 2 — Escuela Nacional Nº 84, Miraflores.

Mesa 3 — Escuela Nacional Nº 26, Cafayan.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 66, Chumbicha.

Mesa 5 — Escuela Nacional Nº 66, Chumbicha.

Mesa 6 — Casa de Correos, Estación San Martín.

Pomán

Mesa 1 — Escuela Nacional Nº 94, Pomán.

Mesa 2 — Escuela Nacional Nº 28, Montquín.

Mesa 3 — Casa de Presidente de Comicio, Montquín.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 27, Sanjil.

Tinogasta

Mesa 1 — Juzgado de Paz, Tinogasta.

Mesa 2 — Casa del Presidente del Comicio, Tinogasta.

Mesa 3 — Escuela Provincial, Tinogasta.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 23, Santa Rosa.

Mesa 5 — Escuela Nacional Nº 23, Santa Rosa.

Mesa 6 — Escuela Provincial, El Puesto.

Mesa 7 — Escuela Nacional Nº 24, Fiambalá.

Mesa 8 — Escuela Nacional Nº 55, Medanitos.

Mesa 9 — Escuela Nacional Nº 55, Medanitos.

Mesa 10 — Escuela Provincial, Copacabana.

Mesa 11 — Escuela Provincial, Copacabana.

Mesa 12 — Escuela Nacional Nº 33, Salado.

Santa María

Mesa 1 — Casa del Presidente de Comicio, Santa María.

Mesa 2 — Escuela Nacional Nº 67, Santa María.

Mesa 3 — Escuela Nacional Nº 67, Santa María.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 90, San José.

Mesa 5 — Escuela Nacional Nº 90, San José.

Mesa 6 — Escuela Nacional Nº 20, Chañar Punco.

Andalgalá

Mesa 1 — Juzgado Paz, La Plaza.

Mesa 2 — Escuela Graduada, La Plaza.

Mesa 3 — Escuela Graduada, La Plaza.

Mesa 4 — Escuela Nacional Nº 17, Choya.

Mesa 5 — Escuela Nacional Nº 35, Chaquiago.

Mesa 6 — Escuela Provincial, Alumbrera.

Mesa 7 — Escuela Graduada de Mujeres, La Plaza.

Ambato

Mesa 1 — Escuela Provincial, La Puerta.

Mesa 2 — Escuela Nacional Nº 9, Los Varelas.

Mesa 3 — Escuela Provincial, Los Castillos.

Belén

Mesa 1 — Escuela Graduada de varones, Belén.

Mesa 2 — Juzgado de Paz, Belén.

Mesa 3 — Escuela Graduada de mujeres, Belén.

Mesa 4 — Escuela Provincial, San Fernando.

Mesa 5 — Escuela Nacional Nº 54, San José.

Mesa 6 — Escuela Nacional Nº 89, Londres.

Mesa 7 — Escuela Nacional Nº 88, Hualfin.

Mesa 8 — Escuela Nacional Nº 89, Londres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Distrito Electoral de San Juan — Fijación de locales y circuito de las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1914.

Vistos: la ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de San Juan, propuestos por el Sr. Juez Federal, y atento que, según comunicación de fecha 29 de Septiembre del año ppdo., dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la Nota Nº 904 del Ministerio del Interior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de San Juan:

Capital

1er. Distrito

Circuito: Comprendido entre las calles 25 de Mayo y Laprida — Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Normal de Maestras, calle Alén.

Circuito: Laprida: Salta y Avenida España — Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Belgrano, Sarmiento esquina San Luis.

Circuito: Laprida y Mitre — Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela aplicación de varones, Rivadavia Nº 1152.

Circuito: Mitre, Salta, Santa Fe y Avenida España — Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela aplicación de varones, Rivadavia Nº 1166.

Circuito: Córdoba, General Paz y 9 de Julio — Mesa 5 — 801 al 1000 — Escuela de La Rosa, calle Salta esquina General Paz.

Circuito: General Paz, Salta, 9 de Julio, Avenida España — Mesa 6 — 1001 al 1200 — Escuela Sarmiento, B. Mitre 1175.

Circuito: Avenida 9 de Julio, Laprida, Sarmiento y Avenida España — Mesa 7 — 1201 al 1314 — Oficina del Distrito Militar Nº 49, Córdoba Nº 117.

2º Distrito

Circuito: Avenida 25 de Mayo, Salta, Rioja y Laprida — Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela de Industrias Químicas, General Acha Nº 73.

Circuito: Laprida, Salta, Mitre y Rioja — Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Rivadavia, calle Laprida esquina Rioja.

Circuito: Santa Fe, 9 de Julio, Rioja y Tucumán — Mesa 3 — 401 al 600 — Colegio Nacional, calle Santa Fe.

Circuito: Salta, 9 de Julio, Rioja y Mitre — Mesa 4 — 601 al 781 — Colegio Nacional, calle Santa Fe.

3er. Distrito

Circuito: Avenida 25 de Mayo, Avenida San Martín, Rioja y Laprida — Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz, calle Rioja Nº 107.

Circuito: Avenida San Martín, Santa Fe, Laprida — Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Ignacio Fermín Rodríguez, Rivadavia Nº 267.

Circuito: Santa Fe, Rioja, Avenida San Martín y Córdoba — Mesa 3 — 401 al 600 — Inspección Nacional de Escuelas Lainez, Santa Fe número 355.

Circuito: Avenida San Martín, 9 de Julio y Rioja — Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Aberastain, Rivadavia Nº 442.

Circuito: Avenida San Martín, General Paz y Laprida — Mesa 5 — 801 al 936 — Escuela Aberastain, Rivadavia Nº 442.

Concepción

Circuito: Tucumán, Segovia, Bola Colorada, Avenida 25 de Mayo y Avenida San Martín — Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 7, no tiene nombre la calle.

Circuito: San Martín, Tucumán, 25 de Mayo, Segovia, y Paredes — Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Rawson, calle Tucumán esquina Chile.

Circuito: 25 de Mayo, General Acha, La Paz, Flores, Alvarez y Lerutti — Mesa 3 — 401 al 600, Municipalidad.

Circuito: Mendoza, La Paz, Lerutti y 25 de Mayo — Mesa 4 — 601 al 800 Escuela Nacional 29, Sarmiento, calle Florida s/n.

Circuito: Tucumán prolongación al Norte, Piedritas, San Martín y Gamboa.

Mesa 5—801 al 1000—Escuela Santa María de Oro, Tucumán s/n.

Circuito: Tucumán, Piedritas y Radif.

Mesa 6—1001 al 1200—Escuela 11 de Septiembre, Oratorio s/n.

Circuito: Tucumán, Bola de Oro, Piedritas y Canal Alto de Sierra.

Mesa 7—1201 al 1400—Escuela Santa María de Oro, Tucumán s/n.

Circuito: La Paz, Mendoza, Villavicencio, Leiva y Alvarez.

Mesa 8—1401 al 1600—Escuela Rawson, Calle Tucumán.

Mesa 9—1601 al 1824—Municipalidad.

Concepción—Chimbas:

Circuito: Oratorio, La Paz prolongación, Mogote y Río San Juan, Las Tapias y playas de las Chimbas.

Mesa 1—1 al 286—Escuela 4, Calle sin nombre.

Desamparados—Desamparados:

Circuito: Santa Bárbara, Quinteros y Nueva.

Mesa 1—1 al 200—Escuela Nacional de Agricultura, Calle sin nombre.

Circuito: San Martín, Oliarte y Morales.

Mesa 2—201 al 400—Escuela Pueyrredón, Calle sin nombre.

Circuito: Cereseto, Calle San Martín y San Miguel.

Mesa 3 — 401 al 600 — Municipalidad, San Martín s/n.

Circuito: La Paz, Quinteros y Cataldo.

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Nacional 9, Calle sin nombre.

Circuito: Santa Bárbara y San Martín.

Mesa 5 — 801 al 1000 — Escuela Matías Zavalla, plaza.

Circuito: San Martín, Cereseto y San Miguel.

Mesa 6 — 1001 al 1200 — Escuela Nicolás Avellaneda, Cereseto s/n.

Circuito: Valdivia, Cereseto y Nueva.

Mesa 7 — 1201 al 1400 — Escuela Nacional 9, Calle Adela Laciar s/n.

Circuito: Piedritas, Molina y Nueva.

Mesa 8 — 1401 al 1690 — Escuela Juan Lavalle, Calle sin nombre.

Rivadavia — Rivadavia

Circuito: Marquezado.

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela 11, Marquezado.

Circuito: Marquezado y Bebida.

Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad, Bebida.

Circuito: Zonda.

Mesa 3 — 401 al 567 — Escuela Nacional, Zonda.

Trinidad — Trinidad

Circuito: 9 de Julio, Las Heras y Mendoza.

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Mariano Moreno, Colonia, s/n.

Circuito: 9 de Julio, Riojita y Colonia.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Presidente Montt, Tucumán s/n.

Circuito: General Acha, Caracol y Madrugada.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Nacional 2, Caracol s/n.

Circuito: Mendoza, 4 esquinas y Copello.

Mesa 4 — 601 al 800 — Municipalidad, Calle sin nombre.

Circuito: General Acha, Maturano y Barriales.

Mesa 5 — 801 al 1000 — Escuela Nacional 1, Barriales.

Circuito: General Acha, Larga y Madrugada.

Mesa 6 — 1001 al 1200 — Municipalidad, Calle sin nombre.

Circuito: Larga, El Pino y Putaendo.

Mesa 7 — 1201 al 1466 — Escuela Libertad, Alto de la Compañía.

Santa Lucía — Santa Lucía

Circuito: 9 de Julio, Rivadavia y Masquijo.

Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad, plaza.

Circuito: 9 de Julio, La Legua y Chaparro.

Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela 3, La Legua s/n.

Circuito: 25 de Mayo, San Martín y Nacional.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Carlos Pellegrini, 9 de Julio s/n.

Circuito: Robledo, San Martín y Rivadavia.

Mesa 4 — 601 al 784 — Escuela Carlos Pellegrini, 9 de Julio s/n.

Santa Lucía — Alto de Sierra

Circuito: Nacional, 25 de Mayo, Los Vila, Ramírez y La Legua.

Mesa 1 — 1 al 249 — Escuela José P. Cortínez, Calle Nacional s/n.

Santa Lucía — 9 de Julio

Circuito: Chacritas, Rincón Cercado y Majadita.

Mesa 1 — 1 al 160 — Escuela Nacional 70, Majadita.

Pocito — Pocito

Circuito: 1º y 2º, Cuarteles.

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Los Naranjos, Calle sin nombre.

Circuito: 2º, 3º y 4º, Cuarteles.

Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad, plaza.

Circuito: Villa Aberastaín, 1º 4º Cuarteles.

Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela 3, Calle sin nombre.

Circuito: 4º y 5º, Cuarteles.

Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Nacional, Rivadavia.
Circuito: 4º, Cuartel.
Mesa 5 — 801 al 1000 — Escuela 25 de Mayo, Rinconada.
Circuito: 4º, Cuartel y Carpintería.
Mesa 6 — 1001 al 1224 — Escuela Nacional 40, Campo de Batalla.

Sarmiento—Cochagual

Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional 14, Calle sin nombre.
Mesa 2 — 201 al 305 — Escuela Nacional 14, Calle sin nombre.

Sarmiento—Retamito

Circuito: Retamito, Huanacache y Ramblón.
Mesa 1 — 1 al 166 — Escuela Nacional 57, Est. Ferrocarril Pacífico.

Sarmiento—Cieneguita

Circuito: Cieneguita y Pedernal.
Mesa 1 — 1 al 169 — Escuela Nacional 71, Calle sin nombre.

Sarmiento — Berros

Circuito: Berros, Cañada Honda y Pedernal.
Mesa 1 — 1 al 154 — Escuela Nacional 55, Calle sin nombre.

Caucete — Caucete

Circuito: Villa Independencia.
Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad, Calle sin nombre.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Antonio Torres, plaza.
Circuito: Villa Inpedendencia, Villa Colón y Uriburu.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Nacional 13, Rincón.
Circuito: Villa Colón.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Colón, Calle sin nombre.
Mesa 5 — 801 al 1000 — Escuela Colón, Calle sin nombre.
Mesa 6 — 1001 al 1200 — Oficina de Correos, Calle sin nombre.
Circuito: Villa Colón y Pozo de los Algarrobos.
Mesa 7 — 1201 al 1400 — Escuela 9 de Julio, Calle sin nombre.
Circuito: Pozo de los Algarrobos, Médanos, Bermejo y Vallecito.
Mesa 8 — 1401 al 1600 — Escuela 9 de Julio, Calle sin nombre.
Mesa 9 — 1601 al 1717 — Escuela Nº 7.

25 de Mayo — 25 de Mayo

Circuito: 1er. Distrito.
Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz. Calle sin nombre.
Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad, Calle sin nombre.
Mesa 3 — 401 al 505 — Escuela Nacional 35, Calle sin nombre.

Angado Sud — Angado Sud

Circuito: Divisoria, San Isidro, Carril y Nueva.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela 3, San Isidro s/n.
Circuito: Puntilla, Larga y Posse.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Nº 4, Calle Larga s/n.
Circuito: Nacional, Dos Acequias y Correa.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Nacional 33, Dos Acequias.
Circuito: Nueva Quiroga, Pereira y Cortínez.
Mesa 4 — 601 al 765 — Escuela Nacional 38, Dos Acequias.

Angago Norte — Angago Norte

Circuito: Divisoria, Alanirto, Ontiveros y Becerra.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional 16, Aguilera s/n.
Circuito: Araya y Tapias.
Mesa 2 — 201 al 400 — Municipalidad, Calle sin nombre.
Circuito: Villa Salvador, Divisoria y Punta del Monte.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 66, Alamito.
Circuito: Bosque, Plumerillo, Punta del Monte y Plumerillo.
Mesa 4 — 601 al 854 — Escuela del Bosque, Bosque.

Albardón — Albardón

Circuito: Albardón y Calle Nacional.
Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad, Calle sin nombre.
Circuito: Albardón y Cañada.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela San Martín, Calle sin nombre.
Circuito: Albardón y Calle Nueva.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Camilo Rojo, Calle sin nombre.
Circuito: Albardón, Salado y Tapias.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Nacional Nº 32, Lomitas.
Circuito: Albardón.
Mesa 5 — 801 al 1085 — Escuela Nacional Nº 10, Dos puentes.

Ullún — Ullún

Circuito: Ullún.
Mesa única — 1 al 157 — Escuela Nacional Nº 11, Ullún.

Jachal — Jachal

Circuito: San Juan, Del Plata y Avenida Norte.
Mesa 1 — 1 al 200 — Municipalidad, Calle sin nombre.
Circuito: Avenida Norte, Sud, Colón y San Martín.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Agustín Gómez, Calle sin nombre.
Circuito: Piedad, Piedras, San Roque y Bella Vista.
Mesa 3 — 401 al 600 — Escuela Bartolomé Mitre, Calle sin nombre.
Circuito: Niquivil.
Mesa 4 — 601 al 779 — Escuela Nacional Nº 50, Calle sin nombre.

Jachal — Pampa del Chañar

Circuito: Pampa del Chañar.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 47, Calle sin nombre.
Mesa 2 — 201 al 400 — Escuela Nacional Nº 47, Calle sin nombre.
eMsa 3 — 401 al 600 — Escuela Nacional Nº 61, Médanos.
Mesa 4 — 601 al 800 — Escuela Nacional Nº 49, Calle Varas s/n.
Mesa 5 — 801 al 1072 — Escuela Nacional Nº 45, Villa Mercedes.

Jachal — Huaco

Circuito: Huaco.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 26, Calle sin nombre.
Mesa 2 — 201 al 351 — Escuela Nacional Nº 42, Calle sin nombre.

Jachal — Mogna

Circuito: Mogna.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacionel Nº 24, Calle sin nombre.

Jachal — Pampa Vieja

Circuito: Pampa Vieja.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 43, Calle sin nombre.
Mesa 2 — 201 al 314 — Escuela Nacional Nº 43, Calle sin nombre.

Valle Fértil — Valle Fértil

Circuito: Valle Fértil.
Mesa 1 — 1 al 200 — Juzgado de Paz, Calle sin nombre.
Mesa 2 — 201 al 416 — Escuela Nacional Nº 42, Calle sin nombre.

Valle Fértil — Astica

Circuito: Astica, Chucuma y Tumanas.
Mesa 1 — 1 al 172 — Juzgado de Paz, Calle sin nombre.

Iglesia — Iglesia

Circuito: Las Heras, Iglesia y Campanario.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 53, Calle sin nombre.
Circuito: Iglesia y Las Flores.
Mesa 2 — 201 al 331 — Juzgado de Paz, Calle sin nombre.

Iglesia — Rodeo

Circuito: Rodeo.
Mesa 1 — 1 al 200 — Escuela Nacional Nº 51, Calle sin nombre.
Mesa 2 — 201 al 400 — Casa Comisionado Municipal, Calle sin nombre.
Circuito: Rodeo y Gualilán.
Mesa 3 — 401 al 574 — Oficina de Correos, Calle sin nombre.

Calingasta — Calingasta

Circuito: Calingasta, Tamberías, Colonia, Villa Corral, Castaño, Nuevo, Puchuzón y Maipú.
Mesa 1 — 1 al 269 — Escuela Nacional Nº 44, Calle sin nombre.

Laprida — Barriales

Circuito: Barrial y Barrialitos.
Mesa 1 — 1 al 164 — Escuela Nacional Nº 28, Calle sin nombre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Distrito Electoral de La Rioja. — Fijación de locales y circuito para las mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1914.

Vistos: la ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de La Rioja, propuestos por el Sr. Juez Federal; y atento que, según comunicación de fecha 23 de Febrero del corriente año, dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la nota número 904, del Ministerio del Interior, *El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de la Rioja.

Capital

1a Sección

Circuito: 1º Angulo N. E., de la Ciudad, que lo forman las calles 25 de Mayo y Bartolomé Mitre, estancias San Antonio, San José, Estanquito y Estancias adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 255 — Administración de las Obras Sanitarias de la Nación, Calle Libertad Nº 9.
Mesa 2 — 1 al 205 — Inspección de sEcuelas Rurales, Calle Libertad número 9.
Circuito: 2 Angulo N. O., de la Ciudad que lo forman las calles 25 de Mayo y Bartolomé Mitre.
Mesa 1 — 1 al 210 — Juzgado de Paz, Calle Bartolom, Mitre 641.
Circuito: 3 Angulo S. O., de la Ciudad, formado por las calles Bartolomé Mitre y Buenos Aires, Pango y Estancias del Sur, Talamuyana, Barrera, etc.
Mesa 1 — 1 al 203 — Colegio Nacional, San Martín 11.
Mesa 2 — 1 al 154 — Municipalidad, Córdoba entre Salta y Jujuy.
Circuito: 4 Angulo S. E., de la Ciudad formado por las Calles de Buenos Aires y Bartolomé Mitre, Estancias del mismo rumbo Almonacid y Bario Estación.
Mesa 1 — 1 al 270 — Escuela Castro Barros, Córdoba 360.
Mesa 2 — 1 al 200 — Escuela Provincial, Buenos Aires 464.
Mesa 3 — 1 al 204 — Casa del Presidente de Comicio.
Circuito: 5 Vargas, Pozo de Avila, Florida, Higuerillas y demás Estancias del Norte.
Mesa 1 — 1 al 206 — Escuela Rural Nº 32, Vargas.
Circuito: 6 Pantanillo, Cochangasta, Tajamar y Altos.
Mesa 1 — 1 al 202 — Escuela Provincial, Pantanillo.
Mesa 2 — 1 al 196 — Escuela Rural Nº 17, Cochangasta.

Sanagasta

Circuito: 1, todo el Departamento.
Mesa 1 — 1 al 284 — Municipalidad, Villa Bustos.

Castro Barros

Circuito: 1, Aminga y Anillaco.
Mesa 1 — 1 al 209 — Municipalidad, Aminga.
Mesa 2 — 1 al 129 — Juzgado de Paz, Aminga.
Circuito: 2, Pinchas y Chuquis.
Mesa 1 — 1 al 303 — Escuela Provincial, Pinchas.
Circuito: 3, Anjullón, San Pedro, Santa Cruz y Los Molinos.
Mesa 1 — 1 al 249 — Escuela Provincial, Anjullón.

Arauco

Circuito: 1, Aimogasta, Bañado del Pantano, Machigasta y San Antonio.
Mesa 1 — 1 al 213 — Municipalidad, Aimogasta.
Mesa 2 — 1 al 236 — Juzgado de Paz, Aimogasta.
Circuito: 2, Arauco y Udpinango.
Mesa 1 — 1 al 214 — Escuela Rural Nº 51, Arauco.
Circuito: 3, Mazán, Agua Caliente y lugares adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 228 — Escuela Provincial, Villa Mazán.

San Blás de los Sauces

Circuito: 1, San Blás.
Mesa 1 — 1 al 210 — Juzgado de Paz, San Blás.
Mesa 2 — 1 al 200 — Casa del Presidente del Comicio.
Circuito 2 — San Blas y Alpasinche.
Mesa 1 — 1 al 255 — Escuela Provincial — Alpasinche.
Circuito 3 — Schaqui, Zuriyaco, Tuyubil y Andalucas.
Mesa 1 — 1 al 213 — Escuela Provincial — Schaqui.
Mesa 2 — 1 — 101 — Escuela Provincial — Zuriyaco.

Chilecito

Circuito 1 — Angulo N. E. de la Ciudad, formado por las Calles 9 de Julio — Adolfo E. Dávila y Sarmiento.
Mesa 1 — al 254 — Casa del Presidente del Comicio.
Circuito 2 — Angulo S. E. de la Ciudad, formado por las Calles antes citadas y Distrito Sarmiento.
Mesa 1 — 1 — 205 — Casa del Presidente del Comicio.
Circuito 3 — Angulo S. O, de la Ciudad, formado por las Calles citadas, Distrito Sarmiento y Mazangano.
Mesa 1 — 1 al 206 — Banco de la Nación Argentina — Adolfo E. Dávila, 202.
Circuito 4 — Angulo N. O. de la Ciudad, formado por las Calles citadas y Distrito Sarmiento.
Mesa 1 — 1 al 205 — Escuela Normal — Joaquín V. González.
Circuito 5 — Puntilla, San Miguel, Malligasta, Tilimuqui y San Nicolás.
Mesa 1 — 1 al 304 — Escuela Provincial — Puntilla.
Circuito 6 — Anguinan.
Mesa 1 — 1 al 189 — Escuela Provincial — Anguinan.
Circuito 7 — Nonogasta, Vichigasta y Catinzano.
Mesa 1 — 1 al 225 — Escuela Rural Nº 3 — Nonogasta.
Circuito 8 — Sañogasta, Huanchín y Miranda.
Mesa 1 — 1 al 247 — Escuela Rural Nº 89 — Sañogasta.
Circuito 9 — Santa Florentina, Agua Negra, Trapiche, Carrizal, Mejicana y lugares adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 244 — Escuela Provincial — Santa Florentina.

Famatina

Circuito 1 — Plaza Nueva, Carrizal, Santo Domingo y lugares adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 214 — Escuela Rural Nº 4 — Plaza Nueva.
Mesa 2 — 1 al 200 — Escuela Rural Nº 7 — Carrizal.
Mesa 3 — 1 al 157 — Casa del Presidente del Comicio.
Circuito 2 — Plaza Vieja — Antinaco, Pedregal, puesto y lugares adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 202 — Escuela Rural Nº 5 — Plaza Vieja.
Circuito 3 — Campana — Pituil, Chañarmuyo, Angulo, Santa Cruz y Lugares adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 206 — Escuela Provincial — Campana.
Mesa 2 — 1 al 200 — Escuela Provincial — Pituil.
Mesa 3 — 1 al 102 — Escuela Provincial — Santa Cruz.

General Lavalle

Circuito 1 — Villa Unión — Banda Florida y Estancias adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 216 — Municipalidad— Villa Unión.
Mesa 2 — 1 al 194 — Juzgado de Paz — Villa Unión.
Circuito 2 — Villa Unión — Banda Florida y Palacios.
Mesa 1 — 1 al 175 — Escuela Rural Nº 18 — Villa Unión.
Circuito 3 — Pagancillo — Pozo Maldonado, Aicuña, Puerto Alegre y lugares adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 163 — Escuela Provincial — Pagancillo.
Circuito 4 — Guandacol y Estancias adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 202 — Escuela Rural Nº 28, Guandacol.
Mesa 2 — 1 al 114 — Casa del Presidente del Comicio.

General La Madrid

Circuito 1 — Todo el Departamento.
Mesa 1 — 1 al 202 — Escuela Rural Nº 8 — Villa Castelli.
Mesa 2 — 1 al 145 — Escuela Rural Nº 41 — Rivadavia.

General Sarmiento

Circuito 1 — Vinchina, Horno y Valle Hermoso.
Mesa 1 — 1 al 246 — Municipalidad Vinchina.
Mesa 2 — 1 al 169 — Escuela Rural Nº 9 — Vinchina.
Circuito 2 — Jagüel, Potrero Grande y Estancias adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 174 — Escuela Provincial — Jagüel.

Independencia

Circuito 1 — Todo el Departamento.
Mesa 1 — al 215 — Municipalidad —Pateuia.
Mesa 2 — 1 al 186 — Juzgado de Paz — Pateuia.

Juárez Celman

Circuito 1 — Todo el Departamento.
Mesa 1 — 1 al 225 — Escuela Provincial — Chamical.
Mesa 2 — 1 al 199 — Juzgado de Paz — Chamical.
Mesa 3 — 1 al 200 — Casa del Presidente de Comicio.
Mesa 4 — 1 al 240 — Casa del Presidente de Comicio.

Vélez Sársfield

Circuito 1 — Todo el Departamento.
Mesa 1 — 1 al 214 — Municipalidad — Tama.
Mesa 2 — 1 al 230 — Escuela Provincial — Tama.

General Belgrano

Circuito 1 — Olta, Lomas Blancas, Tala Verde, Cortaderas, Talva y estancias adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 224 — Escuela Rural Nº 23 — Olta.
Mesa 2 — 1 al 212 — Escuela Rural Nº 25 — Cortaderas.
Circuito 2 — Chañar, Estación Chañar, Tacanitas, Nepes, Balde de Pacheco y estancias adyacentes.
Mesa 1 — 1 al 208 — Escuela Rural Nº 14 — Chañar.

Mesa 2 — 1 al 222 — Estación Chañar del F. C. A. del Norte.

Rivadavia

Circuito 1 — Malanzan, Cuaja, Potrero, San Antonio y estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 219 — Escuela Rural Nº 21 — Malanzan.

Mesa 2 — 1 al 210 — Casa del Presidente de Comicio.

Mesa 3 — 1 al 210 — Casa del Presidente de Comicio.

Circuito 2 — Solca, Nocate y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 183 — Escuela Rural Nº 10 — Solca.

General Ocampo

Circuito 1 — Ca'tuna, Agua Colorada, Totorita y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 185 — Municipalidad — Catuna.

Circuito 2 — Milagro, Los Tellos, Fraysle, Esquina Grande y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 288 — Escuela Rural Nº 15 — Milagro.

Circuito 3 — Ambil, Río Grande, Carrizal y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 174 — Escuela Provincial — Ambil.

Circuito 4 — Olpas, Aguirrez, Alanites, Isla Verde, Pampa de Anzulon y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 213 — Escuela Provincial — Olpas.

General Roca

Circuito 1 — Chepes, Estación Chepes, Ñoqueve, Mascasin, Estancias próximas — de este último y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — Municipalidad — Chepes (1 al 211).

Mesa 2 — 1 al 200 — Juzgado de Paz — Chepes.

Mesa 3 — 1 al 169 — Escuela Rural Nº 16 — Chepes.

Circuito 2 — Totoral, Talá, Agua del Cardón, Jarrilla, Sol de Mayo y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 203 — Escuela Provincial — Totoral.

Mesa 2 — 1 al 205 — Escuela Provincial — Talá.

Circuito 3 — Chelcos, Villa Casana, Estación Tello y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 230 — Escuela Rural Nº 14 — Chelcos.

San Martín

Circuito 1 — Ulapes — El Abra, La Zanja, San Nicolás, San Francisco. Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 208 — Municipalidad Ulapes.

Circuito 2 — Ulapes — San José y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 204 — Juzgado de Paz — Ulapes.

Circuito 3 — San Roque, Baldes de la Guardia, Ventanitas, San José, La Cañada, Balde de Arce y Estancias adyacentes,

Mesa 1 — 1 al 198 — Casa del Presidente del Comicio.

Circuito 4 — Portezuelo — Corral de Isaac, Balde del Medio y Estancias adyacentes.

Mesa 1 — 1 al 161 — Escuela Provincial — Corral de Isaac.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Reglamentación complementaria del plan técnico de defensa contra el paludismo.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1914.

Visto este expediente referente a la reglamentación complementaria del plan técnico de los trabajos del paludismo, formulada por el Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 31 de Julio de 1911, fué reglamentada la Ley Nº 5195, sobre defensa contra el paludismo, reglamentación que debe completarse en la forma aconsejada por el Departamento Nacional de Higiene, para obtener el mejor éxito de los trabajos que le están encomendados,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente reglamentación complementaria del plan técnico de los trabajos del paludismo, aprobado por Decreto de fecha 31 de Julio del año 1911:

1. — Queda dividido el territorio en que se desarrolla el paludismo, a los fines de la acción que corresponde ejercitar a la Oficina de Ingeniería Sanitarias, en las tres «asesorías siguientes»:

Asesoría 1ª. — Con asiento en la Ciudad de Salta y jurisdicción en las Provincias de Salta y Jujuy.

Asesoría 2ª — Con asiento en la Ciudad de Tucumán y jurisdicción en las Provincias de Tucumán y Catamarca.

Asesoría 3ª — Con asiento en la Capital Federal y jurisdicción en las Provincias de La Rioja, Córdoba, San Luis, Corrientes, Gobernación del Chaco y demás zonas en que se verifique la radicación de la fiebre.

2. — Las «comunas» forman la parte urbana de las asesorías regionales, y se definen y limitan por la superficie territorial en que se asienta la ciudad, pueblo o caserío, extendida hasta incluir a las serranías, ríos, arroyos, desagües y vías de comunicación «próximas».

Se subdividen a los fines de su tratamiento en las siguientes «zonas»: «urbana, fabril, agrícola, ferroviaria, fluvial y serrana», subdivididas a su vez en «secciones, barrios y lugares», en forma tal, que las obras se ubiquen y se definan en éstas, por su extensión y tratamiento, de una manera racional y práctica.

3. — La «zona urbana», está formada esencialmente por la planta propiamente dicha y por la extendida de la población. Los tratamientos sanitarios quedan especificados en la siguiente forma: para las calles y avenidas, el abovedado y nivelación hasta el desagüe general; para los lagos de paseos públicos, la colonización con peces y aves; para las excavaciones, especialmente en la vía pública, el relleno y petrolización; para los depósitos de agua, la protección mecánica; para las represas, la protección mecánica o la colonización con peces, en la medida y condiciones que se determinará en cada caso; para los desperdicios vítreos y metálicos, el enterrado; para las malezas, la destrucción; para las viviendas públicas y privadas, la fumigación, el blanqueo a la cal y la protección mecánica; y en fin, para los pantanos de difícil drenaje por su profundidad y difusión, la arborización.

4. — La «zona fabril», abarca a toda clase de establecimientos en que se radique o explote alguna industria. Los tratamientos que le corresponde, se especificarán así: para las fábricas de ladrillos, la petrolización de los embalses y de las aguas sobrantes y la canalización de sus acequias; para los ingenios, el tratamiento sanitario correspondiente a una pequeña comuna; para las curtiembres y demás establecimientos industriales, el entubado y alejamiento de sus aguas servidas, la canalización de la red de sus acequias y los demás tratamientos concernientes a la «zona urbana».

5. — La «zona agrícola» está formada por las «fincas, campos de pastoreo y caminos adyacentes», a los que corresponde el siguiente tratamiento: para la red de acequias, la canalización y conservación de sus cauces; para los rebalses sobre los caminos, el trazado de contracequias; para los «estanques» para riego, la colonización con peces; para las represas de bebidas de animales, la protección mecánica o la colonización con peces; para los pantanos y ciénagas, el drenaje hacia la acequia, el río o arroyo próximos; para los caminos carreteros y de herradura, el abovedado y nivelación hacia el desagüe.

6. — La «zona ferroviaria» abarca el terreno de propiedad de la empresa, sea ella oficial o privada. Le corresponde al siguiente tratamiento: para la casa-estación, las viviendas de los empleados y de las cuadrillas, la protección mecánica; para las aguas pluviales, servidas y cloacales, la evacuación mediante la instalación de alcantarillados; para las irregularidades en el terreno, la nivelación; para los pantanos «por excavaciones», por «terraplenamientos», por «cruces de calles y caminos» y por «alcantarilla», el trazado de una red de desagüe hacia la alcantarilla próxima y la canalización de ésta hacia el arroyo o río próximos; para los depósitos de agua, para los rodados ferroviarios de ocupación permanente o transitoria (salones, dormitorios, comedores y coches de 1ª y de 2ª), la protección mecánica.

7. — La «zona fluvial» abarca a las barrancas y lechos mayores y menores de los ríos y arroyos, así como los cañadones y desagües naturales, todo ello dentro de la fracción territorial en que se asienta y desarrolla la «comuna».

Le corresponde el siguiente tratamiento: para las «tomas», la colonización con peces; para las barrancas vertientes, el cortado de malezas y el trazado de los canales de drenaje; para los «lechos mayores» no inundables, el drenaje superficial mediante «canalizaciones abiertas»; para los lechos menores y lechos mayores inundables por las crecientes, el drenaje profundo mediante tubos porosos; para los cañadones y desagües naturales, la canalización y conservación de sus cauces.

8. — La «zona serrana» comprende a las aguas vertientes y ciénagas ubicadas dentro de las serranías de la comuna.

Se indica en general como tratamiento: el desagüe superficial o profundo hacia el río o arroyo próximo o desagüe natural; o lo mismo hacia el despoblado.

9. — Cuando el agua de bebida utilizada por la población que se radica en la comuna, resulte de mala calidad; o siendo buena, ella se presenta como un criadero del anófele, cuyo tratamiento sanitario sea difícil o ineficaz, el ingeniero asesor regional proyectará las obras de aprovisionamiento del agua de bebida, que habrán de substituir o de mejorar a los actuales dispositivos o sistemas.

10. — Dentro de las «zonas comunales» que se establecen, corresponde en rigor una siguiente adjudicación legal de sus obras sanitarias:

a) Dentro de la «zona urbana»; las obras serán realizadas por cuenta y orden del Departamento Nacional de Higiene, con excepción de las Obras de Salubridad, que lo serán por cuenta de las Obras de Salubridad de la Nación y por orden del Departamento Nacional de Higiene.

b) Dentro de las «zonas fabril y ferroviaria», por orden del Departamento Nacional de Higiene y por cuenta de los respectivos propietarios, sean ellos oficiales o privados.

c) Dentro de la «zona agrícola». En los «ingenios», por orden del Departamento Nacional de Higiene y cuenta de sus propietarios.

En las «chacras y estancias y caminos vecinales», por cuenta de los propietarios y orden del Departamento Nacional de Higiene.

En los «caminos municipales y provinciales», por cuenta y orden del Departamento Nacional de Higiene con la cooperación, en lo posible, de la provincia o comuna.

En los «caminos nacionales», por cuenta de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y orden del Departamento Nacional de Higiene.

En las «obras de riego», dentro de la red comunera de acequias y canales construídos por la Nación, por cuenta de la Dirección General de Irrigación y orden del Departamento Nacional de Higiene.

En las «obras» de la misma clase construídas por la provincia o la comuna», por cuenta y orden del Departamento Nacional de Higiene, con la cooperación en lo posible de la provincia o de la comuna.

d) Dentro de la «zona fluvial y serrana», por cuenta y orden del Departamento Nacional de Higiene, con excepción de la propiedad privada.

Para el trámite legal de la parte pertinente de estas disposiciones se tendrán en cuenta los artículos reglamentarios de fecha 15 de Enero de 1913.

11. — Cada asesoría está a cargo de un Ingeniero Civil Nacional, con el título de Ingeniero Asesor de la Asesoría 3ª, cuyo ingeniero asesor es el jefe de ingeniería sanitaria del Departamento Nacional de Higiene.

12. — El ingeniero asesor de la Dirección Regional, tiene bajo sus órdenes inmediatas, en calidad de auxiliares, a un sobrestante y a un dibujante, nombrados a proposición de la Oficina de Ingeniería Sanitaria o del mismo ingeniero asesor.

13. — El ingeniero asesor ejercitará en cada zona o comuna, el cumplimiento técnico dentro de estas disposiciones reglamentarias y de los criterios, tratamientos o denominaciones establecidas a los fines de saneamiento profiláctico y del plan técnico de trabajos.

La Dirección Regional, de acuerdo con la asesoría del ingeniero asesor, ejercitará además el cumplimiento legal de la Ley 5195, y disposiciones reglamentarias en lo referente a saneamiento de terrenos por particulares, empresas e instituciones.

14.—Corresponde al ingeniero asesor, el levantamiento planimétrico de las zonas comunales y el replantamiento de las obras que se proyectan, fijando en el terreno, los suficientes alineamientos y nivelaciones. Le pertenece asimismo el dictado mediante los documentos y formas escritas o gráficas que estimare convenientes, de las instrucciones prácticas a los jefes, auxiliares y capataces, sobre técnicas de trabajos e indicaciones en el propio terreno de las obras.

15. — El asesor regional debe conservar en rigor las obras de saneamiento realizadas desde el principio de la campaña, procurando consolidarlas, revestirlas o substituirlas progresivamente, hasta darles la mayor estabilidad, dentro de los mínimos gastos de conservación, en lo que se refiere a sus materiales y al personal permanente que se les adscriba.

16. — Queda establecido el siguiente orden de preferencia en la ejecución de trabajos circunscriptos al tratamiento sanitario de las «zonas comunales», y que habrán de cumplirse por los ingenieros asesores:

«Primer grupo». Zonas urbanas, ferroviarias y fabril. «Segundo grupo». Zonas fluviales, agrícolas y serrana. —En los casos excepcionales y dentro del mismo criterio, el Director Regional resolverá la «cuestión de preferencia», de acuerdo con la presidencia del Departamento Nacional de Higiene.

17. — El ingeniero asesor regional dicta en cumplimiento de las anteriores disposiciones, «dos especies de planillas sanitarias», denominándose la una, «Planilla de indicaciones», destinadas a la ejecución de trabajos por cuenta de los particulares o instituciones oficiales y privadas, y por orden del Departamento Nacional de Higiene; y la otra, «Planilla de trabajos sanitarios», destinadas a la ejecución de trabajos por cuenta y orden del Departamento Nacional de Higiene.

Ambas serán dictadas «conjunta y sumariamente» por el ingeniero asesor, debiendo ellas de abarcar a la totalidad de las zonas comunales y de ser aclaradas suficientemente mediante las correspondientes planimetrías, cróquis y dibujos.

18. — Sin perjuicio de las demás características que se fijan en la presente reglamentación, las «planillas de trabajos sanitarios», dictadas para las obras que habrán de realizarse por cuenta y orden del Departamento Nacional de Higiene, contendrán como mínima, los siguientes elementos, cuya calificación concisa deberá de consignarse en cada caso por el ingeniero asesor de la Dirección Regional:

a) La presentación de los proyectos, memorias descriptivas y demás piezas aclaratorias de la naturaleza profesional, en cantidad y extensión indispensables a la entera claridad de la obra que habrá de replantearse.

b) El dictado de las indicaciones prácticas que el personal habrá de ejercitar sobre el replanteamiento original que establece el Art. 14, al objeto de que los proyectos se realicen conforme en todo con las reglas del arte de las construcciones.

c) La fijación de los materiales de construcción en lo que atañe a su nombre, esencia, calidad, computaciones métricas y transporte al propio terreno en que ella se ubica.

d) La determinación del número y calidad del personal mínimo indispensable a la ejecución de las obras, del número y clase de los útiles de labranza correspondientes, y del tiempo que habrá de utilizarse hasta entregarlas pro-

visoria y definitivamente al servicio público.

e) La presentación de los presupuestos y pliego de condiciones de cada una de las obras, en forma que ellas se presten a ser ejecutadas por administración y por licitación, a los fines que la superioridad estime convenientes.

f) Las cuestiones legales de orden civil y sanitario, que puedan interesar inmediata o ulteriormente.

g) Los conceptos que los guardas sanitarios, auxiliares, capataces, y si cabe peones, merezcan ante el criterio profesional del asesor, como elementos «óptimos, suficientes, regulares o nulos», en cuestiones propias a los trabajos del terreno.

19. — El ingeniero asesor ejercita una acción «únicamente técnica» dentro de la administración sanitaria y dentro del público en general, mediante las planillas y demás documentos complementarios que lleven Vº Bº del Director Regional de la Defensa Antipalúdica a quién deberá de presentárseles a los fines de su legalización en primer término; y en segundo, de su ejecución por parte del guarda-jefe de trabajos de la zona o por los propietarios, bajo la vigilancia del referido guarda-jefe. La tal acción legal y ejecutiva será así realizada directamente por la Dirección Regional.

20. — Todo el personal de profilaxis externa, depende únicamente del Director Regional por intermedio del guarda-jefe de trabajos de la zona, y se mueve y desempeña, solamente, de acuerdo en todo con la acción que fija el ingeniero asesor regional en la forma establecida por los números 18, 19 y correlativos.

21.—Cada una de las «zonas urbanas» de las comunas serán atendidas especialmente, y sin perjuicio de la acción general que fija la presente reglamentación por «un servicio de calle y un servicio de domicilio» afectados pura y exclusivamente a la instalación y conservación de las protecciones mecánicas a toda clase de depósitos de agua dentro de las viviendas y vía pública y a la construcción y conservación en las mismas, de las obras de evacuación de aguas estancadas, sean pluviales o servidas, evitando así, rigurosamente, la existencia de depósitos a descubierto y el estancamiento de las aguas por infiltración o por rebalse. Cada servicio funcionará independientemente entre sí y bajo la dirección de un guarda sanitario jeef.

22. — Estos servicios estarán formados por cuadrillas cuyas cifras resulten siempre proporcionales a la extensión de la zona urbana y estarán formadas por el siguiente personal mínimo para cada clase de «servicio»:

Un auxiliar jefe de cuadrilla.
Un carpintero.
Un herrero mecánico.
Un albañil.
Dos peones.

23. — El ingeniero asesor practicará una división en secciones de la zona urbana, para distribuir las cuadrillas que forman los «servicios de calle y de domicilio», asumiendo desde el momento en que ellos se organicen, las responsabilidades en los resultados que se persiguen en el número 21.

24. — Los ingenieros asesores están bajo las órdenes inmediatas del Director Regional respectivo, en todo lo que concierne al cumplimiento de estas disposiciones reglamentarias y no pueden prescindir de su intervención o conformidad en sus determinaciones «técnicas» o administrativas, mientras no medie orden superior especial. El Director Regional es el único facultado para fijar las zonas o lugares que habrá de sanear el ingeniero asesor, sin cuyo requisito éste no podrá ejercitar su acción reglamentaria.

25. — El Ingeniero Asesor Regional elevará regularmente y dentro de los plazos o términos inmediatos, a la Oficina de Ingeniería Sanitaria, una copia fiel de las «planillas de indicaciones y trabajos sanitarios» que dictare, así como los dibujos y documentos gráficos o literales correspondientes que entregare el Director Regional, a los efectos del Art. 18.

26. — A raiz del cumplimiento del Art. 25, la Oficina de Ingeniería Sanitaria practicará los correspondientes resúmenes gráficos y literales, que traduzca la marcha de la campaña en cada una de las comunas maláricas, los que serán llevados al día y presentados en el momento en que fueran requeridos.

27. — El ingeniero asesor hará una elevación regular de memorias completas «mensuales, trimestrales y anuales», sobre el estado y progreso de la campaña anti-palúdica, dentro de la asesoría de su dirección. Los «términos trimestrales» expiran a fines de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre; y el «término anual» el 31 de Diciembre de cada año.

28. — Los ingenieros asesores de la Dirección Regional, presentarán dentro del plazo que termina el 30 de Junio de cada año, los libros, cuadernos, formularios, impresos, talonarios y demás elementos que mecanicen a las prescripciones de la presente reglamentación, dentro de los conceptos del contralor y de la celeridad.

29. — Todo proyecto, cuya fórmula o método de ejecución no esté dentro de las especificaciones legales, técnicas y administrativas establecidas en la presente reglamentación, y en general que se caracterice como nuevo y distinto de los tratamientos sanitarios que esta misma reglamentación consagra, será elevado a la Oficina de Ingeniería Sanitaria para su estudio y aprobación.

30. — El Ingeniero Asesor de la Dirección Regional está obligado a realizar por lo menos un viaje mensual a cada una de las comunas en que se estuviere practicando las obras de saneamiento y siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

31. — Quedan substituídos los términos «Director Técnico de Trabajos de Saneamiento o Ingeniero Director», con que se distinguirán a los ingenieros residentes en las provincias, por este último: «Ingeniero Asesor de la Dirección Anti-palúdica».

32. — Los Ingenieros Asesores de la Dirección Regional están obligados a recopilar los elementos planimétricos que la Nación, provincias y comunas posean en materia de ingeniería, agrimensura, mecánica y arquitectura urbana y rural, para utilizarlas «mejorándolas» y siempre que estas cuestiones interesen en alguna forma a las obras sanitarias que realice o proyecte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Reglamentación para el envase de los productos alimenticios de origen animal.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914.

Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional de Higiene solicita se apruebe el proyecto de resolución que ha confeccionado, tendiente a evitar que sean violadas las disposiciones del Reglamento Interno del Departamento, en la parte que se refiere a la etiqueta del envase de los productos alimenticios; atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente reglamentación propuesta por el Departamento Nacional de Higiene para el envase de los productos alimenticios de origen animal:

1º — En mérito a los que determinan las disposiciones en vigencia, exíjase a los fabricantes o introductores de productos de origen animal a indicar en lo sucesivo claramente en los rótulos de cada envase, la clase de substancia alimenticia con que está elaborada cada conserva, ya sea pescado, atún, sardinas, etc., o bien otra clase de carne de animales domésticos u otros, sin cuyo requisito no se permitirá su introducción al país.

2º — Exíjase asimismo a colocar en los envases el nombre del fabricante y procedencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo ya citado.

3º — Acuérdase un plazo de seis meses a contar de la publicación oficial de esta resolución, para que los interesados puedan colocarse en las condiciones que determinan los artículos anteriores, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, incurrirán en las penalidades que determinan los reglamentos vigentes. Este plazo debe comprenderse para las mercaderías cargadas en vapores que salgan de puertos extranjeros a partir de la fecha del vencimiento del plazo acordado, el cual será improrrogable.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Reglamentación del servicio de telefonogramas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1914.

A objeto de la debida ejecución y contralor del servicio de telefonogramas establecido por la Ley Nº 8876 y Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente reglamentación formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el servicio de telefonogramas:

1º — La comunicación telefónica con el establecimiento del interesado se hallará atendida obligatoriamente por el personal de la oficina durante las horas en que ésta permanezca abierta al servicio público.

2º — Todas las mañanas, al iniciarse el servicio o a la hora en que se halla atendida la estación telefónica de la estancia, se comprobará la regularidad de su funcionamiento.

3º — Las comunicaciones telefónicas que se deh a la oficina, ya sean destinadas a la misma localidad en que ésta funciona, o ya sea que deban encaminarse por líneas telegráficas, serán asentadas por escrito, al propio tiempo que se reciban del teléfono, sobre las fórmulas de telegramas expedidos que utiliza el público.

4º — Esas fórmulas deberán llenarse observando todos los requisitos y formalidades que se exigen para los telegramas ordinarios, anotándose como hora de origen del despacho, la que corresponda a la hora en que terminó la comunicación telefónica por la que fué dado y como lugar de procedencia, el mismo de la oficina.

5º — Los telefonogramas dirigidos a las oficinas para ser entregados en la localidad donde ésta se encuentra, serán tratados como despachos urbanos.

6º — En todo telefonograma deberá exigirse el nombre de la persona que lo expide, anotándose la indicación «telefonograma» en el margen superior de la fórmula, la cual no se trasmite.

7º — Los originales de los telefonogramas se incorporarán al legajo de expedidos internos y numerarán por la numeración de orden general que les corresponda entre los demás despachos.

8º — Las oficina llevará una planilla por duplicado, «fórmula número 23 de expedidos particulares internos», donde asentará la cuenta especial para los telefonogramas, que serán anotados con el número de orden en que fueron comunicados telefónicamente y por el número de orden que les corresponda en los legajos.

9º — Con el original de dicha planilla se formulará la cuenta mensual de lo que debe abonar el establecimiento, exigiéndose su cancelación del 1 al 5 de cada mes; el duplicado quedará en la oficina para remitirlo a la Cabecera del Distrito, una vez abonada la cuenta, junto con las otras planillas de ingreso.

10. — En la misma planilla después de cerrada la cuenta pertinente al servicio de telefonogramas, se incluirá además el cánon de cinco pesos que el interesado deberá abonar todos los meses anticipadamente por concepto de conservación de su línea telefónica.

11. — Tres veces al mes del 1 al 5, del 10 al 15 y del 20 al 25, deberá recorrer el guarda-hilos la línea telefónica, aun cuando no tuviese falta, reparando y corrigiendo prolijamente las deficiencias que observase. El guarda-hilos deberá probar el teléfono con la oficina en cada una de sus salidas.

12. — El Jefe de la oficina es responsable de la buena conservación del aparato telefónico instalado en la misma y deberá cerciorarse de que el guarda-hilos se ha instruído en su mecanismo.

13. — Para evitar diferencias en la contabilidad, el Jefe de la oficina conformará por correo su cuenta con la de la estación telefónica del interesado, todos los días al terminar el servicio o en las oportunidades que éste lo solicite, acompañando copia de los telefonogramas transmitidos por cada uno.

14. — La oficina no está obligada a prestar otro servicio que el de encaminar los despachos telefónicos que se le trasmitan en las condiciones establecidas por el decreto respectivo y por las presentes instrucciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Febrero 23 de 1914.

Vistos los expedientes adjuntos, relativos a contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el alquiler de locales y transporte de la correspondencia; y las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y:

a) Los Sres. Fernando Batan y Manuel Cranel, en representación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, por la casa que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos de «San Urbano», 4º Distrito, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), Expediente 437-C-1914.

b) La Sra. Rosa P. de Herrera, por la casa de su propiedad sita en «Villa Mercedes», para instalar en ella las Oficinas dependientes del Subdistrito de «Villa Mercedes», por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), Expediente Nº 704-C-1914.

c) Don Julio C. Borda, por la casa de su propiedad sita en esta Capital, Honduras Nº 57, en que funciona la Sucursal de Correos Nº 35, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250 moneda nacional), Expediente número 744-C-914.

d) Don Fernando de Paola, por la casa de su propiedad sita en la calle Bompland Nº 1839, que ocupa la Sucursal Nº 41, por el término de tres años, mediante el alquiler mensual de doscientos veinte pesos moneda nacional (pesos 220 m/n), Expediente número 1129-C-914.

e) Doña Teodora G. de Disario, por la casa de su propiedad sita en «Bahía Blanca», para instalar en ella la Sucursal de Correos «Centro Sud» por el término de tres años con opción a dos más, para la Administración, mediante el alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional (pesos 90 m/n), Expediente Nº 1511-C-914.

f) Don Gerardo Vasallo, por la casa de su propiedad sita en «Gualeguaychú», para la instalación de la Oficina de Correos local, mediante el alquiler mensual de dos-

cientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), por el término de tres años, Expediente número 1621-C-914.

g) Don Blás Longobardi, por la casa de su propiedad que ocupa la Oficina de Correos de «Bolívar» (Provincia de Buenos Aires), por el término de tres años, mediante el alquiler mensual de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m/n), Expediente Nº 1623-C-914.

h) Don Justo Díaz, para la ejecución del servicio de transporte local de la correspondencia en «Ramallo» (Provincia de Buenos Aires), por el término de tres años, mediante la retribución mensual de ciento noventa pesos moneda nacional, ($ 190 m/n), Expediente Nº 523-C-914.

i) Don Javier Cossy, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Paraná» y «Alcaraz Norte», en la Provincia de Entre Ríos, por el término de tres aos, mediante la retribución mensual de ciento treinta pesos moneda nacional (pesos 130 m/n), Expediente número 705-C-914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Organización de los servicios de la defensa antipalúdica.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914.

Debiendo procederse a la distribución de la partida consignada en el Item 19, Inciso 5º, Anexo B. del Presupuesto vigente, con el fin de atender a la organización de los servicios de la defensa antipalúdica durante el corriente año,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado a ese efecto por el Departamento Nacional de Higiene, cuyo detalle es el siguiente:

	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
Personal adscripto a la Sección Central		
Tres pagadores habilitados en las provincias a $ 300 c/u	900	
Viático y gastos de movilidad a $ 250 c/u	750	
Un Compilador de Estadística	200	
Un Encargado del Depósito de Quinina	90	
Seis envasadores de Quinina a $ 70 c/u	420	
Un peón ayudante	70	
	2430	29160
Provincia de Tucumán		
Un Director Regional	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Un Secretario (Guarda Sanitario)	200	
Un Escribiente de Secretaría	150	
Un Ingeniero Asesor de la Dirección	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Un Ayudante Dibujante del Ingeniero	150	
Un Ordenanza de la Dirección	60	
Siete Ordenanzas para los Dispensarios Centrales uno para cada Circunscripción, a $ 50 c/u	350	
Siete Médicos para las siete Circunscripciones a $ 500 c/u	3500	
Viático y gastos de movilidad a $ 200 c/u	1400	
Veintiún Guardas Sanitarios para la Profilaxis interna y externa a $ 200 cada uno	4200	
Viático y gastos de movilidad a $ 50 c/u	1050	
Siete Auxiliares de Saneamiento a $ 95 c/u	665	
Viático y gastos de movilidad a $ 75 c/u	525	
Un Encargado de Depósito	100	
Un Bacteriólogo en Comisión Jefe del Laboratorio	400	
Viático para el Bacteriólogo en turno	300	
Dos Ayudantes de Laboratorio a $ 150 c/u	300	
Un Ordenanza de Laboratorio	60	
	14810	177720
Provincia de Salta		
Un Director Regional	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Un Secretario (Guarda Sanitario)	200	
Un Ayudante de Secretaría	70	
Un Ingeniero Asesor de la Dirección	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Un Ayudante Dibujante del Ingeniero	150	
Un Ordenanza - Portero de la Dirección	60	
Un Ordenanza - Portero para el Laboratorio	60	
Seis Ordenanzas para los dispensarios centrales uno para cada circunscripción, a $ 50 c/u	300	
Seis Médicos de Circunscripción a $ 500 c/u	3000	
Viático y gastos de movilidad a $ 200 c/u	1200	
Un Médico en Cafayate	300	
Viático y gastos de movilidad	100	
Diez y seis Guardas Sanitarios de Profilaxis interna a $ 200 c/u	3200	
Viático y gastos de movilidad a $ 50 c/u	800	
Cinco Guardas de Profilaxis externa a $ 200 c/u	1000	
Viático y gastos de movilidad a $ 50 c/u	250	
Cinco Auxiliares de Saneamiento a $ 95 c/u	475	
Viático y gastos de movilidad a $ 75 c/u	375	
Un Encargado de Depósito	100	
Un Director de Laboratorio	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Dos Ayudantes de Laboratorio a $ 150 c/u	300	
	14040	168480
Provincia de Catamarca		
Un Director Regional	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Secretario (Guarda Sanitario)	200	
Ordenanza - Portero para la Dirección	60	
Tres Ordenanzas para los Dispensarios Centrales uno en cada circunscripción a $ 50 c/u	150	
Tres Médicos de Circunscripción a $ 500 c/u	1500	
Viático y gastos de movilidad	600	
Catorce Guardas Sanitarios de Profilaxis interna y externa a $ 200 c/u	2800	
Viático y gastos de movilidad a $ 50 c/u	700	
Dos Auxiliares de Saneamiento a $ 95 c/u	190	
Viático y gastos de movilidad a $ 75 c/u	150	
Un Encargado de Depósito	100	
Un Encargado de la Conservación y arreglos de los Molinos a viento	100	
Viático y gastos de movilidad para el mismo	100	
Un Bacteriologista en Comisión Encargado del Laboratorio	400	
Viático y gastos de movilidad para el Bacteriologista de turno	300	
Dos Ayudantes de Laboratorio a $ 150 c/u	300	
Ordenanza para el Laboratorio	60	
	8410	100920
Provincia de Jujuy		
Director Regional	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Un Secretario (Guardia Sanitario)	200	
Tres Médicos para la 2ª, 3ª y 4ª Circunscripciones a $ 500 c/u	1500	
Viático y gastos de movilidad a $ 200 c/u	600	
Un Encargado de Depósito	100	
Un Ordenanza — Portero de la Dirección	60	
Tres Ordenanzas para los Dispensarios Centrales de Circunscripción a $ 50 c/u	150	
Ocho Guardias Sanitarios de Profilaxis interna y externa a $ 200 c/u	1600	
Viático y gastos de movilidad a $ 50 c/u	400	
Tres Auxiliares de Saneamiento a $ 95 c/u	285	
Viático y gastos de movilidad a $ 75 c/u	225	
Bacteriologista en Comisión encargado del Laboratorio	400	
Viático y gastos de movilidad para el Bacteriologista de turno	300	
Dos Ayudantes de Laboratorio a $ 150 c/u	300	
Un Ordenanza para el Laboratorio	60	
	6880	82560
Provincia de La Rioja		
Un Médico	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Un Médico Auxiliar	300	
Viático y gastos de movilidad para el mismo	100	
Dos Guardias Sanitarios a $ 200 c/u	400	
Viático y gastos de movilidad a $ 50 c/u	100	
Dos Auxiliares a $ 100 c/u	200	
Viático y gastos de movilidad a $ 50 c/u	100	
Un peón	50	
	1950	23400
Provincia de Santiago del Estero		
Un Médico	500	
Viático y gastos de movilidad	200	
Dos Guardias Sanitarios a $ 200 c/u	400	
Viático y gastos de movilidad para los mismos a $ 50 c/u	100	
Un Auxiliar de Saneamiento a	95	
Viático y movilidad para el mismo	75	
	1370	16440
Para adquisición de Quinina, medicamentos, desinfección, drogas, petróleo, materiales, lonas, carpas, vehículos, animales, forrajes para los mismos, fletes, impresiones, gastos menores e imprevistos de Direcciones y Dispensarios, pagos de jornales de peones, personal auxiliar, viáticos, pasajes, alquileres, eventuales y demás gastos que demanden el servicio de la Campaña Antipalúdica		401.320
Total		1.000.000

Art. 2º. Este presupuesto, cuyo importe es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n), será atendido con los fondos votados en la Ley de Presupuesto General para el corriente año, en el Anexo B, Inciso 5º, Item 19.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Se encarga de la Cartera de Guerra el Sr. Ministro de Marina

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Debiendo ausentarse de la Capital Federal, el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General Gregorio Vélez,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General Gregorio Vélez, encárgase de dicha Cartera, al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Contraalmirante don Juan Pablo Sáenz Valiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, D. C. Barrau, del fallo absolutorio de foja ...; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un bulto manifestado con contenido total de 93,300 kilos encajes de algodón y fraccionado con la debida intervención de la Aduana en la forma que consta del informe de fojas 8.

Que la diferencia se debe a haber solicitado el despacho de la fracción 866/1, con un contenido mayor, dando la Oficina de Registros giro al documento, sin observar la diferencia.

Que, por lo tanto, no existe el exceso que se denunció, y la Aduana considerándolo así, exime de toda pena,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 28 de 1914.

Visto la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, D. Julio V. Mey, del fallo del Administrador de la misma, que sobresee en la denuncia formulada por diferencia de calidad en una partida de botones; atento lo actuado, oído al Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas ha establecido la clasificación legal de la mercadería por el voto unánime de los miembros que lo componen, de acuerdo con la manifestación del interesado.

Que, de acuerdo con el Decreto de Enero de 1911, los fallos en estas circunstancias son inapelables para los empleados de Aduana,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Vista la apelación deducida por Don Raúl Amadeo, del fallo de la Aduana de la Capital que pena con dobles derechos la falsa declaración contenida en el manifiesto 239256, en el que se manifestó 195 kilos pomada para uso veterinario partida 3316, resultando 36 docenas pomada para uso veterinario en forma de especialidad, partida 3507; atento lo actuado, oído al Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la manifestación hecha por el recurrente encuadra en la partida 3316 y por ello ha debido aforarse el artículo introducido.

Que resultando una especialidad de la partida 3507 según lo informa la Junta del ramo y lo reconoce el interesado, no puede negarse que existe falsa declaración en calidad, y por lo tanto pasible de la pena impuesta.

Que es inadmisible el argumento que se aduce de declaración incompleta, desde que en el documento denunciado se detalla la mercadería en su especie, cantidad y calidad con arreglo al sistema métrico decimal y según se afore el artículo por una partida de tarifa, la 3316, cumpliéndose así el requisito del artículo 106 de las Ordenanzas de Aduana.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital — Fallo reformado

Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.

Vista la apelación deducida por el Vista Señor J. C. Romero, del fallo de la Aduana de la Capital que conmuta la pena de comiso por dobles derechos en el exceso denunciado sobre una partida de seda en carreteles; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso ha sido reconocido y el error que se opone como excusa, no es de los comprendidos en el Art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana, y bien ha podido pasar inadvertido, perjudicando con ello la integridad de la renta.

Que, por lo tanto, el caso está regido por el Art. 1025 de las Ordenanzas y la pena que corresponde es la de comiso, sin que pueda atenuarla la magnitud del error, ya que él ha podido pasar inadvertido, no siendo de aquellos evidentes que surgen de la simple lectura del documento que los contienen.

Que esta doctrina ha quedado consagrada por diversos fallos y entre ellos, el recaído en la causa XXXVII perfectamente análoga al caso en cuestión, por tratarse de un exceso de 9.208.080 metros hilo en carreteles, atribuidos a error de cálculo.

Y que tratándose de un artículo que se importa en condiciones varias, la argumentación en que se funda la defensa resulta inconsistente, por cuanto los carreteles han podido contener mil metros, como ciento, ciento cincuenta o veinte,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo recurrido, aplicando comiso al exceso denunciado y probado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.

Vista la apelación deducida por el Señor M. Olmedo Zumarán, Vista de la Aduana de la Capital, del fallo del Administrador de la misma, que conmuta la pena de comiso por la de 25 % del valor de un exceso de cien relojes pedidos a despacho por manifiesto Nº 260.237; atento lo actuado y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso ha sido reconocido y el error que se pone como excusa no es de los comprendidos en el Art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana, pues no surge de la redacción del propio documento de despacho.

Que si bien los apelantes solicitaron rectificar la falsa manifestación, existía con anterioridad un parte preventivo de la Oficina de Registros, por lo que tal circunstancia no puede ser tenida en consideración.

Que aun admitiendo la prioridad de la denuncia del interesado sobre la del empleado de la Oficina de Registros, la Aduana carece de facultad para deducir la pena en la proporción que resulta de autos, desde que el Art. 934 de las Ordenanzas rige imperativamente para estos casos especiales, haciendo inaplicable la facultad que confiere el Art. 1056 para casos generales.

Que, por lo tanto, tratándose de un exceso comprobado y sin circunstancias que atenúen tal diferencia, debe resolverse este sumario con arreglo al Art. 930,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose la pena de comiso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Mariano Martín, en la que pide se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de valor entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación de unas encomiendas comerciales y la eliminación de su firma del Registro de Despachantes de Aduana; atento lo actuado, oído al Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 1027 de las Ordenanzas de Aduana y la circular pasada por la Inspección General de Rentas, en virtud de lo dispuesto por este Ministerio en 21 de Enero de 1913, establece la responsabilidad del titular de la patente en las operaciones o diligencias que realicen sus dependientes o apoderados.

Que de no ser así las medidas adoptadas en salvaguardia de la renta y por razones elementales de moralidad administrativa, resultarían ilusorias desde que los despachantes al delegar en sus empleados las diligencias todas del despacho eludirían siempre su responsabilidad en los hechos punibles, pues en la mayoría de los casos se limitan a subscribir los documentos autorizando con su firma las operaciones.

Que tratándose de hechos dolosos comprobados que hubieran perjudicado a la renta sin la intervención del empleado que evitó la defraudación, la pena aplicada por la Aduana es justa y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduanas de la Capital y La Plata. — Registro de una firma

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas, en la que solicita se disponga que las Aduanas de la Capital y La Plata registren la firma del Sr. Ramón Luis Aras, quién se encargará de los despachos consignados a la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente de ese Ministerio, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase el registro de la firma del Sr. Ramón Luis Aras como encargado de los despachos de artículos que vengan a la consignación de la Dirección de Ferrocarriles dependiente del Ministerio de Obras Públicas, durante el corriente año, en las Aduanas de la Capital y La Plata.

Comuníquese y archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Asistencia Pública. — Exoneración de multas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Vista la nota de la Asistencia Pública en la que solicita se le exonere de la multa de 2 % en que ha incurrido por demora en la presentación del manifiesto de despacho Nº 5428, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de una repartición de beneficencia pública es equitativo exonerarle de la multa en que incurrió debido a un error de trámite,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

A. J. Garaico Echea y Cía — Transporte de mercaderías en canoas desde Alberti hasta la Isla de la Invernada.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Vista la presentación de los Sres. A. J. Garaico Echea, y Cía, en la que solicitan no se cobre estipendio extraordinario por las operaciones que efectúan las canoas transportando mercaderías destinadas al comercio, desde Alberti hasta laIsla de la Invernada, (jurisdicción de la Aduana del Rosario), y

Considerando:

Que según lo manifiesta la repartición aludida, sólo exije la presentación del permiso en sello de un peso, cuando se trata de transporte de provisiones, pero cuando son mercaderías destinadas a lcomercio y de algún valor, considera procedente el pago de estipendio.

Qúe, sin embargo, tal gravamen puede oponer serias trabas al desarrollo de la población incipiente de la Isla de la Invernada, por lo que puede permitirse el transporte referido sin la habilitación respectiva, quedando las operaciones sujetas a la vigilancia del Destacamento Islas, que puede instalarse en la Isla nombrada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que permita el transporte de artículos de consumo y mercaderías nacionalizadas, siempre que sean conducidas en canoas, desde Alberti hasta la Isla de la Invernada, con un simple permiso en papel sellado de un peso.

Dichas operaciones serán fiscalizadas por el Destacamento Islas que deberá instalarse en la Invernada, una vez que el Poder Ejecutivo nombre el personal necesario.

CARBÓ.

Comisión Pro Templo Mar del Plata. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la presentación de la Comisión Pro Templo Mar del Plata, en la que pide de libre despacho de 6123 kilos hierro trabajado destinados a la construcción de dicho templo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de referencia no está exonerado de derechos por ley alguna.

Que el P. E. carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Comisión Pro Templo Mar del Plata. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la solicitud de la Comisión Pro Templo Mar del Plata, en la que pide libre despacho de 1360 kilos de hierro trabajado destinado a la construcción de dicho templo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de referencia no está exonerado de derechos por Ley alguna.

Que el P. E. carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Calvet y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la solicitud de los Srs. Calvet y Cía. en la que piden devolución de derechos abonados de más, por error en la manifestación de una partida de ginebra en frascos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no han solicitado en tiempo, la rectificación del manifiesto respectivo, de acuerdo con lo prescripto en el Decreto de 30 de Diciembre de 1910,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

F. AGUSTÍN PINEDO.

«Club Progreso» de Paso de los Libres. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Vista la solicitud del «Club Progreso» de Paso de los Libres, en la que pida se le permita introducir películas cinematográficas, afianzando los derechos mediante letras caucionales, las que se harán efectivas si dentro del término de diez días no se hubiesen reexportado dichas cintas; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 16 de la Ley 4933, establece que los derechos de importación deben abonarse al contado, antes de la entrega de las mercaderías.

Que el P. E. carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o Leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Paso de los Libres, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Comisión Pro-monumento al Señor D. Marcos Paz. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Visto la nota de la Comisión Pro-monumento al Sr. D. Marcos Paz, en la que solicita el libre despacho del pedestal sobre el cual se ha de levantar la estatua que se ubicará en el patio del Departamento de Policía de la Capital, destinada a honrar la memoria del primer jefe de dicha institución; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en la que pide exoneración de los derechos correspondientes a 250.000 adoquines que introducirá con destino a la pavimentación de playas de carga; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los adoquines no figuran en la nómina de los artículos y materiales que las empresas ferroviarias pueden introducir en franquicia de derechos aduaneros, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911.

Que el Art. 2 del precitado decreto, establece que dicha nómina no puede ser modificada dentro del término de cuatro años, salvo que se trate de circunstancias especiales que no concurren en el presente caso,

Que, además, se trata de un material que el país produce en abundancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Fernández Gumersindo. — Permiso para la descarga de tierras en el puerto, sin efecto.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se deje sin efecto el permiso acordado a D. Gumersindo Fernández, por resolución de 22 de Enero último, para descargar tierra en los terrenos del Puerto, y

Considerando:

Que el Sr. Fernández no se ha presentado a notificarse de la resolución precitada, ni hecho uso de la autorización que le fué conferida,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el permiso acordado a D. Gumersindo Fernández, por resolución de fecha 22 de Enero ppdo., para la descarga de tierra en los terrenos del Puerto de la Capital.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gurini Catalina. — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Vista la presentación de la señora Catalina Gurini, en la que soli-

cita se transfiera a su favor los lotes Nos. 5 y 6 de la manzana K., del barrio Berisso del Puerto de La Plata, de los cuales era locatario su finado esposo, D. Jerónimo Sossio, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

La nueva arrendataria, abonará, en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,02 m/n) dos centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes.

La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, que reglamenta las concesiones de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Austria Hungría, en la que solicita el libre despacho de (13) trece cajones, conteniendo muebles y otros objetos de instalación del Sr. Vicecónsul de esa Nación, llegados al puerto por el vapor «Highland Laddie».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Alemania en la que solicita el libre despacho de (3) tres cajones, conteniendo libros, una biblioteca, un cuadro al óleo, un álbum de tarjetas postales, un estereóscopio y fotografías y un escritorio, llegados en el vapor «Bahía Castillo», y destinados al Asilo Alemán de Marineros.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto puesto pór los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo muestras de vino y cognac, venido en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (13) trece bultos, conteniendo vino, licores, aceite, cápsulas y corchos, venidos en el vapor «La Bretagne», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota fojas tres, al uso de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo bonetería, venido en el vapor «Paraná», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota fojas dos, al uso particular del Señor Ministro del Paraguay y de su familia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso Nº 25.099), venida en el vapor «Madrid», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso Nº 21.534), venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Obras Públicas. — Cesión de una casilla en el puerto

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se pida al Ministerio de Obras Públicas, la cesión de una casilla que posee en el Puerto de la Capital, la Inspección de Obras Complementarias del mismo, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, el costo de la casilla se eleva a $ 3.350,42 moneda nacional, suma que puede compensar este Departamento con los servicios de grúa que al de Obras Públicas, preste la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Acéptase el temperamento propuesto por el Ministerio de Obras Públicas, para la cesión de una casilla de su propiedad en el puerto, cuyo costo será compensado con servicios de grúa.

Hágase saber y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Mitchell Hall Jorge. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la presentación de D. Jorge Mitchell Hall, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de multa, por demora en la presentación del manifiesto 242616; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa ha sido bien aplicada.

Que la circunstancia de no haberse recibido oportunamente el conocimiento, no puede tenerse en cuenta, desde que el Art. 108 de las Ordenanzas de Aduana, autoriza la documentación con la cláusula de ignorar contenido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase maquinista de la Aduana de Corrientes, en reemplazo de Robustiano Abad, que ha sido separado de su puesto, a Vicente Gallo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Puppo Antonio. — Sobre pago de patente de Constructor de obras

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la presentación del señor Antonio Puppo, solicitando se deje sin efecto, el pago de la patente de constructor de obras que le aplica la repartición del ramo, por el año 1913, y

Considerando:

Que está probado en autos que el recurrente no ha ejercido su profesión desde el año 1912; y atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Declárase que no corresponde la aplicación de la patente de Constructor de obras por el año 1913, al Sr. Antonio Puppo.

Vuelva a la repartición del ramo para su notificación y efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Panseri Enrique. — Devolución de una suma denegada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Enrique Panseri, en la que pide devolución de $ 53,43 oro sellado, abonados de más, por error en la manifestación de una partida de hierro enlozado; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no ha solicitado en tiempo, la rectificación del manifiesto respectivo, de acuerdo con lo prescripto en el Decreto de 30 de Diciembre de 1910,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Rivara M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la presentación del Sr. M. Rivara, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto del cajón Nº 7430, que entró vacío a los depósitos fiscales y que fué manifestado conjuntamente con los Nos. 7421/29; atento lo actuado, oído al Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 807 toca al consignatorio abonar los derechos por las mercaderías manifestadas, cuando ellas no han sido oportunamente rebajadas del manifiesto general como ocurre en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la denuncia presentada y lo propuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase en el Resguardo de la Aduana de Paso de los Libres: Sargento, al Guardacosta Aníbal Lacroix y en su reemplazo, al Marinero Eduardo Martínez; Cabo, al Guardacosta Pedro P. Aguerrizabal, y en vez de éste, al Marinero, Narciso Condado; Guardacosta, en reemplazo de Salvador Conteras, cuya renuncia se acepta, a Agustín Guadalupe.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 21 de Febrero ppdo., la renuncia interpuesta por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, Jorge D. Miño; y nómbrase con antigüedad al 23 del mismo mes, a Ernesto Wendt.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de la Quiaca. — Provisión de una garita

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Vista la nota de la Receptoría de La Quiaca en la que solicita se provea de una garita para resguardo del sereno que presta servicios en el depósito fiscal; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión que se solicita es indispensable y urgente,

Que de los presupuestos agregados resulta más ventajoso el del Sr. Alejandro Castillo, quién se compromete a suministrar una garita de madera por la suma de $ 120 m/n,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del Sr. Alejandro Castillo, corrientes a fojas 4, para la provisión de una garita destinada al depósito fiscal de la Receptoría de La Quiaca, por la suma de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Receptoría de la Quiaca, a sus efectos.

CARBÓ.

Zanotti Angel. — Rebaja de arrendamiento

Buenos Aires, Aires, Marzo 4 de 1914.

Vista la presentación de don Angel Zanotti en la que solicita se le rebaje a $ 0,02 m/n el arrendamiento que abona, cincuenta centavos por metro cuadrado al mes, por la ocupación de un terreno en el Puerto de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Decreto de 10 de Noviembre de 1906, corresponde la rebaja que se solicita desde que el ocurrente ha liquidado el negocio que tenía instalado, en el terreno en el

que efectuará construcciones para vivienda,

SE RESUELVE:

Concédese la rebaja que se solicita, debiendo cobrarse los arrendamientos a razón de ($ 0,02 m/n) dos centavos moneda nacional de curso legal por metro cuadrado al mes.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Archivo General de la Nación. — Ayudante Principal, Antonio Torassa.

De la Administración de Justicia de los Territorios Nacionales. — Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Auxiliar interino, Augusto Moranchel.

Juez de Paz suplente de Realicó (Pampa Central), Juan Deangeli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Termas de Cacheuta. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1914.

Excmo. Señor:-

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E. puede autorizar su funcionamiento de acuerdo con el Art. 319 del Código de Comercio. — *Horacio R. Larreta.*

—

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1914.

Exp. T. 3. — Habiendo cumplido la sociedad recurrente con los requisitos legales para obtener la autorización que solicita; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter de anónima a la Sociedad «Termas de Cacheuta», y apruébanse sus Estatutos corrientes de fojas veintiuna (21) a treinta (30), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la oficina de procedencia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Tezanos Pinto, Julio de, y Vázquez de Novoa, Félix — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1914.

Exp.-T-3. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de Córdoba,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m.n. o/s.), mensuales, a contar del 1º de enero del corriente año, a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad citada, Ingenieros Civiles D. Julio de Tezanos Pinto y D. Félix Vázquez de Novoa, para perfeccionar en el extranjero estudios de «hidráulica general» y «física general y electricidad industrial», respectivamente.

Art. 2º El importe de estos gastos se imputará al inciso 15, ítem 9, anexo E, del Presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Alta de un Cirujano

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707, 4202 y 2377 y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, al Doctor en Medicina don Angel María Fontana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Aprobación de un artículo adicional del contrato para la construcción de techos en el Cuartel de Infantería de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Visto el contrato del 7 de Julio de 1912, celebrado entre la Superintendencia de Construcciones Militares y la casa Steffens y Nölle A. G. de Berlín para la construcción de los techos y claraboyas movibles y fijas y el presente Artículo adicional para la provisión del material necesario para el Cuartel de Infantería que se construye en Santiago del Estero, y

Considerando:

1º Que el Art. 11 del contrato de referencia faculta al Ministerio de Guerra para ordenar a dicha casa la provisión de los techos y claraboyas movibles y fijas a los precios de $ 2,80 m/n el metro cuadrado de techo; $ 292,00 m/n por cada claraboya movible y pesos m/n 54,60 $ por metro lineal de claraboya fija, de acuerdo con los precios establecidos en dicho contrato.

2º Que estando avanzadas las obras y siendo necesario proceder a dar principio a la colocación de techos, corresponde aprobar el Art. adicional antes mencionado; y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del contrato celebrado con la casa Steffens y Nölle A. G. de Berlín el 7 de Julio de 1912 para la provisión de techos y claraboyas fijas y movibles destinados a los Cuarteles de la Ley 6492, apruébase el presente artículo adicional para la provisión de (13.274 m. cuadrados) trece mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados de techo de fierro galvanizado; (24) veinticuatro claraboyas movibles y (39) treinta y nueve metros lineales de claraboyas fijas con destino al Cuartel de Infantería de Santiago del Estero a los precios de ($ 2,80 m/n) dos pesos, ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado de techo de fierro galvanizado; ($ 292,00 m/n) doscientos noventa y dos pesos moneda nacional cada claraboya movible y ($ 54,60 m/n) cincuenta y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional por metro lineal de claraboya fija, de acuerdo con los precios y demás condiciones estipuladas en dicho contrato.

Art. 2º La suma de ($ 46.304,60) cuarenta y seis mil trescientos cuatro pesos, sesenta centavos moneda nacional que importa el material, indicado en el Artículo 1º se cargará a la Ley 6492 que autoriza estas obras.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire a la Legación Argentina en Londres, la suma de ($ 46.304,60 m/n) cuarenta y seis mil trescientos cuatro pesos, sesenta centavos moneda nacional para atender al pago de dicho material, debiendo este gasto imputarse a la Ley 6492.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Expedientes sobre pensiones y jubilaciones. — Su remisión al Ministerio de Hacienda para su aprobación final.

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Considerando:

1º Que conviene centralizar en el Departamento de Hacienda todo lo concerniente al estudio y preparación de los decretos sobre jubilaciones y pensiones, por ser dicho Ministerio el que ha intervenido en la sanción y promulgación de la Ley principal del ramo y sus complementarias Números 4870, 5143, 6007 y 7497 y por estar en relación inmediata del mismo la repartición que debe pronunciarse al respecto.

2º Que no obsta a esta centralización lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4349, pues la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones deberá seguir elevando al Poder Ejecutivo sus resoluciones por conducto de los Departamentos que correspondan, los que, aprovechando esta ocasión, podrán formular las observaciones que juzguen pertinentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo todos los expedientes sobre pensiones y jubilaciones deberán ser remitidos para su aprobación final al Ministerio de Hacienda, por el que los haya recibido de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS IBARGUREN. — GREGORIO VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Ejecución de Obras de saneamiento en el Cuartel de Artillería que se construye en Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1914.

Visto el contrato del 16 de Agosto de 1912, celebrado entre el Sr. Superintendente de Construcciones Militares y el Sr. Pablo Verzini, para la construcción de un Cuartel de Artillería en la Ciudad de Córdoba y el presente expediente relativo a la construcción de las Obras de Salubridad de dicho Cuartel y el del 4 de Ingenieros en dicha Ciudad; y

Considerando:

1º Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 70 del pliego de Condiciones y 5 del contrato de referencia, en concordancia con el Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas, corresponde encomendar la ejecución de las Obras de Salubridad del Cuartel de Artillería que se construye en Córdoba, al contratista del mismo D. Pablo Verzini.

2º Que habiendo las Obras de Salubridad estudiado, proyectado y presupuestado el costo de dichas obras, los precios unitarios convenidos entre la Superintendencia de Construcciones Militares y el Sr. Pablo Verzini, son convenientes por cuanto estos últimos son más bajos que los precios establecidos para dichas obras por la Dirección General de Obras de Salubridad y hay conveniencia en encomendar al Sr. Verzini su ejecución.

3º Que estando todas las demás obras casi terminadas, hay conveniencia en proceder de inmediato a la ejecución de las obras de salubridad.

4º Que habiendo el Gobierno de la Provincia de Córdoba autorizado el uso de la cloaca colectora desde el Asilo de Menores Varones, mediante el reembolso de la mitad de la suma que el Gobierno de la Provincia ha pagado por dicha cloaca colectora, cuyo costo fué $ m/n 24.432,35, corresponde que el Ministerio de Guerra abone al Gobierno de la Provincia de Córdoba la suma de $ 12.216,17 m/n, por derecho al uso de la cloaca colectora y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para ordenar al Sr. Pablo Verzini, contratista del Cuartel de Artillería que se construye en Córdoba, la ejecución de todas las obras de saneamiento y de distribución de agua de dicho Cuartel, incluso la cloaca colectora para el Cuartel del 4 de Ingenieros, en dicha Ciudad, debiendo este servicio conectarse con la cloaca colectora hasta el Asilo de Menores Varones, en la Ciudad de Córdoba, en las condiciones establecidas en el contrato del 16 de Agosto de 1912 y los precios unitarios convenidos entre el Sr. Superintendente de Construcciones Militares y el contratista Sr. Pablo Verzini, los que obran en el presente expediente, debiendo estos trabajos ejecutarse en un todo de acuerdo con los Reglamentos de las Obras de Salubridad de la Nación y bajo su inspección y contralor, importando en total la suma de (pesos 69.119,17 m/n) sesenta y nueve mil ciento diez y nueve pesos moneda nacional, diez y siete centavos.

Art. 2º Los pagos de las obras indicadas en el Art. 1º se harán en las mismas condiciones del contrato de fecha 16 de Agosto de 1912, para la construcción del Cuartel en dicha localidad.

Art. 3º La suma de ($ 69.119,17 m/n) sesenta y nueve mil ciento diez y nueve pesos diez y siete centavos moneda nacional, que importan las obras autorizadas en el Artículo 1º y la de ($ 12.216,17 m/n) doce mil doscientos diez y seis pesos diez y siete centavos moneda nacional que debe abonarse al Gobierno de la Provincia de Córdoba, se imputarán a la Ley 6492 que autoriza estas obras y se abonarán por Tesorería General de la Nación de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Martínez Quintana Jorge D. y José E. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a favor de los menores Jorge Desiderio y José Edgardo Martínez Quintana, hijos legítimos del extinto Capitán D. Jorge Martínez Quintana, el traspaso de la pensión que percibía Da Ramona Vázquez de Quintana, madre de los citados menores, por haber contraído segundas nupcias el 19 de Julio de 1913, debiendo en consecuencia liquidárseles la pensión mensual de cien pesos ($ 100 m/n), moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Morosini Julio. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Febrero 27 de 1914.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n), a favor de la Sra. María Teresa Anderson de Morosini, Julio María, Alfredo y Teresa Facunda Morosini, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Coronel retirado, D. Julio Morosini, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4º, y Capítulo I, Art. 2, del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Rodríguez Sinibalda y Secundina. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Febrero 27 de 1914.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a favor de las señoritas Sinibalda y Secundina Rodríguez, hijas legítimas y solteras del extinto Teniente 2º, D. Ignacio Rodríguez, el traspaso de la pensión que percibía Da. Sinibalda Bazán de Rodríguez, madre de las peticionantes, por haber fallecido el 24 de Noviembre de 1913; debiendo en consecuencia liquidárseles la pensión mensual de diez y ocho pesos con ocho centavos (pesos 18.08 m/n), moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el eRgistro Nacional, y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Superintendencia de Construcciones Militares. — Autorización para devolver varias sumas al Síndico del «Concurso, D. Luis Loreti».

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares, a entregar al Dr. D. Miguel Angel Garmendia, en su carácter de Síndico del Concurso del Contratista del Cuartel en San Nicolás, D. Luis Loreti, la cantidad de ($ 16.000 m/n), diez y seis mil pesos moneda nacional, en Títulos Crédito Argentino Interno 1911, Ley 8121, Nos. 59.523/34, que fueron depositados en garantía del cumplimiento del contrato para la construcción del Cuartel, y la de ($ 100 m/n)«, cien pesos moneda nacional, en una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que fué depositada también con igual objeto.

Art. 2º La Superintendencia de Construcciones Militares, procederá a devolver al Síndico del «Concurso D. Luis Loreti», la cantidad de ($ 2.403,56 m/n) dos mil cuatrocientos tres pesos con cincuenta y seis centavos móoneda nacional, que corresponden al descuento efectuado sobre los certificados números 1 y 2, pagados con los fondos recibidos de la Inspección de Administración, con fecha Agosto 29 de 1912, en cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de Ministros de fecha Agosto 19/912, como asimismo la de (pesos 399.53 m/n), trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, correspondientes al descuento efectuado sobre el certificado Nº 3, pagado con los fondos recibidos de la Dirección de Tiro y Gimnasia, con fecha Septiembre 27 de 1912, en cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de Ministros, fecha Agosto 19 de 1912, y la de ($ 873.76 m/n ochocientos setenta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que corresponden al descuento efectuado sobre el certificado Nº 4, pagados con los fondos que recibió de la Intendencia General de Guerra, con fecha Octubre 5 de 1912, en cumpliplimiento a lo que dispone el Acuerdo de Ministros de fecha Agosto 19 de 1912.

Art. 3º La Tesorería General de la Nación, procederá a devolver al señor Síndico del «Concorso D. Luis Loreti», la cantidad de ($ 2.561.44 m/n), dos mil quinientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del 10 %, retenido sobre los certificados Nos 5, 6 y 7, de conformidad con la orden de retención, de fecha Junio 25 de 1912, por pesos 14.440,65 moneda nacional.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, entregue al Dr. Miguel Angel Garmendia, Síndico del «Concurso D. Luis Loreti», previa justificación de su personería, la cantidad de (pesos 21.558,27 m/n), veintiún mil quinientos cincuenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, importe del certificado Nº 8, por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo, de 1913, más la de ($ 2.395.36 m/n), dos mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del 10 %, que correspondía retenerse sobre el certificado anterior, y le de ($ 4.157.81 m/n), cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe del certificado número 9, liquidación definitiva hecha en el Cuartel de San Nicolás, a favor del ex contratista D. Luis Loreti.

Art. 5º La cantidad de pesos 28.111.44 moneda nacional, cuya entrega se dispone por el artículo anterior, se imputará a la Ley Nº 6492, de fecha Septiembre 29 de 1909, debiendo retenerse a disposición de la Superintendencia de Construcciones Militares, la suma de pesos 4.896.03 moneda nacional, para pago de fletes, personal, derechos de Aduana, etc., con cargo al ex contratista D. Luis Loreti, quedando un saldo líquido a entregar al señor Síndico del «Concurso D. Luis Loreti», de pesos 23.215.41 moneda nacional.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos que corresponda.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Torromé de Mansilla Mónica. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 27 de 1914.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850 m/n), a favor de la Sra. Mónica Torromé de Mansilla, viuda del General de División, retirado, y Guerrero del Paraguay, don Lucio V. Mansilla, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4º y Capítulo I, Art. 2, del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Vera Rita. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Febrero 27 de 1914.

Visto el presente expediente; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acúmulese a favor de la pensionista militar, Srta. Rita Vera, la parte de pensión que percibía su hermana Enriqueta Vera, por haber contraído matrimonio el 6 de Septiembre de 1913; debiendo en consecuencia liquidársele la pensión mensual de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Retiro

Buenos Aires, Febrero 25 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con los precedentes sentados en casos análogos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al conscripto torpedista minero de la (clase 92) 2994 José Brizzio, con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de marinero voluntario, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Aguerre Pedro. —Venta

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Pedro Aguerre el lote pastoril número 174, de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por ese lote,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Pedro Aguerre, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 174, de la Colonia Catriel en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

CALDERÓN.

Bardaji Joaquín. — Venta

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta el lote Nº 261, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, a don Joaquín Bardají, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por ese lote,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Joaquín Bardaji, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 261, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

CALDERÓN.

Isla ubicada frente a la Colonia «General Frías», en el Territorio del Río Negro. — Su ofrecimiento en arrendamiento.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde ofrecer en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes, la Isla ubicada frente a los lotes Nos. 15 y 16, de la Colonia «General Frías», en el Territorio del Río Negro,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de acuerdo con las disposiciones vigentes, ofrezca en arrendamiento por el término de noventa días, la Isla ubicada frente a los lotes números 15 y 16, de la Colonia «General Frías», en el Territorio del Río Negro, fijando al efecto un canon anual de cinco pesos moneda nacional anuales por cada hectárea.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

CALDERÓN.

López Carmen. — Venta

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a Da. Carmen López el solar de la manzana Nº 25, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra la recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla; encontrándose comprendida en consecuencia en la excepción establecida en el Art. 3º, del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a Da. Carmen López, por el precio y condiciones vigentes, el solar C, de la manzana número 25, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

CALDERÓN.

Orden General de Pago.—Nº 59

Buenos Aires, Febrero 23 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas, y de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, la suma de diez mil quinientos siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura, durante el año ppdo., debiendo imputarse la cantidad citada al Anexo H, Inc. 1, Item 8, del Presupuesto General de 1913:

Exp. 8892—C—1913. — Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Lda., pesos 1.623.40 moneda nacional.

Exp. 2182—F—1913. — F. C. Entre Ríos, pesos 827.99 moneda nacional.

Exp. 2313—F—1913. — F. C. Sud, pesos 2.290.21 moneda nacional.

Exp. 5135—F—1913. — F. C. Oeste de Buenos Aires, pesos 681.81 moneda nacional.

Exp. 6078—F—1913. — F. C. Sud, pesos 1.185.31 moneda nacional.

Exp. 6283—F—1913. — F. C. Oeste de Buenos Aires, pesos 763.03 moneda nacional.

Exp. 7259—F—1913. — F. C. Sud, pesos 1.252.68 moneda nacional.

Exp. 7262—F—1913. — F. C. Oeste de Buenos Aires, pesos 311.45 moneda nacional.

Exp. 7707—F—1913. — F. C. de la Provincia de Buenos Aires, pesos 0.28 moneda nacional.

Exp. 7857—F—1913. — F. C. Central del Chubut, pesos 5.50 moneda nacional.

Exp. 183—D—1914. — A. M. Delfino y Hno., pesos 1.505.00 moneda nacional.

Total pesos 10.507.67 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orden General de Pago.—Nº 60

Buenos Aires, Febrero 23 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas y en la forma que se detalla, la suma de un mil trescientos veintisiete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.327.75 m/n), por servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el año ppdo., debiendo imputarse la cantidad mencionada al Anexo H, Inc. 1, Item 8, del Presupuesto General de 1913:

Exp. 5832—F—1913. — F. C. de Entre Ríos, pesos 871.14 moneda nacional.

Exp. 5954—F—1913. — F. C. de Santa Fe, pesos 456.61 moneda nacional.,

Total, pesos 1.327,75 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Roca Napoleón. — Venta

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Napoleón Roca el lote Nº 156 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Napoleón Roca, de conformidad con el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 156 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Segura Benjamín H. — Devolución de un depósito

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde devolver a D. Benjamín R. Segura la suma de pesos 1.550 moneda nacional, depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las chacras números 419 y 420 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva a D. Benjamín H. Segura la suma de un mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las chacras 419 y 420 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Segura Eliseo Víctor.—Devolución de un depósito

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde devolver a D. Eliseo Víctor Segura la suma de un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las chacras 415 y 424 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de las cuales es concesionario, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al Sr. Eliseo Víctor Segura la suma de un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las chacras Nos. 415 y 424 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de las cuales es concesionario.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Vieites M. F. — Venta

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Marcos Francisco Vieites, el lote Nº 195 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Marcos Francisco Vieites, de conformidad con el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 195 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Zanchi Juan. — Venta

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Juan Zanchi el lote Nº 187 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, figura libre de adjudicación y no existen otros pedidos por ese lote,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Juan Zanchi, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 187 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos de acceso a diversas estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Exp. 1267-F-912.— Visto este expediente, en el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 5º de su Reglamento Interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de diversos caminos y calles que dan acceso a varias estaciones ferroviarias de las Empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son requeridas por las necesidades de la vialidad en las zonas que han de llevarse a cabo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se expresan, para la reparación de los siguientes caminos y calles:

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Caminos de acceso a estación Santa Regina, desde Bunge, «La Renania», Cañada Seca, pesos 87.391,68 moneda nacional.

Calle de circunvalación a la estación Rivas y camino hacia Franklín, pesos 1.759,39 moneda nacional.

Camino de Rawson a Carmen de Areco, pesos 3.258,68 moneda nacional.

Camino de Pichincha a Colonia Anchorena, pesos 2.055,97 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Germania, desde Ingeniero Balbín, Trigales y General Pinto, pesos 4.257,00 moneda nacional.

Camino de acceso a estación Pincen, pesos 887,76 moneda nacional.

Camino de Jovita a Matildi, pesos 7.043,61 moneda nacional.

Camino de Blanquier al Sud, pesos 4.501,45 moneda nacional.

Camino de Irala a Los Toldos, Chacabuco y Santa Isabel, pesos 935,63 moneda nacional.

Camino de Irala a Bragado, pesos 1.237,70 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Córdoba. — Camino de acceso a Cañada Rosquín, desde San Martín, Traill, Casas, Gálvez, El Trébol, Carlos Pellegrini, pesos 93.223,24 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Argentino. — Camino de acceso a estación Tío Pujio, pesos 649,92 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Camino de inmediato acceso a estación Castex; camino de inmediato acceso a estación Anguil; camino de acceso a la estación Warnes, pesos 630,68 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Sud. — Calle de inmediato acceso a estación Guido, pesos 2.510,33 moneda nacional.

Camino de inmediato acceso a estación 16 de Julio, pesos 62,70 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Oriente, pesos 647,90 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Copetonas, pesos 1.034,77 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Berazategui, pesos 3.422,80 moneda nacional.

Camino de inmediato acceso a la estación Vázquez, pesos 1.018,80 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Villa Elisa, pesos 1.664,57 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Islas, desde 25 de Mayo, Valdez, Saladillo y calles de inmediato acceso, pesos 61.590,43 moneda nacional.

Camino de acceso a estación J. N. Fernández, pesos 58.226,11 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Abbot, desde Lobos, y calles de inmediato acceso, pesos 27.591,08 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de trescientos setenta y un mil quinientos dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 371.502,20 m/n), que se autoriza invertir en las obras mencionadas, se imputará al fondo de caminos creado por la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Modificación en una orden general de pago, salvándose un error de nombre.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Exp. Nº 566-FF-1914. — Vista la presentación de D. Juan P. Bredius, contratista para la provisión de barras huecas de acero con destino a la Dirección General de Ferrocarriles, División Perforaciones, por la cual manifiesta que al elevar la factura importe de pesos 5.243,59 moneda nacional, lo hizo erróneamente a nombre y en representación de la «Compañía Holandesa de Trabajos Mineros», en vez de hacerla en el suyo propio, y

Considerando:

Que las distintas Reparticiones que han intervenido en el presente expediente han comprobado el error de que se trata, por lo que se hace necesario modificar la orden de pago en la cual se manda abonar dicho importe,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la orden general de pago Nº 76, dictada en fecha 6 de Noviembre del año ppdo., en el sentido de que el parcial Nº 2, o sea la suma de ($ 5.243,59 m/n) cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, importe de la provisión de que se trata, debe ser a nombre del señor Juan P. Bredius, y no de la «Compañía Holandesa de Trabajos Mineros», como erróneamente se ha consignado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Modificación del Decreto 14 de Junio de 1913, sobre impresión de la estadística de ferrocarriles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Exp. 9401-FF-1912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita la modificación del Decreto de fecha 14 de Junio de 1913, en la parte correspondiente a la imputación de la cantidad asignada para cubrir el gasto que demandaba la impresión del vigésimo tomo de la estadística de los ferrocarriles en explotación durante el año 1911, por cuanto, según manifiesta la de Contabilidad, el saldo disponible de la partida de la referencia es insuficiente para atender dicho gasto, y aconseja, por lo tanto, sea imputada a la Partida 1, Item 2, Inciso 2, Anexo I del Presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 14 de Junio de 1913, en el sentido de que la cantidad de ($ 6.425,55 m/n) seis mil cuatrocientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional que autoriza a invertir en la impresión de la estadística de que se trata, se impute a la Partida 1, Item 2, Inciso 2, Anexo I del Presupuesto vigente, que asigna para gastos a la Dirección General de Ferrocarriles, en substitución de la imputación dada en el decreto ya citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.

M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de terrenos para ensanche de la plataforma de la estación Lanús.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Exp. 9781-F-1913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 24209 y su memoria descriptiva, relativos al terreno que necesita expropiar para realizar las obras de ensanche de la plataforma del lado Oeste de su estación Lanús.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta la facultad conferida por la Ley 6369,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cambio de nombre de una estación en el ramal de Cruz a Córdoba, (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Exp. Nº 10549-F-1913.— Siendo conveniente cambiar los nombres de las estaciones Modesto Acuña y Río Tercero del ramal de Cruz a Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, a fin de evitar las confusiones que se originan con motivo de haberse designado con este último nombre a una estación distante treinta kilómetros del punto conocido de ese modo geográficamente de Río Tercero, nombre donde está ubicada la primera de las estaciones referidas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La actual estación «Modesto Acuña», ubicada en el kilómetro 318/378 del ramal de Cruz a Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, se denominará en adelante «Río Tercero», substituyéndose el que lleva esa denominación a la ubicación en el kilómetro 3?/450 del mismo ramal, por la de «Modesto Acuña».

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Modificaciones en los transbordadores eléctricos del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Exp. 1034-P-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el adjunto proyecto formulado por la Sociedad Puerto del Rosario, sobre modificaciones a los transbordadores eléctricos de dicho puerto, cuyo presupuesto incluído un 5 o/o para gastos de dirección, asciende a pesos oro sellado 9.936,09, y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la citada repartición, con las modificaciones propuestas se salvarán los inconvenientes que en la actualidad presenta el funcionamiento de los referidos transbordadores, siendo equitativo, a juicio de la nombrada dirección, el presupuesto formulado.

Y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario, para llevar a cabo su ejecución, de acuerdo con el artículo 23 del contrato, y dentro del presupuesto de nueve mil novecientos treinta y seis pesos con nueve centavos ($ 9.936,09 o/s) oro sellado, en el que está incluído el 5 o/o para gastos de dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del contrato de provisión de adoquines y cordones de granito para las Comisiones del Plata y Paraná.

En virtud del Superior Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1913, el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y el Sr. Constantino Giordano, por la otra, a los efectos de la provisión de cordones de granito destinados a la Comisión del Paraná Inferior, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º El Sr. Constantino Giordano, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional los cordones de granito correspondientes al Grupo B, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 58, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de conformidad firma el señor Constantino Giordano.

Art. 2º La entrega total se hará en el Puerto de Paraná, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si el Sr. Constantino Giordano, no efectuara la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicar la multa de uno por ciento (1 o/o) sobre el valor del material, y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro días (4), en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista, los materiales que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar, se harán de la factura a pagarse, y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º Efectuada la entrega total, el Sr. Constantino Giordano, presentará al Jefe de la Comisión del Paraná Inferior las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción del material su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de seis mil doscientos cinco pesos quince centavos ($ 6.205,15 m/n) moneda nacional, el Sr. Constantino Giordano ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de trescientos diez pesos veinticinco centavos moneda legal (pesos 310,25 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 o/o), del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al Sr. Constantino Giordano y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Constantino Giordano. E. M. Lange.*

———

En virtud del Superior Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1913, el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E., el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de 100.000 adoquines de granito, destinados a la Comisión del Plata Superior, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los adoquines correspondientes al Grupo A, de acuerdo con los precios, unidades y cantidades fijadas en la planilla presentada en la licitación pública Nº 58, cuya copia se acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y en prueba de conformidad firman los Sres. Ramsay, Bellamy y Compañía.

Art. 2º La entrega total se hará en el Depósito Central, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Si los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., no efectuaran la entrega dentro del plazo estipulado, el Gobierno Nacional podrá optar a su elección por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de uno por ciento (1 o/o) sobre el valor de los adoquines no entregados y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista, los adoquines que no fueren entregados en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones que haya lugar, se harán de la factura a pagarse y del depósito de garantía, si fuere necesario.

Art. 4º Efectuada la entrega total, los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., presentarán al Jefe del Depósito Central las facturas respectivas, y una vez certificada la recepción del material su importe será abonado por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 5º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma total de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000 m/n de c/l), los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.250,00 m/n de c/l), equivalente al 5 o/o cinco por ciento del importe de la presente provisión.

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero del año mil novecientos catorce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Ramsay, Bellamy y Cía. — E. M. Lange.*

—

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Exp. 4391-H-1913. — Vistos los proyectos de contrato adjuntos; y atento lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos de contrato celebrados en virtud del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1913, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del P. E., y los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., y Constantino Giordano, para la provisión de adoquines y cordones de granito con destino a las Comisiones del Plata Superior y Paraná Inferior, y cuyos importes totales ascienden a las sumas de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000,00 m/n), para el primero y seis mil doscientos cinco pesos con quince centavos moneda nacional (pesos 6.205,15 m/n), para el segundo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, que desglosará los certificados de depósito adjuntos, devolviendo al Sr. Constantino Giordano el de garantía para la propuesta, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación del contrato de ejecución del puente carretero sobre el río Chubut en Rawson.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E., el Señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos trece (1913), por una parte, y los señores Fraser y Cooke, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º Los Sres. Fraser y Cooke, se comprometen a ejecutar las obras de construcción del puente carretero sobre el río Chubut en Rawson (Territorio del Chubut), en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha cuatro (4) de Octubre de 1913, aceptada por Decreto de Diciembre treinta y uno (31) de mil novecientos trece (1913).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cuatro (4) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los Sres. Fraser y Cooke.

Art. 3º El precio total de noventa y un mil setecientos setenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 91.775,17 m/n), por el que los Sres. Fraser y Cooke se comprometen a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero de este contrato, es bien entendido que comprende jornales, herramientas, transportes o cualquier otro gasto que fuera necesario efectuar, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obra a ejecutar, siendo bien entendido que en dicho precio está incluída la provisión del cemento Portland y pintura necesarios.

Art. 4º Conforme al artículo veinticinco (25) de las especificaciones, los señores Fraser y Cooke, se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero de este contrato, dentro de los diez y ocho (18) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 5º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras a que se refiere el artículo primero de este contrato, los Sres Fraser y Cooke, abonarán una multa de novecientos diez y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 917,75) moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el artículo veintiséis (26) de las especificaciones.

Art. 6º Si llegare el caso de aplicar el artículo quinto (5) de este contrato, el importe de las multas, será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 7º La recepción definitiva de las obras de construcción a que se refiere el artículo primero de este contrato, se hará tres (3) meses después de terminadas completamente las obras.

Art. 8º Si empezados los trabajos, los contratistas se vieran imposibilitados para continuarlos, por cualquier causa a ellos imputable, como ser: falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la Dirección General de Puentes y Caminos, después de una paralización de diez (10) días, procederá sin más trámite a proseguir los trabajos, quedando de hecho, rescindido el contrato. En tal caso se aplicará lo dispuesto por el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Obras Públicas. Podrá retirar sus máquinas y herramientas del obrador si el Ministerio no aceptara comprárselas.

Art. 9º Los Sres. Fraser y Cooke, suministrarán por su cuenta el personal y elementos necesarios para las pruebas de carga fijas y descarga del puente, a que se refiere el artículo quince (15) de las especificaciones. Si después de diez (10) días, de dada la orden respectiva, el contratista no tuviera listos los elementos para hacer las pruebas, la Dirección de Puentes y Caminos las realizará por cuenta exclusiva del contratista, sin que éste pueda reclamar respecto al monto de los gastos, los que serán descontados de los certificados a expedir y del fondo de garantía.

Art. 10 El pago de las obras se hará mensualmente por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de practica, a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá a los contratistas certificados mensuales por el valor de los trabajos ejecutados. Las sumas a pagar serán el importe de dichos certificados, deducidos el diez por ciento (10 o/o), que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 11. Las sumas retenidas a los Sres. Fraser y Cooke al abonárseles los certificados, así como el depósito hecho por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltos al efectuarse la recepción definitiva de las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Fraser y Cooke, entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de tres mil seiscientos setenta y un pesos moneda nacional ($ 3.671,00 m/n), en efectivo, que unido al depósito de ($ 917,75 m/n), novecientos diez y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, hecho en efectivo al presentar su propuesta, suman la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.588,75 m/n), que cubre el cinco por ciento (5 o/o) del importe de este contrato.

Art. 13. En prueba de conformidad en lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y el otro para los Contratistas, en Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de Enero del año mil novecientos catorce (1914). — *J. Molina Civit. — Fraser y Cooke.*

Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

Exp. 5263-P-1913. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre ppdo., entre el Sr. Director General de Puentes y Caminos y los Sres. Fraser y Cooke, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Territorio del Chubut), por la suma total de noventa y un mil setecientos se-

tenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 91.775,17 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, quién procederá al desglose del certificado de depósito acompañado, valor de tres mil seiscientos setenta y un pesos ($ 3.671 m/n) moneda nacional, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 5 de Marzo de 1914.

Atalaya entre Baigorria y Marcos Sastre — lote 40 manz. G metros cuadrados 325.10, pesos 1.862,63.

Bacacay entre Molière y Víctor Hugo — lote 6 manz. 4 — m. 8.66 x 30.36, pesos 3.646.20 (en 60 mensualidades).

Cabildo Nº 3618 — m. 8.00 x 32.30, pesos 15.0000 Edif.

Caldas Nº 159 — m. 8.66 x 37.33, pesos 5.250 Edif.

Castro Barros Nº 528 — m. 8.66 x 22.77, pesos 19.000 Edif.

Darragueira Nº 2534 — m. 8.66 x 28.71, pesos 21.500 Edif.

Directorio Nº 3724 y Tandil número 3723 — m. 8.66 x 27.04, pesos 7.450 Edif.

Emilio Castro, Tafí y Schmidel — lote 1 manz. Y — mide en los costados 8.66 — 25.40 — 21.80 y 18.00, pesos 1.243.

Fonrouge Nº 657 — m. 8.65 x 43.00, pesos 4.900 Edif.

Fournier entre Itaqui y Ñorquin — lote 5 manz. N — m. 8.66 x 40.78, pesos 2.825.25.

General Soler Nº 4555 — m. 8.66 x 22.79, pesos 19.000 Edif. (2/3 partes indivisas).

Gurruchaga Nº 1630 — m. 8.00 x 32.00, pesos 2.000 Edif. (1/3 parte indivisa).

Loreto entre Crámer y Conesa— lotes 3 y 4 — m. 17.32 x 12.38 y 14.74, pesos 5.700.

Molière entre Bacacay y Saráchaga — lote 43 manz. 3 — m. 8.66 x 18.08; Bacacay entre Víctor Hugo y Moliére — lote 3 manz. 3 m. 8.66 x 22.61 todo en, pesos 5.295,60 en 60 mensualidades).

Molière entre Bacacay y vías del F. C. O. — lote 11 manz. 5 — m. 7.79 x 35.97, pesos 3.789,60 (en 60 mensualidades).

Morán Nº 3850 — lotes 11 y 12 — m. 19.27 x 42.50, pesos 16.500 edificado.

Navarro Nº 3666 — m. 8.66 x 42.50, pesos 10.850 Edif.

Sadí Carnot entre Tucumán y Córdoba — lote 17 manz. B — m. 8.66 x 45.78; Tucumán entre Billinghurst y Sadi Carnot — lote 31 manz. B —m. 8.66 x 48.37 y 45.67; Tucumán entre Sadi Carnot y Bulnes — lotes 14 y 15 manz. A — m. 17.32 x 34.48 y 29.71 todo en, pesos 55.000.

Sanjil Nº 85 — m. 8.66 x 31.52, pesos 12.000 Edif.

Santo Tomé esquina Gualeguaychú —lotes 17 al 25 manz. J — m. 40.18 x 55.48, pesos 12.000.

San Pedrito Nº 456 — m. 8.66 x 43.36, pesos 19.000 Edif.

Santa Rosalía Nº 1328 — m. 11.25 x 73.61, pesos 19.000 Edif.

Simbrón esquina Campana — lotes 13 al 16 manz. 38 — metros cuadrados 1.203,97, pesos 4.907,92.

Sud América entre San Blás y Camarones — lote 5 — m. 8.66 x 34.96, pesos 2.620,48.

Tres de Febrero Nº 3276 — m. 7.00 x 17.32, pesos 25.000 Edif.

Vírgenes Nº 1959 — metros cuadrados 457.95, pesos 13.750 Edif.

Wáshington Nº 2313 y 17 — m. 7.79 x 19.79 cada uno; Olazábal número 3589 — m. 7.79 x 14.00 todo en pesos 62.000 Edif.

Gobernaciones

Villa Mirasol — quinta 159 — H. 1
Villa Mirasol — quinta 159 — H. 1, pesos 2.073.70.

Pampa Central

Neuquen

Zapala — manz. 5 solares 15 y 16 metros cuadrados 1.050, pesos 2.000.

Río Negro

Colonia Choele Choel — chacra 10 H. 10 A. 71 C. 3, pesos 10.000 (venta de 1910).

Chaco

Colonia Resistencia — manz. 53— solares A al D — metros cuadrados 10.000, pesos 600.

Chubut

Colonias Familias Sud Africa — lote 201 H. 2.500, pesos 5.000.

Resumen

Capital fincas 31 en pesos 371.090,68.
Gobernaciones 5 en pesos 19.673.70.
Total fincas 36 en pesos 390.764,38.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones de Diputados

Buenos Aires, Febrero 18 de 1914.

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el día 22 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de diez Diputados al Honorable Congreso de la Nación:

a) Nueve por el término de cuatro años, en reemplazo de los ciudadanos, Doctor Tomás E. de Anchorena, Doctor Mario Bravo, Doctor Carlos Cariés, Doctor Ernesto H. Celesia, don José I. Llobet, Doctor Federico Pinedo, Doctor Nicolás Repetto, Doctor Carlos Estrada y don Enrique Bonifacio, cuyos mandatos terminan el día 30 de Abril del corriente año.

b) Uno por el término de dos años, en reemplazo del ciudadano Doctor Antonio Arraga, que falleció.

Art. 2º De conformidad a lo que disponen los Artículos 55 y 56 de la Ley Nº 8871, cada elector votará por siete Diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Oficial v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Señor:

Según el Art. 4º de la Ley Nº 4349, el fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se formará, entre otros recursos, con el importe de las multas que en dinero efectivo imponga la Administración a su personal, o a los extraños.

Por otra parte, el Acuerdo de Gobierno, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda el 31 de Diciembre de 1913, pone exclusivamente a cargo de esta Contaduría General, la liquidación del importe total de los descuentos establecidos por la Ley número 4349.

En tal virtud tengo el agrado de dirigirme a Vd., para que el importe de las multas que esa repartición imponga a su personal, sea depositado directamente en la Tesorería de la Nación, dando de ello aviso a esta Contaduría General, por nota especial; para que, una vez constatado el hecho, pueda practicar la liquidación de ese importe a la orden de la referida Institución.

Saluda a Vd. Atentamente. — J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.

v-25 marzo.

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Al Señor:

Por nota circular de fecha 26 de Enero del corriente año, tuve el agrado de dirigirme a Vd., para que se sirviera disponer que antes del 31 de Marzo próximo, si fuere posible, se rindiera cuenta a esta repartición de todas las sumas que haya administrado directamente o bien por intermedio del respectivo Habilitado o Tesorero, correspondientes al Ejercicio de 1913; y devolviese simultáneamente los sobrantes no invertidos.

Y bien: al recordárselo así nuevamente, de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, no es sino con el propósito de evitar que llegada la clausura de dicho Ejercicio, que debe producirse indefectiblemente el 31 de Marzo próximo, carezca esta repartición de esos elementos de juicio indispensables para la regularidad de las cuentas, materia de aquel Ejercicio.

Saluda a Vd. con su distinguida consideración. — J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.

v-25 marzo.

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº. 3794

Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON UN OFICIAL ALEMÁN. — PASE. — LICENCIA Y PRÓRROGA DE LICENCIA. — SOBRESEIMIENTOS. — IMPOSICIÓN DE PENAS. — SENTENCIA. — EDICTOS. —

Aprobando el contrato celebrado con un oficial Alemán.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.— Visto el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Superior de Guerra, Teniente Coronel D. Severo Toranzo, en representación de S. E el Señor Ministro de Guerra, y el Teniente Coronel honorario D. Alfonso Diserens, cuyos servicios se destinan, como profesor de Armas y Fortificaciones de la Escuela Superior de Guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado con fecha 1º de Julio de 1913, entre el Director de la Escuela Superior de Guerra, Teniente Coronel D. Severo Toranzo y el Señor Teniente Coronel honorario D. Alfonso Diserens.

Art. 2º La duración de este contrato será de tres años a contar desde el 1º de Enero de 1913, el referido jefe percibirá en concepto de haberes la remuneración mensual de $ 500 o/s de conformidad con la cláusula 4ª de su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Febrero 23 de 1914.— Atento el pedido que precede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Secretario de Juez de Instrucción, adscripto al comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, el Teniente del Regimiento 7 de Caballería de Línea D. Eduardo Alonso

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y archívese donde corresponda.—VÉLEZ.

Licencia y prorroga de licencia:

Buenos Aires, Febrero 19 de 1914.— Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia para residir en el extranjero durante el corriente año, a la pensionista militar Dª Delfina Boerr de Savignon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos, a la Contaduría de la Nación.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1914.— Vista la precedente solicitud de prórroga de licencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase por el término de un año, la licencia que tiene acordada para residir en el extranjero, el Capitán retirado D. Salomón Rivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la herida de bala sufrida por el soldado Federico Barrionuevo, del Regimiento 5 de Caballería, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la falsificación de las órdenes de pasajes Nos 1966 y 1983, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por Resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, se impone al soldado José Olivares, perteneciente al Regimiento 15 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de negligencia prevista en el artículo 12, inciso 41 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mismo Reglamento.

Por resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, se impone al soldado Juan Bernardo Silva, perteneciente al Regimiento 1º de Obuses, por haber cometido la falta prevista en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mismo Reglamento.

Por Resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, se impone al soldado Manuel Vázquez, perteneciente al Regimiento 18 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta prevista en los artículos 10 y 12, inciso 22 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mismo Reglamento.

Por Resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, se impone al Cabo 1º. Emilio López Frias, perteneciente al Batallón 1º de Ingenieros, por haber cometido la falta de abandono de servicio, prevista en los artículos 664 y 666 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 del mismo Código y artículo 13 del Reglamento de Disciplina y sus Penas.

Sentencia:

Vista esta causa seguida al soldado del Regimiento 1º de Artillería Montada Pedro Figueroa, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de hurto apropiación y cobro de un giro, abandono de un animal del Estado, deserción calificada y de reincidir en quebrantar la prisión preventiva y actualmente en prisión preventiva riguro a en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea.

Resultando de la sentencia de fojas 417 a 420, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para clases e Individuos de Tropa del Ejército-

1º Que el procesado fugó del Arsenal Principal de Guerra, el 24 de Febrero de 1911, en circunstancias de formar parte del destacamento mixto que prestaba allí servicios, y permaneció ausente hasta el 5 de Marzo siguiente, en que fué aprehendido por la policía de la Provincia de Buenos Aires, en el pueblo de San Miguel, por haber hecho un disparo de revólver a una mujer de una casa de tolerancia y haberse producido una herida leve atentando contra su propia existencia siendo remitido al Hospital del Campo de Mayo en calidad de detenido y a disposición de la Justicia ordinaria.

2º Que se apoderó del revólver Colt, Nº 127 Serie 82, de propiedad del Estado, substrayéndolo del poder del Teniente 1º D. Juan Coudannes, y lo empeñó en un almacén en el pueblo de San Miguel.

3º Que, puesto en libertad por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de Junio de 1911, se presentó al Regimiento 1º de Artillería en Campo de Mayo, se le instruyó un sumario, siendo constituído en prisión preventiva el 22 del mismo mes y año y volvió a fugarse del Cuartel el 9 de Agosto siguiente.

4º Que antes de emprender la fuga, substrajo del Detall de la 4a batería, una carta certificada dirigida al soldado Pablo A. Lamachia, que contenía un giro postal por treinta y cinco pesos moneda na-

cional, del que se apoderó y consiguió descontarlo en la casa de P. Galli y Cía. de San Miguel, firmado con el nombre y apellido del referido soldado.

5º Que al fugarse salió montado en el caballo Nº 4718, ensillado con la montura de uso del Sargento 1º Benjamín Suárez, apareciendo al día siguiente el caballo suelto y desensillado cerca del Cuartel, pero no así la montura reglamentaria de un valor de treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional.

6º Que con fecha 10 de Septiembre de 1911, fué aprehendido por la policía de Córdoba y remitido a su Cuerpo.

7º Que el 24 de Enero de 1912, se fugó nuevamente en compañía del soldado Vicente Mónaco, del Cuartel del Regimiento 1º de Artillería, donde se encontraba en prisión preventiva, siendo declarado en rebeldía el 7 de Marzo del mismo año.

8º Que volvió a ser aprehendido en la ciudad de Córdoba el 26 de Julio de 1913 y remitido otra vez a su Cuerpo por la policía local, con fecha 10 de Agosto del mismo año.

9º Que con anterioridad a los hechos de esta causa, se le han leído y hecho conocer las leyes penales militares

10. Que el Consejo de Guerra califica dichos hechos como delito de hurto reiterado y defraudación y las faltas de deserción calificada reiterada, abandono de un animal del Estado y violación de correspondencia y condena a su autor a sufrir la pena de un año de prisión menor y accesorias de ley sin perjuicio de la restitución del valor de lo hurtado y defraudado, según lo dispuesto por los artículos 22, letra A del hurto y 24 de la Ley Nº 4189, 202, 173 y 225 del Código Penal Ordinario y 752, 765, inciso 2º, 3º, 7º y 11º, 574, 576, 704, inciso 1º, 711, incisos 4º 6º, 708, 770, 512, inciso 5º, 564 y 530, del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el Fiscal ha interpuesto el recurso de infracción de Ley, a los efectos del artículo 429, Incisos 1º y 2º del Código de Justicia Militar, por haber sostenido en su acusación que el hecho principal es el hurto de una montura y abandono de un animal del Estado y que, con las agravantes reconocidas corresponde la pena de cinco años de prisión mayor.

2º Que el Señor Fiscal General hace presente, a fojas 425, que desiste del recurso promovido ante el inferior, porque considera que la calificación de los hechos y la pena impuesta están conformes con las disposiciones de la Ley.

3º Que no obstante dicho desistimiento el Código de Justicia Militar dispone llevar adelante las actuaciones en este estado de la causa y dictar sentencia definitiva.

4º Que como lo establece en sus considerandos la sentencia recurrida, los hechos enunciados en los resultados 2º y 5º deben ser reputados como principales, y les corresponden la calificación de hurto reiterado, con las circunstancias agravantes de haber recaído sobre armas, ejecutados dentro del cuartel y en perjuicio del Estado y de camaradas, según lo preven los artículos 22 de la Ley Nº. 4189 y 752 y 765, Incisos 2º, 3º, 7º y 11º del Código de Justicia Militar.

5º Que con relación a la substracción clandestina de un animal perteneciente al Estado, y su abandono debe también aplicarse la calificación legal de hurto, por estar así claramente previsto en la letra b, párrafo 4º de la ley citada, con la modificación de la penalidad especificada en el artículo 770 del Código de Justicia Militar y según lo determina el artículo 752 del mismo Código al disponer que los delitos por «violación de la ley penal general o de una ley especial cometidos por militares en las condicines del artículo 117 inciso 2º, serán penados con arreglo a las disposiciones del Código Penal Ordinario o de la ley especial violada, salvo las modificaciones establecidas en los títulos siguientes»

6º Que los demás hechos imputados y calificados como de defraudación, castigada con prisión de uno a tres años por la ley común, violación de correspondencia, falsedad, deserción calificada y quebrantamiento de la prisión preventiva, deben ser apreciados como cirunstancias agravantes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 574 y 12 inciso 5º del Código de Justicia Militar.

7º Que, en mérito de lo expuesto, la pena que corresponde es el máximum de la señalada en el artículo 22 letra A del hurto, Ley Nº. 4189, o sean tres años de prisión mayor por cuanto concurren solamente circunstancias agravantes, y de conformidad con los artículos 752, ya citado y 564 de dicho Código, no pudiendo aplicarse la señalada en el artículo 24 de la ley de reformas al Código Penal Ordinario, desde que el monto de las diferentes delincuencias excede a la suma de cien pesos moneda nacional.

8º Que la defensa se limita a expresar su conformidad con el dictamen del Fiscal General.

Por estos fundamentos y no obstante lo solicitado en dicho dictamen,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modificando la sentencia recurrida y condenado al soldado Pedro Figueroa, por delito comun de hurto con circunstancias agravantes, a sufrir la pena de tres años de prisión mayor, de conformidad con las disposiciones legales que han sido citadas, sin perjuicio de la restitución de las cosas substraídas o defraudadas, como lo manda el artículo 225 del Código Penal Ordinario, con la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, sin abono de la prisión preventiva que lleva sufrida y con la obligación de integrar su servicio después de cumplida esta condena, como lo prevén los artículos 579 incisos 3º y 4º y 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Firmado: Saturnino E García.—Rafael M. Aguirre.—Atilio S. Barilari —Domingo R. Morón.—Luis M Campos Urquiza.—Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro-Secretario.

—Es copia fiel de los autos.—Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº: S. E. García, General, Presidente.

Capital Federal, Febrero 19 de 1914.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Pedro Figueroa, perteneciente al Regimiento 1º de Artillería Montada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese publíquese, en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 19 de 1914.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Pedro Figueroa, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 1º de Enero de 1917, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el 13 de Junio de 1918 fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

———

Edictos:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Julio Pommez, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al Sub teniente D. José A. Rosa, del R. 20, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con residencia oficial en el Ministerio de Guerra Santa Fe 1461, a fin de que preste reclaración en la causa que se le instruye de O. S. por abandono de destino.—Capital Federal, Febrero 28 de 1914.—Ricardo L. Grossi, Teniente 1º, Secretario.

———

Por disposición del Señor Juez de Instucción Militar, Teniente Coronel D. Agustín Bertonasco, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al ciudadano Juan Coronel, ex conscripto de la clase de 1890 del Regimiento 19 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Comando de la 5ª Región Militar (Tucumán) a fin de prestar declaración en la causa que se instruye de O. S. al conscripto Francisco Molina, acusado del delito de deserción calificada.—Tucumán, Febrero 28 de 1914.—Céser A Lavergne, Subteniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

———

019871-S-913.— Marzo 3 1914.— Vista la queja de los Señores Alzueta Delgado y Cientel contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2368 despachada de la Estación Bola a la de Juan E. Barra el día 9 de Octubre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transporiada con 400 hs. 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

019740-S-911.— Marzo 3 1914.— Vista la queja de los Señores Varela y González contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 252 y 253 despachadas de la Estación San Pedro de Jujuy a la de Bahía Blanca el día 29 de Septiembre de 1911, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte de Carta de Porte Nº 252 pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Santa Fe,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 565 hs. 25 m. y 61 hs. 10 minutos de retardo, imputables de la primera: 85 hs 29 m al Ferrocarril Central Norte 455 hs 17 m. al Ferrocarril Santa Fe y 24 hs a la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires 61 hs 10 m. al Ferrocarril Central Norte de la segunda.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Santa Fe o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini

012017-O-913.—Marzo 3 de 1914.—Vista la queja de los Señores Eugenio C. Noé y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº. 1 despachada de la Estación Bandera Ferrocarril Central Norte a la de Ingeniero Brian Ferrocarril Oeste el día 28 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte, que intervino en el mismo

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 785 hs. 8 minutos de retardo, imputables, 29 hs. 29 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 756 hs. 39 m. al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

019985-C-913.—Marzo 3 de 1914.—Visto este xpediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Agosto ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 314 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº 214 de carga, a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 64 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en pérdida de agua y vapor por varios tubos de calefacción, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha excedido en 17.000 kilómetros el recorrido que le había asignado por certificados Nºs. 6981 y 10945 expedidos en fechas 23 de Julio de 1908 y Enero 22 de 1912 respectivamente,

SE RESUELVE:

1ª Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2ª Poner este expediente en Secretaría por el término de seis dias hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

———

05607-O-913.—Marzo 3 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Marzo ppdo., el Señor Justo Toledo formuló una queja en la Estación Flores del Ferrocarril Oeste por no permitirse la entrada de peones particulares a los galpones, para las operaciones de carga y por cobro excesivo por concepto de carga y descarga, y

Considerando:

Que en cuanto a la prohibición de entrada a los galpones de personas extrañas a la Empresa, ésta procede de acuerdo a sus derechos.

Que, referente al cobro de $ 0.18 por fardo, ello es abusivo, pues la Empresa solo debe cobrar $ 0.14 de acuerdo al aviso Nº 27 aprobado por esta Dirección General.

Que la Empresa, sin previa autorización publicó y aplicó el aviso Nº. 351, lo que constituye un menoscabo a la autoridad de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Declarar 1º: Que la Empresa no está obligada a permitir la entrada a sus galpones de personal ajeno a ella, para las operaciones de pesar, cargar, etc.

2º. Que la Empresa del Ferrocarril Oeste, para las operaciones de pesar y cargar a carros pasto en fardo grandes en sus galpones del Once y Caballito, no puede cobrar más de $ 0.14 por fardo, de acuerdo con el aviso Nº. 271 aprobado.

3º. Que el consignatorio tiene derecho a servirse de peones propios fuera del recinto de los galpones, en cuyo caso la Empresa le entregará la carga en la puerta de sus galpones libres de gastos de peones.

4º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste el inmediato retiro del aviso Nº. 351 por haber sido rechazado.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

014488-O-913.—Marzo 3 de 1914.—Vista la queja del Señor O. Stucchi contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 11 despachada de la Estación Ireneo Portela a la de Ing. Thompson e día 4 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarril, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1632 hs. 8 minutos de retardo, imputables exclusivamente a Ferrocarril Oeste.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

015599-P-913. — Marzo 3 de 1914. Vista la queja de los Señores Rubiclo Barra y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 131 despachada de la Estación Tacanas Ferrocarril Central Argentino a la de Blaquier el día 30 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 205 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 205 hs. 15 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

015262-P-913. — Marzo 3 de 1914. Vista la queja del Señor Germán Themines, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 6 despachada de la Estación Luzuriaga a la de Salliquelló el día 1o. de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 281 hs. 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a dispsición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que Reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

021524-C-912.— Marzo 3 de 1914.— Vista la queja de la Dirección de Minas, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta No. 23, despachada de la Estación Trancas a la de Dique 4 el día 9 de Octubre de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 128 horas de retardo, imputables 11 horas 30 minutos, al Ferrocarril Central Córdoba y 116 hs 30 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Noguès.

014277-C-913.— Marzo 3 de 1914— Vista la queja del Señor José M. Perlasco, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación a Carta de Porte No. 123 despachada de la Estación Godoy Cruz Ferrocarril Pacífico a la de Casas el día 4 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 161 horas 20 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Noguès.

022534-P-912 — Marzo 3 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Rivera» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el cambista Rafael Fedeli, fué golpeado por el perno y el grillete de la cadena central del vagón No 9157, sufriendo lesiones de cierta gravedad, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que las maniobras de referencia se ejecutaron con violencia en abierta contravención a las disposiciones contenidas por el Art. 40 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues en consecuencia de ello, se rompió el perno y el grillete de la cadena central que ocasionara las heridas al referido cambista.

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 40 del Reglamento General por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2o Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

A. Giovacchini.

023070-P-912. — Marzo 3 de 1914. — Vista la queja del señor José Maggi, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico' por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 264, despachada de la estación Suncho Corral, Ferrocarril Central Norte, a la de Rosales el día 29 de Octubre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignacion no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia de la Administración del Ferrocarril Central Norte y de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 544 horas 40 minutos de retardo, imputables 10 horas 6 minutos, al Ferrocarril Central Argentino 417 horas, 21 minutos, Ferrocarril Provincia de Santa Fe y 116 horas, 36 minutos, al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; o de sus abogados, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

018240-C-913.— Marzo 3 de 1914. — Vista la queja de los Señores Noste y Alvarez contra la Empresa del Ferrocarril Central Aagentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 146 despachada de la estación Añatuya a la de Pereyra el día 5 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el rrecurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 248 horas 53 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

02028-O-914.— Marzo 3 de 1914. — Vista la denuncia que antecede, en la cual se ponen de manifiesto una serie de irregularidades cometidas por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en cuanto a aplicación y vigencia de tarifas se refiere, haciéndose notar que la Compañía en diversas ocasiones, ha hecho regir tarifas antes de ser aprobadas por la Dirección General, y

Considerando:

Que tales hechos importan graves infracciones a lo determinado por el artículo 49 de la Ley General de Ferrocarriles, lo cual debe tratar de evitarse para mantener la integridad de la repartición llamar a velar por el cumplimiento extricto de las disposiciones que rigen la mareria,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que en el plazo de 48 horas retire las tarifas Nos. 125, 126, 129, 130 y Hoja No 23, que indebidamente ha puesto en vigencia, haciéndosele presente que cada día que pare sin cumplir esta resolución se considerará como una infracción distinta.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

07896-C-913.—Marzo 3 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., a la altura del Kilómetro No 514/600 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, cortóse el tren de carga Go 202 chocado entre sí las partes y produciendo el descarrilamiento de los wagones Nos. B. A. 1164 y C. R. 431, lo que ocasionó al tren de pasajeros No 10 un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido a la rotura de las colleras de unión entre los wagones descarrilados, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho tren carecía de las cadenas de seguridad reglamentarias,

SE RESUELVE:

1o.—Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 32 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2o.—Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

021442-C-913.—Marzo 3 de 1914.—Vista la queja de los Señores Hombravella Hnos y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 1 despachada de la estación Chamical Ferrocarril Argentino del Norte a la de Alta Córdoba el día 1o de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 353 horas 45 minutos, de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Argentino del Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1898 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 7 DE MARZO DE 1914

Boletín Oficial	$	237 60
Boletín Judicial	»	465 50
	$	703 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día............................ $ 0.10
Número atrasado.......................... » 0.20
Número atrasado de más de un mes....... » 0.50
Semestre.................................... » 6.00
Año.. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el índice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»

Bartolomé Mitre 475 (2º piso)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 12 de Marzo próximo a las 4 p. m., en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y de dos suplentes.
4º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico, para 1914.
5º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1914. — El Directorio.

14 Febrero. — Nº 358-v-12 marzo.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, de la Sociedad, que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3º Elección de tres Directores Titulares, dos Suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea,

Siendo ésta la segunda convocatoria, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas que a ella concurra. Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asamblea. — Telén, Febrero 21 de 1914. — El Directorio.

25 Febrero Nº 480-v-10 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720 al 728 Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de Marzo de 1914, a las 5 de la tarde en el local social, Victoria 720 al 728, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio e informe del síndico y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, y por un año, tres suplentes, un síndico y un síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1914. — El Directorio.

3 Marzo Nº 482 -v18 marzo.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Chacabuco Nº 151, para el día 18 de Marzo próximo, a las 10 a. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio, año 1913, y cuenta de pérdidas y ganancias.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores en reemplazo de igual número de los actuales que se sortearán.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el séptimo ejercicio.

Los señores accionistas, podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración, su boleta de entrada. — Buenos Aires, Febrero de 1914. — El Secretario.

21 Febrero.—Nº 417-v-17 marzo.

«Roma» Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas y Asamblea Extraordinaria del 24 de Marzo de 1914.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el local de la Compañía, Calle Bmé. Mitre 460, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Domingo Ivaldi, José Bertelli, Santos Lacorte.

Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto continuo se procederá a la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Compañía.
2º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1914. — Ferruccio Tognetti, Vicepresidente 1º. — Angel Sortini, Secretario.

5 Marzo Nº 503-v-24 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores José María Bidau, y Carlos F. Videla, (artículo 32 de los Estatutos inciso Comisionistas); José F. Macadam (inciso 3º); Antonio M. Delfino (inciso 9º); Martín S. Etchart (inciso 11) y José Fidel Lagos (inciso 13), que han terminado su mandato.
3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa, y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 13, del citado artículo.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios, que de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1914. — Luis E. Zuberbühler, presidente. — Carlos F. Videla, secretario.

26 Febrero — Nº 444-v-13 marzo.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913 y Distribución de Utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término, y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1914.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1914. — Pedro Moussampés, Contador.

7 Marzo. — Nº 516-v-24 marzo.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Tacuarí 653

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la 7ª asamblea general ordinaria, para el día 24 de Marzo, a las 4 p. m., en el local Tacuarí 653:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1913.
2º Dividendo.
3º Elección de un Director titular, y un suplente de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.
4º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23, de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Tacuarí 653, a lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.— El Directorio.

4 Marzo Nº 498-v-23 marzo.

«Dorado»

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 16 de Marzo, a las 4 de la tarde, en el local social, 25 de Mayo 585, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos del Art. 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 2 a 5 p. m.— Buenos Aires, Febrero 27 de 1914.— E. O. Dorado, Presidente.

28 Febrero.— Nº 460-v-16 marzo.

Canteras El Sauce

Por disposición del Directorio de la Sociedad Anónima «Canteras El Sauce», se convoca a los accionistas de la misma a asamblea general extraordinaria para el día 14 de Marzo a las 5 p. m., en el local social Cangallo 499 5º piso, para tratar de la elección de un director titular en reemplazo del Sr. Ricardo Fernández, fallecido, y de la renuncia presentada por el vocal Sr. Justiniano Allende Posse, y en caso de ser aceptada proceder a la elección de nuevo director titular. De acuerdo al Art. 23, las acciones deben depositarse en la caja social con tres días por lo menos de anticipación. Buenos Aires, Febrero 14 de 1914. — Manuel A. Rodríguez. — Presidente.

26 Febrero Nº 446 v-14 marzo

Compañía General de Teléfonos

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asacblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo de 1914 a las 10 a. m., en el domicilio de la Sociedad, Victoria 977, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Sres. José Ferrario, Gumercindo Berdeal y Victoriano Orderiz, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1914. — El Secretario.

26 Febrero Nº 440 v-15 marzo.

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada — calle San Martín 390-94.

Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1914.

1ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los Sres. Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo a las 3 p. m., en el local Social, San Martín 390, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

6 Marzo Nº 509 v- 28 marzo.

«South American Tour»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1914, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Lavalle Nº 472 (1er. piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y fijación del dividendo.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que subscriban el Acta.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Presidente.

6 Marzo. — Nº 514-v-23 marzo.

Sociedad de Empleados Nacionales

Sociedad Anónima Limitada

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1914, a las 4 pasado meridiano, en su local calle Lavalle 930, a objeto de tratar los siguientes asuntos:

Consideración del Balance a 31 de Diciembre de 1913.

Elección de un Vocal y de un Síndico suplente.

Los señores Accionistas se servirán pasar por la Gerencia de la Sociedad a retirar la tarjeta de entrada que se dará hasta el día antes del de la citación. — El Secretario.

6 Marzo — Nº 513-v-21 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

No habiendo tenido lugar la asamblea general convocada para el día 28 de Febrero ppdo., por falta de número, se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el Jueves 19 del corriente a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle Chile 263, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1914. — Oscar Scholz, gerente.

4 Marzo — Nº 490-v-14 marzo.

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local Victoria 2005:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los señores Juan Passadore, doctor Emilio Lamarca y Pbros, Emigdio Segarra y Tito Graziani, que renunciaron.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los doctores Antonio Caferatta y Serafín Gasparini, que renunciaron.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Conci y Agustín Denegri, por haber terminado su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1914. — El Presidente.

N. B. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que se encuentren en las condiciones que exige el Art. 18, de los Estatutos.

11 Febrero Nº 326-v-14 marzo.

Vicente Pelufo y Cía.

Sociedad Anónima

Semillas, Plantas y Ganadería

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 16 de Marzo, del corriente año, a las 8 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo de los dos salientes.

3º Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4º Regulación de los honorarios del Síndico titular, para el ejercicio vencido.

5º Autorizar al Directorio para escriturar a favor del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el terreno que ocupan sus vías en el establecimiento «El Pastor».

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del día 14 de Marzo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de 2 a 4 p. m. Vicente Peluffo, Presidente.— Vicente N. Peluffo, Vicepresidente.

21 Febrero.— Nº 419-v-16 marzo.

Banco Idustrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1914, a las 3 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Señor Síndico y Distribución de Utilidades.

2º Elección de dos Directores, de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1914. — Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

25 Febrero Nº 427-v-14 marzo.

Casa Escasany S. A.

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 12 de Marzo, a las 9 p. m., en el local social, Perú esquina Rivadavia, para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 5º Ejercicio y Distribución de Utilidades.

2º Elección de 3 Accionistas para integrar el Directorio en sustitución de los señores V. Colominas y P. Caillet Bois, por haber expirado su mandato y del señor J. Bergadá, por haber renunciado el cargo.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente por el período legal.

4º Nombramiento de dos Accionistas para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que, de conformidad al Artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Séries A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los Accionistas de la Série B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta el día 9 de Marzo, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1914. — P. A. del Directorio, El Subgerente.

21 Febrero. — Nº 411-v-12 marzo.

«Trianón Restaurant»

Sociedad Anónima

Cangallo 910

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las 4 1/2 p. m., en el local social, Cangallo 910, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social y resoluciones que convenga adoptar, pudiendo tratarse cualquier punto de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Integración de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — Julio F. de Salverda, secretario.

21 Febrero.—Nº 421-v-12 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. Accionistaas, para la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 544.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 12º ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Director efectivo y dos Suplentes.

3º Elección de un Síndico por el término de un año.

Se les hace presente a los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, de acuerdo con el mismo artículo, deben depositar sus acciones en manos del Directorio por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — El Directorio.

3 Marzo Nº 477 v-18 marzo.

Café Paulista

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 del presente mes de Marzo, a las 3 p. m., en el local de la Administración, (Salta 461), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente para 1914. — Sociedad Anónima «Café Paulista».

3 Marzo Nº 473 v-20 marzo.

Sociedad Anónima «St. Georges College», Limitada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654 3er. piso, el día sábado 14 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158 (Escritorio 412), hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

3 Marzo Nº 474 v-14 marzo.

Sociedad Inmobiliaria Franco-Argentina

Societé Fonciere Franco-Argentine

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1914, a las 4 y 30 p. m., en el local social Lavalle 472, (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por, el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 472, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.

4 Marzo Nº 499-v-20 marzo.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación

Hispano Americana

Victoria 828 — Buenos Aires

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en su local Victoria Nº 828, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio de este Banco.

2º Idem del dictamen del señor Síndico.

3º Elección total del Directorio y de un Síndico titular y otro suplente.

4º Confirmación del nombramiento de Gerente Contador hecho por el Directorio.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los Accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, (Arts. 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.— El Secretario.

21 Febrero: — Nº 423-v-12 marzo.

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 24 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria y a la cuarta Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1914 a las 4 p. m., en el salón alto del Restaurant Lúzio, San Martín 113, para tratar las siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria:

1º Modificación de los Artículos 3º, 18, 21, 31 y 32 de los Estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Cualquiera otra modificación que se proponga en la Asamblea.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores y un suplente, de acuerdo con el Artículo 17.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 21.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del Señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, Febrero .... de 1914 G. J. Nunes, presidente.

21 Febrero Nº 422-v-17 marzo.

"La Franco Argentina"

Compañía de Seguros

— Cangallo 666 — — Buenos Aires —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de accionistas de fecha 12 de Febrero de 1914

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Propiedades:			
En la República Argentina		5312303 52	
En Montevideo		467795 80	5780099 32
Títulos:			
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica		497 60	
210.000 Francos Empréstito de conversión 5 % año 1905 de la República Oriental del Uruguay		94180 43	
105 acciones integradas del Banco Francés del Río de la Plata		50250 —	144928 03
Préstamos:			
Hipotecarios		1436222 50	
Sobre pólizas vida		564570 09	2000792 59
Cajas y Bancos			365466 59
Agentes productores y cuenta de varios			50886 86
Premios vencidos y a cobrar (sección vida)			281332 81
Premios a cobrar (sección accidentes del trabajo)			10958 63
Premios a cobrar (Buenos Aires y agencias sección incendio)			102599 86
Muebles y útiles			37779 21
Acciones depósitadas en garantía por el Directorio			75000 —
			8849843 90
PASIVO			
Capital el autorizado dividido en 30.000 acciones de $ 50 curso legal nominales cada acción totalmente integrada			1500000 —
Capitales de reservas:			
Reserva estatutaria	150000 —		
Reserva vida (reservas matematicas)	4562821 96		
Reserva especial de previsión vida	130000 —		
Reserva incendio	600000 —		
Reserva accidentes del trabajo	80000 —	5522821 96	
Previsión para pago de siniestros en trámite de liquidación en 31 de Diciembre de 1913			
Sección incendio	57000 —		
» vida	27527 31		
» accidentes del trabajo	35000 —	119527 31	5642349 27
Beneficios de asegurados vida			862544 46
Intereses cobrados y correspondientes al ejercicio 1914			38584 44
Dividendos no cobrados			5843 75
Depósitos de garantía			193854 23
Títulos de Directores depositados en garantía			75000 —
Ganancias y pérdidas:			
Utilidades líquidas			531667 75
			8849843 90

Buenos Aires, Enero 15 de 1914

Juan Apheça, presidente.— Lens Petitrenaud, contador.— José Bretón, gerente.— Vº. Bº.: Miguel Griet, sindico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1913

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de accionistas de fecha 12 de febrero de 1914

DEBE		$ m/n	$ m/n
Secciones Vida y Accidentes del Trabajo			
Sección vida.			
Beneficios correspondientes a los asegurados vida en el ejercicio 1913		148210 78	
Impuestos internos, servicio médico y otros gastos		22479 13	
Sección accidentes del trabajo:			
Siniestros accidentes pagados en el ejercicio		106669 55	
Primas anuladas y extornos		13385 06	
Servicio médico, comisiones, impuestos y otros gastos		50967 43	
Gastos generales correspondientes a las secciones vida y accidentes del trabajo		75803 57	
Saldo que pasa a la cuenta administración		173716 12	585249 64
Sección incendio:			
Siniestros incendio pagados en el ejercicio	360379 09		
Gastos de liquidación	15057 31		
	375436 40		
Recuperado de reaseguradores	173665 43		
Siniestros netos a cargo de la Compañía		201770 97	
Primas cedidas por reseguros, anuladas y extornos		727262 15	
Comisiones e impuestos		144352 —	
Gastos generales correspondientes a la sección incendio		75803 57	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		915647 21	2064835 90
Administración:			
Muebles y útiles amortización 10 % s/. 41.976 90		4197 69	
Publicidad, propaganda e impresos		12534 88	
Patentes nacionales, provinciales y extranjeras y otros impuestos		21547 71	
Quitas y quebrantos		8021 65	
Impuestos municipales, contribución directa y otros gastos s/propiedades		67765 53	114067 45
Reservas constituídas en 31 de Diciembre de 1913:			
Reserva incendio		600000 —	
Reserva accidentes del trabajo		80000 —	
Previsión para pago de siniestros en trámite de liquidación en 31 de Diciembre de 1913			
Sección incendio		57000 —	
Sección accidentes del trabajo		35000 —	772000 —
Utilidades líquidas			531667 75
			4067820 75
HABER			
Secciones Vida y Accidentes del Trabajo			
Sección vida:			
Producto de las cuentas de categorías		328364 75	
Sección accidentes del trabajo:			
Premios del ejercicio		196884 89	
Reserva de previsión para riesgos no concluídos en 31 de Diciembre de 1912		45000 —	
Reserva de siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1912		15000 —	585249 64
Sección incendio:			
Premios del ejercicio		1644835 90	
Reserva de previsión para riesgos no concluidos en 31 de Diciembre de 1912		400000 —	
Reserva de siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1912		20000 —	2064835 90
Administración:			
Saldo de beneficios no distribuídos del ejercicio 1912		1673 60	
Saldo transferido de las secciones vida y accidentes del trabajo		173716 12	
Saldo transferido de la sección incendio		915647 21	
Intereses y alquileres, producto de estas cuentas		326698 28	1417735 21
			4067820 75

Buenos Aires, Enero 15 de 1914

Juan Apheça, presidente.— Lens Petitrenaud, contador.— José Bretrón, gerente.— Vº. Bº.: Miguel Griet, síndico.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 519-v-9 marzo.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Cooperativa «Lecheros Unidos», anónima limitada, de acuerdo con lo resuelto y ordenado por la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 21 de Marzo a las diez pasado meridiano en el local social, calle Medrano y Sarmiento (Capital Federal) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio respecto a las conclusiones de la investigación efectuada en la contabilidad social por el Directorio y la Inspección de Justicia.

2º Consideración del Balance general al 30 de Abril de 1913.

3º Resolución, respecto:

a) Fondos invertidos en bonificaciones.

b) Asignación correspondiente al Fondo de Reserva.

c) Asignación correspondiente a las acciones fundadoras.

d) Resolución, en su caso, respecto a utilidades futuras.

4º Pronunciamiento, en su caso, respecto a las acciones a ejercitarse contra los Administradores y Síndicos, afectadas por las conclusiones de la investigación efectuada.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1914. — El secretario.

4 Marzo — Nº 495-v-20 marzo.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés, Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos de fechas 22 de Mayo de 1911 y 5 de Julio de 1913

CAPITAL AUTORIZADO

Acciones preferidas..	100.000 a $ oro 5 c/u. = $ oro	500.000 —
Acciones diferidas...	220.000 a $ oro 5 c/u. = $ oro	1.100.000 —
	Total $ oro...	1.600.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO:

Acciones preferidas..	86.733 a $ oro 5 c/u. = $ oro	433.665 —
Acciones diferidas...	220.000 a $ oro 5 c/u. = $ oro	1.100.000 —
	Total $ oro...	1.533 665 —

CAPITAL REALIZADO:

Acciones preferidas..	86 733 a $ oro 5 c/u. = $ oro	433.665 —
Acciones diferidas ..	220 000 a $ oro 5 c/u. = $ oro	1.100.000 —
	Total $ oro .	1.533 665 —

Balance Mensual de fecha 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas:			
13.267 acciones de $ oro 5 de la Sociedad no subscriptas		66335 —	
Capitales invertidos ... $ c/l	2097524 97		
Amortización ... » »	431706 70		1665818 27
Concesión:			
Adquisición de la Concesión Municipal $ oro	1100000 —		
Amortización ... » »	220000 —	880000 —	
Acciones en caución:			
Recibido de los Señores Directores de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos: 2.000 acciones preferidas de $ oro 5		10000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés:			
10 títulos de $ c/l 1.000 c/u			10000 —
Caja:			
Existencia en efectivo			4184 43
Varios deudores			69838 13
Cuenta de amortizaciones:			
Fondo de amortización a proveerse de ganancias futuras		220000 —	431706 70
Cuenta desvalorización de emisión de debentures		60160 —	
Ganancias y pérdidas			105065 37
Cambios		976477 03	
		2212972 03	2286612 90

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Cuenta capital:	$ oro		
100.000 acciones preferidas de $ oro 5 c/u	500000 —		
220.000 acciones diferidas de $ oro 5 c/u	1100000 —	1600000 —	
Debentures 1913 de 7 % de interés:			
12 032 debentures de $ oro 50 c/u		601600 —	
Acciones en caución Directores:			
2.000 acciones preferidas de los Señores Directores de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de $ oro 5 c/u		10000 —	
Varios acreedores		1372 03	67346 92
Cambios			2219265 98
		2212972 03	2286612 90

G. J. Nunes, presidente.— H. R. Warneford Thomson, tesorero.—V. G. G. Seroggie, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No. 518-v-9 marzo.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Crédito Real, Cooperativa Limitada, Fundado el 1o de Septiembre de 1899

Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Capital Ilimitado

Balance Mensual al 31 de Enero de 1914

ACTIVO		$ m/l	$ o/s
Valor Nominal de las Acciones preferidas, subscriptas y en vigor		57500000 —	
Valor Nominal de las Acciones Ordinarias subscriptas y en vigor		55267500 —	
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		87413921 78	
Propiedades con Contrato de Promesa de venta		15140626 —	
Inmuebles de Propiedad del Banco		5524395 34	
Deudores por Terrenos vendidos a plazos		526584 17	
Préstamos con Garantía de acciones		211367 43	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja $	297478 66		
Depósitos en Bancos »	8534625 84	8832104 50	
Muebles y Utiles		100000 —	
Dividendos de Acciones Preferidas, Activos		887000 —	
Cuentas Diversas		8083117 52	
Cuentas de Ganancias y Pérdidas		1466013 95	
Certificados de Participación subscriptos y en vigor		49710250 —	
Conversión			16924800 —
		[illegible]	16924800 —

PASIVO		$ m/l	$ o/s
Capital Subscripto:			
Acciones Preferidas		57500000 —	
Acciones Ordinarias		55267500 —	
Capital Realizado:			
Acciones Preferidas		48250000 —	
Acciones Ordinarias		13376848 70	
Obligaciones emitidas en B. Aires, en m/n 8 % Series A B. y C.		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado $	9942000 —		
4 1/2 % 1911 oro sellado »	6982800 —		16924800 —
Conversión de $ 16.924800 oro sellado		38465454 53	
Fondo de Reserva		1658550 22	
Reserva Especial, Fondo de Previsión		3397884 08	
Primas Reservadas		1898597 87	
Utilidad sobre Terrenos vendidos a Plazos		540373 77	
Intereses Obligaciones, Cupón a Vencer		436103 40	
Cuentas Diversas		11805805 30	
Cuentas de Ganancias y Pérdidas		4838085 34	
Valor Nominal Certificados de Participación		49710250 —	
Certificados de Participación A. y B. Valor Efectivo		1817427 48	
		290962880 69	16924800 —

N. E. Videla, vicepresidente. — A. Melian, gerente.— R. Oderigo, secretario. — Fontan, contador.—Edo. Rocha.— Alejandro del Castillo, síndicos.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No. 522-v-9 marzo.

«Ciudad de Invierno»

Sociedad Anónima

Cítase a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 10 de Marzo de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en el salón de actos de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 623, para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio.

2o Elección de dos Directores y un suplente, por un año, en reemplazo del doctor Pedro O. Luro, renunciante, del señor Gregorio de Laferrere, fallecido, y del doctor Nicolás A. Avellaneda, renunciante, así como del Síndico titular y suplente que terminan su mandato.

3o Tratar del aumento del Capital Social, de acuerdo con el Art. 7o de los Estatutos, o en su defecto, de adoptar una resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.

4o Designar dos Accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en las Cajas de la Compañía, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones, o justificar su carácter de Accionista. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.— Gerardo Majno, Gerente.

19 Febrero.— No 394-v-10 marzo.

Banco de España—Buenos Aires

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros Estatutos y por resolución del Directorio de 5 del corriente, se convoca a los señores Accionistas del Banco de España—Buenos Aires, para una Asamblea General extraordinaria que deberá celebrarse en el hall alto de la casa de los señores José M. de Iriondo y Compañía, calle Bartolomé Mitre 1.146, el día 7 de Marzo próximo, a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Art. 22 de los Estatutos: Para concurrir a las asambleas, se requiere depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto, las que serán canjeadas por un recibo de depósito con los votos que correspondan, el cual será firmado por el interesado para su validez en la votación. —Buenos Aires, 10 de Febrero de 1914. — Eugenio Martínez, secretario.

12 Febrero. — Nº 333-v-7 marzo.

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Paseo Colón 185

Se convoca a los señores accionistas, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente mes de Marzo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Paseo Colón 185, (9o piso), con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance de la compañía.

2o Elección de los directores de acuerdo con los estatutos.

3o Elección del síndico y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

5o Remuneración de la junta directiva.

Se previene que de acuerdo con el artículo número 23 de los estatutos, los accionistas que quieran asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, un día antes de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1o de 1914. — El Presidente.

2 Marzo No 472-v-18 marzo.

Banco Ibérico e Itálico de América

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 1392, el día Lunes 9 de Marzo, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución anticipada de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del Art. 19 de los Estatutos, según el cual, para concurrir a la Asamblea, todo Accionista deberá depositar sus acciones en la Caja del Banco, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.— El Secretario.

18 Febrero.— Nº 379-v-9 marzo.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Maipú 499 esquina Lavalle, el día 20 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.

2º Elección de 4 Directores Titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones dos días antes del fijado, según Artículo 33 de los Estatutos. — El Secretario.

3 Marzo Nº 486 v-20 marzo.

Sociedad Anónima «Area»

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Basco-Francés, calle Moreno 1370, el 23 del corriente a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Integración del Directorio, de acuerdo con los Estatutos. — El Secretario.

7 Marzo. — Nº 517-v-23 marzo.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo, a las 3 30 p. m.. en el local Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (6º piso).

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

9 Marzo. — Nº 521-v-27 marzo.

Compañía de Hoteles Anglo-Argentinos

Sociedad Anónima

1ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Callao 181, el día 27 de Marzo próximo, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente, y Síndico y Síndico suplente.

3º Resolver sobre la marcha de la Sociedad. Aprobar la convocatoria de acreedores solicitada ante el Juzgado de Comercio y autorizar al Directorio para celebrar arreglos extrajudiciales y en caso de que fuese necesario, para emitir debentures hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, en reemplazo de igual cantidad en acciones que está autorizado a emitir por los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea.

En virtud de lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener voz y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el domicilio indicado de la sociedad, antes de las 4 p. m. de la víspera del día señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Marzo. — Nº 523-v-27 marzo.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima de Garantía Personal

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1914, a las 3 p. m., en el local social Bartolomé Mitre 588, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio, para el segundo ejercicio de 1913.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de los directores titulares y suplentes.

NOTA. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (artículo 25 de los Estatutos). — E. Obligado, Presidente.

9 Marzo — Nº 520-v-23 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto, se invitan a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo, a las 3 p. m., en el local social, Bernardo de Irigoyen número 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de nueve Directores titulares por el período de tres años, de acuerdo con el Art. 25 del Estatuto, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por el período de un año, de acuerdo con el Art. 34 del Estatuto.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — José Udina, Secretario.

9 Marzo.— Nº 524-v-25 marzo.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión del siguiente mobiliario, con destino a las Policías de los Territorios Nacionales:

(100) cien bibliotecas.

(100) cien mesas escritorios.

(600) seiscientas sillas; de acuerdo con los modelos que podrán ver los interesados todos los días hábiles, de 12 m., a 6 p. m., con excepción de los Sábados, que será de 9 a. m., a 12 m., en la Dirección General de Territorios Nacionales.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Marzo próximo, a las 3 p. m. — El Subsecretario.

v-16 marzo.

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación verbal, para la publicación de las Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, impresión del Diario de Sesiones en dos o más volúmenes y órdenes del día, siendo entendido que las propuestas deberán hacerse por cada licitante en un solo acto por los tres trabajos mencionados, para ser concedido a uno solo.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara, el 16 de Marzo próximo, a las 3 p. m. El pliego de condiciones está a la disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días, de 2 a 5 p. m.—Los Secretarios.

v-16 marzo.

Policía de la Capital

Licitación

El día 7 de Abril pmo., a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano 1914 — 1915, para el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Febrero 27 de 1914.

v-7 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la adquisición de 200 caballos, con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

v-12 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 300 carritos papeleros con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, a la 1 y 1/2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.

v-12 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Calle Centenera de Provincias Unidas a Río IV y de Directorio a Asambles, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso.— Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Secretario.

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle García del Río de Pinto a Cabildo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas Avenida de Mayo 525, 2º piso. —Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Secretario.

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para ejecutar varias obras complementarias en la casa de socorros «Juan F. Salaberry», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. —El Secretario.

v-13 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Academia de Medicina

Se llama a licitación pública hasta el 29 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., para la construcción de las obras del Instituto para el estudio del cáncer; planos, pliego de condiciones y demás antecedentes en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, de 9 a. m., a 5 p. m.—La Comisión del Instituto.

Of-v-29 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 Ley 4349, doña Emilia K. de Meier, en su carácter de viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Carlos J. Meier. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.

v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Vitalia M. Rodríguez de Castro, por sí y por sus hijos menos doña Liria Rosa y don Faustino Mariano Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Faustino Castro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 50 de la Ley 4349, doña Ramona Buenafé, en representación de sus hijos menores don Felipe, doña Alejandrina, doña Ramona Florencia y doña Hipólita Elena Grigera, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex Agente de Policía de la Capital, don Francisco Grigera.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa M. de Susso, por sí y por sus hijos menores doña Jacinta Rosa, don José Onofre, don Jerónimo Domingo y doña Catalina Margarita Susso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Domingo Susso.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Francisca E. de Moy, en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene D. Ricardo Moy. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isidora Longhi de Carabelli, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Daniel Carabelli. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sa-

ber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ana Gorse de Echagüe, por sí y por su hija legítima doña María Amparo Echagüe, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Joaquín Echagüe. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-16 marzo.

Inspección General de Rentas Nacionales

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Zárate.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de seis piezas de metros 5 x 4 y 3 de metros 3 x 3, a cuatro aguas, y galería con baranda a los cuatro lados, y una escalera al río, colocada sobre pilotes existentes en el muelle de Zárate, y colocándose a éste un piso de tablones de 1 y 1/2 x 12 pulgadas de pino tea.

Tirantería de pino tea.

Forro exterior de pino tea de 1 x 6 machihembrado a la ballenera.

Forro interior y cielo razo de 1/2 x 6, pino tea.

Piso de pino tea machihembrado, de 1 x 3.

Nueve ventanas pino blanco con postigos.

Seis puertas exteriores con postigos.

Cinco puertas interiores de una hoja.

Techo de zinc canaleta.

Pintada al óleo a dos manos exterior e interiormente, a dos manos, aceite cocido.

Con fallebas, cerraduras, vidrios, etc.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del tres por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

La casilla será entregada en el término de sesenta días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Los gastos de conducción de la casilla hasta el muelle de Zárate serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General.

v-14 abril.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de ocho cajas de fierro destinadas al nuevo edificio de la Casa de Moneda.

El pliego de condiciones y plano correspondientes pueden consultarse en la Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Abril a las 4 p. m., en el despacho del Director de la Casa de Moneda y ante el Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.

v-13 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a los señores **Edelmiro Canete**, y **Anselmo Bustos**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades de doscientos y treinta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, que por concepto de sueldos percibidos indebidamente, adeudan al Estado, respectivamente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-10 marzo.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º. Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º. Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º. Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º. Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º. Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º. Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º. En la propuesta deberá expresarse claramente, en número y letras:

a). Precio en moneda nacional, de cada un carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b). Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c). Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º. El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º. Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar en contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del fisco los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º. La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 18 de Marzo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante Rafael Blanco, recaída en el expediente 12526, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista Nº 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente número 14587, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo, para que dentro del término señalado se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General, Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente número 12331 P., se cita, llama y emplaza a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de Los Libres, sin nombre, y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5.75 metros, manga 0.60, puntal 0.35. Tiene una cadena de hierro de un metro y treinta de largo.

Los interesados dentro del término señalado deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Perfecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 11703 S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa abandonada, recogida por la Ayudantía de Villa Constitución, que tiene las siguientes características: eslora 4.18 metros, manga 1.14, puntal 0.32. Se denomina «La Envidia» y está matriculada bajo el Nº 11247.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v 25 marzo.

Por disposición del señor Perfecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 13170 A. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayudantía del Puerto Alvear, que tiene las siguientes características: eslora 9.84 metros, manga 1.37, puntal 0.83, construída de una sola pieza, de madera cedro, y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pié de gallo, una vela tarquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «Sao Vicente».

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, dictada en el expediente Nº 1053 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Jefatura del Puerto de la Capital denominado «Vesubio» y que tiene las sigientes características: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,50, con dos bancadas y asientos a popa, su casco pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 81 tramos metálicos para puentes de diferentes dimensiones; las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en papel sellado nacional de cinco pesos la primer foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito equivalente al 1 % del valor total de los mismos. — La recepción y apertura tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril próximo a las 3 p. m., en el local de la Comisión, Lavalle 120.

Por datos, especificaciones y planos, dirigirse a la Secretaría. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — El Secretario.

v-18 abril.

Llámase a licitación, por quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 1000 carretillas de madera, 300 carpas de lona, 400 toneladas de Cemento Portland (marca aprobada), 50 vagonetas Decauville de 3/4 de m³. volcadoras de costado, 20000 bulones, 20000 planchuelas y 10000 bulones de eclisa para tren decauville.

Por datos, especificaciones y pliego de condiciones, dirigirse directamente a los Almacenes Generales de la Comisión, situados en la Dársena Sud, Avenida Este prolongación de la calle Brasil, de 12 m. a 5 p. m. Las propuestas deberán ser enviadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Jefe de los Almacenes Generales, con la siguiente inscripción: «Licitación Materiales para la Ley 5315, las que serán abiertas el día 17 de Marzo, a las 2 p. m., en el local de los mismos. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Ladrillos

En la Secretaría del Directorio, Charcas 1856, se recibirán propuestas privadas hasta el día 10 de Marzo próximo, para la provisión de ladrillos, hechos a mano o a máquina, durante el corriente año.

Los ladrillos, tanto comunes, como de máquina, serán de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá consultar en la Oficina Técnica, todos los días de 12 m. a 4 pasado meridiano.

En la propuesta se deberá expresar:

1º Situación del taller o fábrica en que se harán los ladrillos, nombre del proponente, expresando si es el propietario, de aquélla.

2º Dimensiones del ladrillo.

3º Cantidades mínima y máxima de ladrillos que se podrá entregar mensualmente.

4º Sitio, o sitios, en que más convendrá al proponente entregar el material, advirtiéndose a los interesados que el Directorio dará preferencia, en igualdad de condiciones, a las entregas en el nuevo establecimiento Palermo, en el Gran Depósito en construcción en Villa Devoto, en el nuevo Sifón del Riachuelo, en la prolongación de la calle San Francisco, o en estaciones de los ferrocarriles Central Argentino o Central Córdoba.

5º Precio por millar de ladrillos entregados.

El proponente a quién se adjudique la provisión de una parte o de la totalidad de los ladrillos necesarios, deberá depositar en garantía del fiel cumplimiento del contrato una suma equivalente al cinco por ciento del importe del material a proveer. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — L. Celasco, Prosecretario.

v-10 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas destinadas al Gran Depósito de Cravitación de Villa Devoto, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y planillas respectivas, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante especificará en su propuesta, además del importe total de la misma, el precio unitario por cada puerta o ventanas completas, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

Of. v-4 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras destinadas a las de ampliación de provisión de agua a la ciudad de Mendoza: Construcción de nua nueva toma de agua en el Río Blanco; dos depósitos de decantación y de un nuevo conducto desde aquélla hasta la galería de captación existente, y todas las obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %), del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 7 de Abril próximo en el Juzgado Federal, en la ciudad de Mendoza, o el día 14 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las dos p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la forma indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-13 de abril.

Se llama a lisitación para la construcción de las siguientes obras para las de provisión de agua potable a la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba): Edificio para el establecimiento de bombas y calderas; edificio para Oficinas y habitación del personal del establecimiento; fundaciones para el depósito de distribución de agua filtrada, y obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 6 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville, o el día 13 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 2ª Sección de la 3ª Zona, limitada por el Arroyo Maldonado, las calles Triunvirato, Del Colegio, Alvarez Thomas, Federico Lacroze, Cabildo, Zabata, Avenida Vértiz, hasta el Arroyo, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 10 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 marzo.

Se llama a licitación para la colocación del conducto desde la galería de captación en el Río Reyes, hasta el depósito en el alto de «La Tablada», y obras accesorias en la Ciudad de Jujuy, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 20 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el día diez y siete del mismo mes (17).

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Jujuy, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de ampliación de las redes de cañerías de provisión de agua a «Pueblo de los Talleres», «Barrio Firpo» y «Pueblo Inglés» de Alta Córdoba, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 24 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, o el día 27 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1914. — L. Celasco, Prosecretario.

v-27 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las galerías subterráneas debajo de las vías del Ferrocarril del Oeste, en el cruce con la calle Acoyte, destinadas a las líneas de impulsión Nros. 5, 6, 7 y 8, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1914, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.—J. I. Goñi, Secretario.

v-9 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las galerías subterráneas debajo de las vías del Ferrocarril del Oeste en el cruce con la calle Acoyte, destinadas a las líneas de impulsión Nos. 5, 6, 7 y 8, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., en el Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

-v8 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo depósito de agua, al costado del depósito actual y las obras accesorias, en la ciudad de San Juan, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 al 60, antes de las 2 p. m., del día 9 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal de San Juan, hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en San Juan, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Marzo próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de una galería de captación de agua en el Río Segundo y de un edificio para la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a la población de Villa del Rosario (Provincia de Córdoba), de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre serrado el día 25 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, o el día 30 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el Salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — L. Celasco, prosecretario.

-v-30 marzo.

Plazos para la presentación de planos y construcción de obras sanitarias domiciliarias en el «Nuevo Radio».

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber al público del «Nuevo Radio», de los servicios de agua y cloacas, en el territorio de la Capital Federal, que el mes de Abril de 1915, o antes, quedará terminada la Cloaca Máxima del nuevo sistema y sus ramales, en la parte necesaria para librarla al servicio público.

Antes de esa fecha, quedarán terminadas las redes de colectoras de aguas servidas, en diversos barrios, las que desde ese momento serán entregadas al servicio público, ligándose con ellas

las instalaciones sanitarias domiciliarias que estén ya construídas y las que se construyan en adelante.

Siendo muy crecido el número de casas en que habrá que construir las obras sanitarias internas, ha creído el Directorio que convenía acordar plazos más largos que los usuales (un mes y tres meses, respectivamente), para la presentación de los planos y para la construcción de las obras, a fin de evitar que la acumulación de trabajo en un breve espacio de tiempo, se traduzca en un aumento excesivo del costo de la obra en perjuicio exclusivamente de los propietarios.

Con estos propósitos en vista, el Directorio ha resuelto fijar los siguientes plazos:

Primera serie

Hasta el 1º de Julio de 1914, para la presentación de los planos de las obras sanitarias domiciliarias, a la aprobación de la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1856; y hasta el 30 de Abril de 1915 para la construcción y terminación de dichas obras, a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de San Cristóbal Norte, Almagro, Caballito, Palermo, Las Heras, etc., comprendidos dentro de los límites siguientes:

Calles: Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia, Amambay, Camargo, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán, Sadí Carnot, Lavalle, Bulnes, Guardia Vieja, Salguero, Humahuaca, Medrano, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan, Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón y Alberti, hasta Inclán.

Están comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite.

Segunda serie

Hasta el 1º de Octubre de 1914, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Octubre de 1915, para la construcción y terminación de las obras domiciliarias a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras, Penitenciaría, etc., comprendidos dentro de los siguientes límites:

a) Flores y Floresta. — Calles: Bella Vista, Curapalígüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Lacarra, Carrasco, y Gaona.

b) Belgrano. — Calles: Pampa, Migueletes, Virreyes, Blandengues, Loreto, O'Higgins, Virreyes, Cabildo, Pino, Crámer, Loreto, Zapiola, Zabala, Freyre, Céspedes, Conde, Loreto, Forest, Wáshington, Monroe, Roque Pérez, Ibirá, O'Higgins, Republiquetas, y el Río de la Plata,.

c) Palermo, Las Heras, Penitenciaría, etc. — Calles: Gallo, Avenida Alvear, Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, Malabia, Camargo, Plaza Los Andes, Forest, Loreto, Conde, Céspedes, Freyre, Zabala, Zapiola, Loreto, Cramer, Pino, Cabildo, Virreyes, O'Higgins, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa y Río de la Plata.

En todos los casos están comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite a las zonas nombradas.

Incurrirá en una multa de cien pesos, todo propietario que no presente los planos a la aprobación de la Oficina, dentro del plazo fijado; y en una de doscientos pesos, el que no las construya y termine dentro del plazo correspondiente.

En esos casos, además de la multa reglamentaria, el Directorio mandará preparar los planos y construir de oficio las obras, por cuenta del propietario.

A fin de facilitar al público el cumplimiento de aquellas obligaciones, el Directorio ha resuelto encargarse de hacer preparar en sus oficinas, los planos de las obras domiciliarias y de hacer construir éstas por licitación pública, o privada o por administración, según resulte más conveniente, en todos aquellos casos en que lo solicite el propietario, y por cuenta de éste, siempre que el pedido respectivo se haga en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, dentro de los siguientes plazos:

Para la preparación de planos de la primera serie, hasta el 30 de Abril de 1914. Para los de la segunda serie, hasta el 31 de Agosto de 1914.

Para la construcción de obras de la primera serie, hasta el 1º de Julio de 1914; y para las de la segunda serie, hasta el 1º de Octubre de este mismo año. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-17 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo venidero a las 3 p. m., para la ejecución de la primera sección del proyecto de construcción del edificio destinado al Museo de Historia Natural. La entrega de los documentos de la licitación se efectuará a los interesados previa oblación de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que no será devuelta, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo también consultarse aquéllos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.

O-v-2 abril.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón subterráneo con destino a servicios sanitarios en el patio Sudoeste de la Casa de Gobierno, Capital Federal. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).— Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.

Of. v-19 marzo..

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de dos dragas a succión, con destino a la Comisión del Paraná Inferior, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de diez pesos ($ 10,00 m/n) moneda nacional de curso legal por ejemplar o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Navegación y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Of. v-26 marzo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el día 15 de Abril próximo a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

18 tramos de acero de 3 mts. de luz.
3 tramos de acero de 4 mts. de luz.
12 tramos de acero de 5 mts. de luz.
3 tramos de acero de 10 mts. de luz.
2 tramos de acero de 30 mts. de luz.
15 tramos de acero de 50 mts. de luz.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a las bases de licitación y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

v-30 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Marzo próximo, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes tramos de acero:

3 tramos de 3 metros de luz, según plano Nº 1270.
13 tramos de 5 metros de luz, según plano Nº 1271.
3 tramos de 10 metros de luz, según plano Nº 1093.
1 tramo de 50 metros de luz, según plano Nº 3051 al 3065.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación; los tramos deben ser construídos y entregados según se establece en las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas para estos materiales, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de pesos 30 moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina y durante las horas arriba expresadas.— Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.—La Administración.

v-20 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo a las 2 p. m., para la provisión de 100 toneladas de tirafondos de vía, de 0,350 gramos cada uno, según Plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Oobras Públicas de la Nación, para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — La Administración.

o-v--11 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p .m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.551

Plantol

Febrero 25 de 1914. — Lever Brothers Limited — Extractos, esencias, jabones, afeites, y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16.

v-10 marzo.

Acta Nº 44.554

Continental

Febrero 25 de 1914. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir cuellos en general, de la clase 15.

v-10 marzo.

Acta Nº 44.555



Febrero 25 de 1914. — Azpiri Stein y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 marzo.

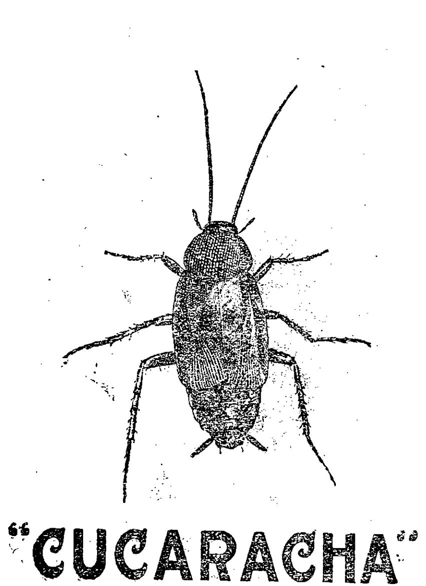
Acta 44.560



Febrero 25 de 1914. — Fratelli Ramazzotti. — Para distinguir amaro, de la clase 23.

v-10 marzo.

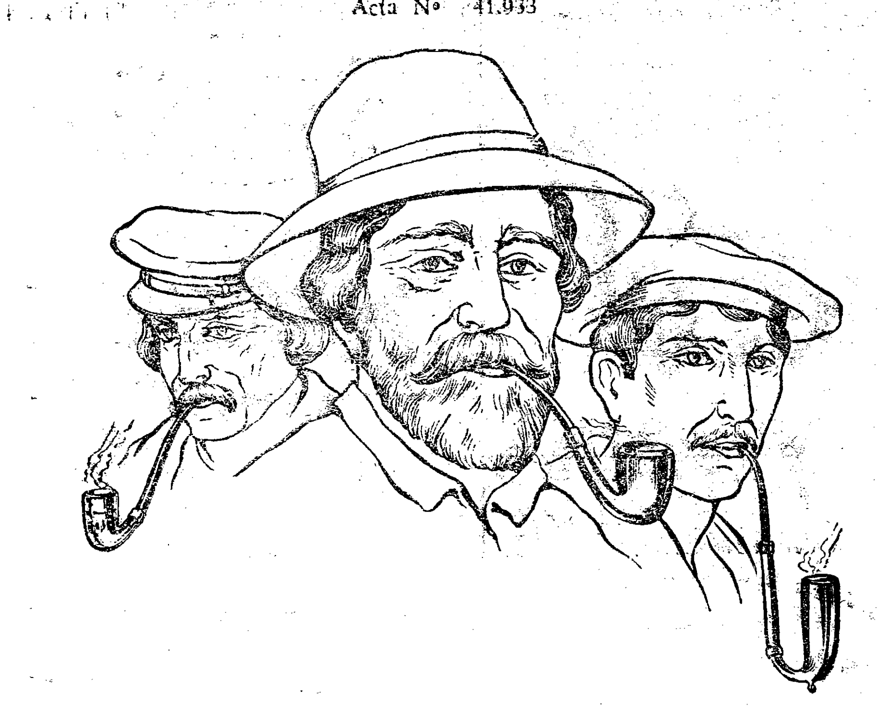
Acta Nº 44.569



Febrero 27 de 1914. — Juan Grassi. — Para distinguir polvos y líquidos insecticidas, de la clase 2.

v-10 marzo.

Acta Nº 41.933



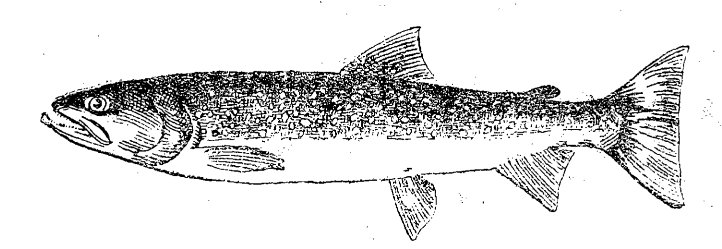
Julio 30 de 1913. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-10 marzo.

Acta Nº 43.237



Noviembre 5 de 1913. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Pinturería, y con especialidad pinturas y colores barnices, lacres, lacas, aceites, trementinas para pinturas, clase 10 (substituída).
v-10 marzo.

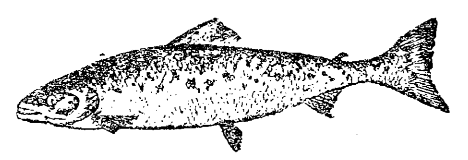
Acta Nº 44.555



EL PESCADO

Febrero 26 de 1914. — Barclay y Cía. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-10 marzo.

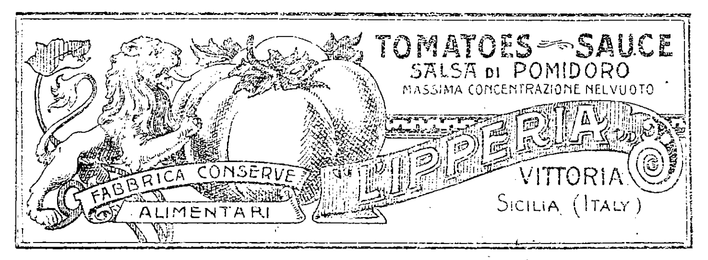
Acta Nº 44.553



LA TRUCHA

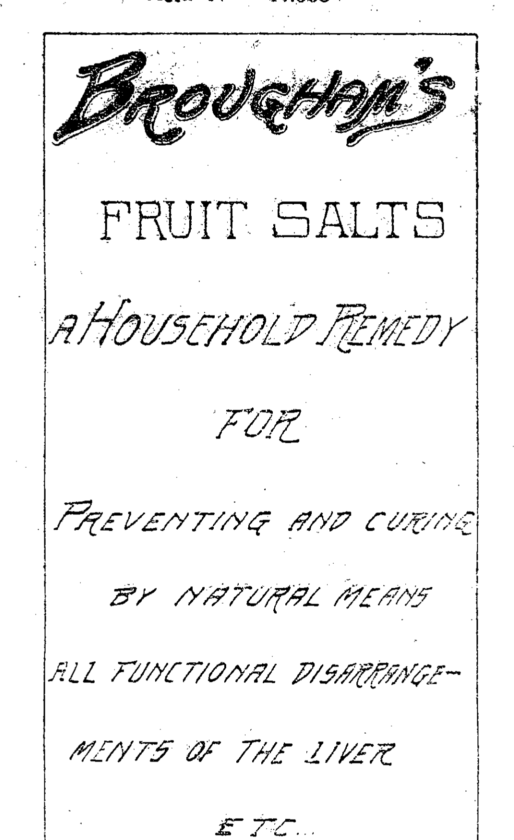
Febrero 26 de 1914. — Azpiri Sein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-10 marzo.

Acta Nº 44.561



Febrero 26 de 1914. — M. Petino y Co. — Para distinguir salsa de tomate, de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 44.563



Febrero 26 de 1914. — George Brougham. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-10 marzo.

Acta Nº 44.568



Febrero 27 de 1914. — Juan Silva — Para distinguir vinos, de la clase 23.
v-10 marzo.

Acta Nº 44.555

Librelúz

Febrero 25 de 1914. — John Paul Jones. — Electricidad, maquinaria, artículos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 marzo.

Acta Nº 44.566

MÁS ALLÁ



MARCA REGISTRADA

Febrero 27 de 1914. — J. Sambucetti e hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-10 marzo.

Acta Nº 44.567

MÁS ALLÁ



MARCA REGISTRADA

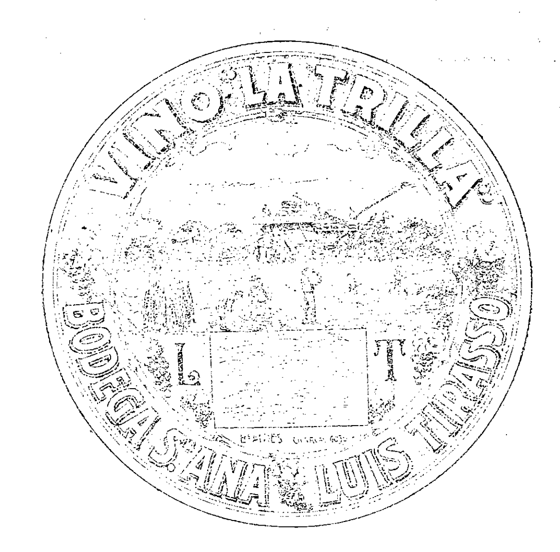
Febrero 27 de 1914. — J. Sambucetti e hijo. — Para distinguir productos alimenticios y substancias usadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 24.
v-10 marzo.

Acta Nº 44.570

Educator

Febrero 27 de 1914. — Rice y Hutchins. — Para distinguir calzados en general y accesorios para lo mismo, de la clase 16.
v-10 marzo.

Acta Nº 44.572



Febrero 23 de 1914.—Luis Tirasso, para distinguir, vinos, clase 23.

v-12 marzo.

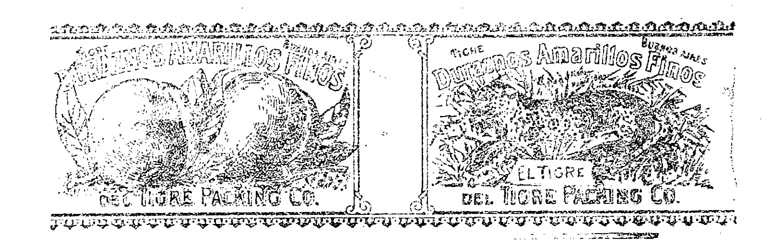
Acta Nº 44.573



Febrero 23 de 1914.—Hugo Wirth y José Kutyáke. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación clase 22.

v-12 marzo.

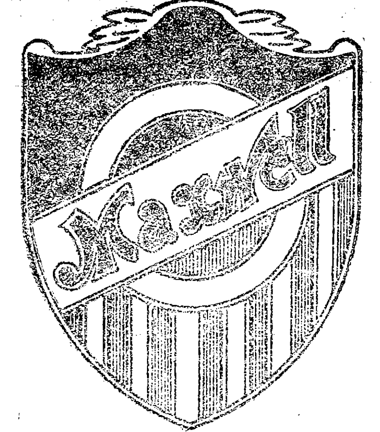
Acta Nº 44.576



Febrero 23 de 1914.—Kay y Cía, para distinguir duraznos en almibar, clase 22.

v-12 marzo.

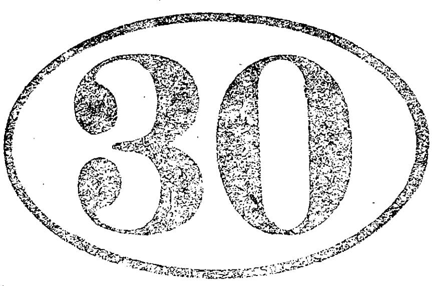
Acta Nº 44.574.



Febrero 23 de 1914.—Maxwell Motor Company, incorporated; para distinguir automóviles y otros vehículos en general, clase 12.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.575.



Febrero 23 de 1914.—Georges Thuillier, que comercia con el nombre de Thuillier, Lefrant.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, clase 10.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.577



Febrero 28 de 1914.—Kay y Cía, para destinguir toda clase de frutas y legumbres preparadas, clase 22.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.552

Royal Vinolia

Febrero 26 de 1914. — The Vinolia Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-10 marzo.

Acta Nº 44.557



Febrero 26 de 1914. — Azpiri Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-10 marzo.

Acta Nº 44.559

Vincitor

Febrero 26 de 1914. — Marti Hermanos. — Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidra, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 44.553

Vim

Febrero 26 de 1914. — Lever Brothers Ltd. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, almidón, borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa, de la clase 14.

v-12 marzo.

Acta 44.562

Cariocas

Febrero 26 de 1914. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 marzo.

Acta Nº 44.564

Golo

Febrero 26 de 1914. — Goldschmidt y Loewenick. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16.

v-10 marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.